INFORME GESTION N° 002

MIGUEL ANGEL ARIZA GOENAGA
C.C. 1.143.246.543

No. CD-06-2023-2144
Correspondiente al periodo del segundo pago a 12 de junio de 2023

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON SU GESTION".

Obligaciones especificas: El contratista para el desarrollo del objeto contractual realizara las siguientes actividades:

1. Proyectar respuestas a derechos de petición de la ciudadanía relacionados con las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación.

2. Proyectar respuestas a solicitudes de otras dependencias de la Alcaldía, así como otras entidades estatales.

3. Elaborar conceptos normativos referentes al Plan de Ordenamiento Territorial.

4. Revisar y elaborar conceptos sobre los procesos de titulación de predios.

5. Elaborar conceptos y proyectar decretos, resoluciones, circulares y otras comunicaciones relativas a las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación.

6. Elaborar conceptos jurídicos sobre los procesos que lleve la Secretaría Distrital de Planeación.

7. Revisar, analizar y proyectar documentos sobre procesos y tramites varios relativos a las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación.

FUNCIONES	**PRODUCTOS**
Proyectar respuestas a derechos de petición de la ciudadanía relacionados con las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación	• QUILLA-23-027925 CONVOCATORIA A REUNIÓN CON ISA TRANSELCA - VALIDACIÓN DE UNIDADES TERRITORIALES EN EL MARCO DE LA MO • QUILLA-23-017414 Asunto: Visto bueno y firma (61) resoluciones de cesión a título gratuito – Programa de titulación • QUILLA-23-048911 Respuesta a peticiones de articulación

	• QUILLA-23-047339 Respuesta a cuestionario de citación de control - ola invernal y amenazas • QUILLA-23-030763 Radicado: 08001-33-33-004-2022-00273-00 NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO • EXT-QUILLA-23-029655 Cambio Gerente General Ruta Costera • QUILLA-22-301378 Resolución que resuelve recurso • QUILLA-23-005218 RESPUESTA EXT-QUILLA-22-262310 • QUILLA-22-277628 RE: Definición de competencia petición EXT-QUILLA-22-189180 • EXT-QUILLA-23-014575 RESPUESTA: Proyecto de decreto del sistema de equipamientos de Barranquilla • QUILLA-23-010104 RE: Proyecto de decreto del sistema de equipamientos de Barranquilla • QUILLA-23-047037 Solicitud QUILLA-23-032389. • QUILLA-23-050787 Propietarios del Conjunto 8 de la Urbanización las Gardenias, del Proyecto de Vivienda Gratis del • EXT-QUILLA-23-043524 DERECHO DE PETICIÓN • QUILLA-23-063526 Cuestionario de citación de control político aprobada en sesión plenaria de 11 de abril de 2023 • QUILLA-23-063343 Respuesta a Proposición abril 11 de 2023 • EXT-QUILLA-23-037558 Temas varios • EXT-QUILLA-23-53493 Temas varios • QUILLA-23-056846 Solicitud Concepto Técnico sobre Licencia Urbanística vigente para la construcción de proyectos urba • EXT-QUILLA-23-061207 Caso Sr. Lavado • Respuesta a fundaciones
Proyectar respuestas a solicitudes de otras dependencias de la Alcaldía, así como otras entidades estatales	• Respuesta a petición sobre proyecto Acuarela de Villa Campestre. EXT-QUILLA-23-051916
Elaborar conceptos normativos referentes al	• Disposición de Secretaría de Planeación de Barranquilla para priorizar solución Horizontes de Villa Campestre y Acuarela

Plan de Ordenamiento Territorial	• QUILLA-22-043556, en que solicita informe del estado actual legal de las resoluciones N° 003 de 2015; 002 de 2017; 496-2018 y 056 de 2019, expedidas por el Curador Urbano N° 1 • EXT-QUILLA-23-073121. Solicitud de Prórroga
Revisar y elaborar conceptos sobre los procesos de titulación de predios	• REVISIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN.
Elaborar conceptos y proyectar decretos, resoluciones, circulares y otras comunicaciones relativas a las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación	• CONVOCATORIA ESPECIAL PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO VILLAS DE SAN PABLO
Elaborar conceptos jurídicos sobre los procesos que lleve la Secretaría Distrital de Planeación	• EXT-QUILLA-23-061207 Respuesta a complemento de petición. Lavado. • POLÍTICA PÚBLICA DE REASENTAMIENTO Y MEJORAMIENTO HABITACIONAL PARA LA CIUDAD DE BARRANQUILLA
Revisar, analizar y proyectar documentos sobre procesos y tramites varios relativos a las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación	• Documento sobre elaboración de la agenda pública

Miguel A. Ariza Goenaga

MIGUEL ANGEL ARIZA GOENAGA
C.C. 1.143.246.543

Anexo oficios gestionados en MAYO de 2023 en que se ha hecho, entre otros: Proyectar respuestas a derechos de petición de la ciudadanía relacionados con las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación. 2. Proyectar respuestas a solicitudes de otras dependencias de la Alcaldía, así como otras entidades estatales. 3. Elaborar conceptos normativos referentes al Plan de Ordenamiento Territorial. 4. Revisar y elaborar conceptos sobre los procesos de titulación de predios. 5. Elaborar conceptos y proyectar decretos, resoluciones, circulares y otras comunicaciones relativas a las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación. 6. Elaborar conceptos jurídicos sobre los procesos que lleve la Secretaría Distrital de Planeación 7. Revisar, analizar y proyectar documentos sobre procesos y tramites varios relativos a las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación.

RESOLUCIÓN No.
POR MEDIO DE LA CUAL SE INDIVIDUALIZAN LOS RECURSOS ASIGNADOS AL MACROPROYECTO "VILLAS DE SAN PABLO" PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.

El Alcalde Distrital de Barranquilla en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 2, 11 y 51 de la Constitución Política, Ley 388 de 1997, Ley 3 del 1991, Ley 715 de 2001, Ley 1523 de 2012 y el Acuerdo del Concejo No. 003 de 2016 y

CONSIDERANDO:

El artículo 2º de la Constitución Nacional establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 366 ibídem, señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y es objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas.

Que el artículo 51 up supra, señala que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho que tienen todos los colombianos a una vivienda digna ya para tal efecto promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante la Ley 1448 de 2011, el Estado estableció un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones o daños sufridos con ocasión del conflicto armado interno dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición.

Que la ley 1448 de 2011 y su Decreto Reglamentario 4800 de 2011, establecen que las víctimas cuyas viviendas hayan sido afectadas por el desalojo, abandono, pérdida o menoscabo, tendrán prioridad y acceso preferente a programas de subsidio de vivienda, en la medida que hayan ofertas y cumplan con los requisitos de ley para su viabilidad.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 131 y 238 del decreto 4800 de 2011 y en concordancia con lo estipulado en los artículos 72 y 123 de la ley 1448 de 2011 se creó el subcomité técnico de vivienda y restitución de tierras, para la restitución jurídica y material de las tierras a los despojados y desplazados, restableciendo los derechos de propiedad o posesión, al igual que confiere propiedad y acceso preferente a los programas de subsidios de vivienda, establecidos por el estado, a aquellas victimas cuyas viviendas hayan sido afectadas por despojo, abandono, perdida o menoscabo.

Que en el marco del subcomité técnico de vivienda y restitución de tierras, se convocó a reunión el día 21 de noviembre de 2017, en la cual, dentro del orden del día se estudió el caso de la señora VICTORIA EUGENIA GUIRALES, identificada con la cedula No. 42.751.949, quien tiene la condición de víctima del conflicto armado interno, tal como consta en la resolución No. 2015-99574 del 22 de abril de 2015 FUD. BF000113543 expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

RESOLUCIÓN No.
POR MEDIO DE LA CUAL SE INDIVIDUALIZAN LOS RECURSOS ASIGNADOS AL MACROPROYECTO "VILLAS DE SAN PABLO" PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.

Que la señora VICTORIA EUGENIA GUIRALES y a su núcleo familiar, les fue asignado un Subsidio Familiar de Vivienda Urbana por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fondo Nacional de Vivienda, por un valor de $20.683.650, para ser aplicado en suelo urbano o rural, siendo portadora de una carta-cheque por el valor antes mencionado.

Que en desarrollo del subcomité técnico de vivienda y restitución de tierras del 21 de noviembre de 2017, se estudió el caso de la señora VICTORIA EUGENIA GUIRALES, con el fin de determinar cuál sería el aporte del Distrito para la adquisición de la vivienda, y programar una vivista social al hogar, con el propósito de verificar las condiciones del mismo, la cual fue realizada por una trabajadora social, constatando la vulnerabilidad que presenta dicho hogar.

Que el Distrito de Barranquilla, en su Plan de Desarrollo 2016-2019, contempla la política "Techo Digno Para Todos", con la cual busca promover el acceso a la vivienda digna mediante la asignación de subsidios de vivienda nueva, Nacional y Distrital, en proyectos de Viviendas de Intereses Prioritarias VIP y Viviendas de Interés Social VIS.

Que el Acuerdo Distrital No. 003 de Marzo 15 de 2016, en su artículo 1° establece:

"Autorizar al señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en la Vigencia Fiscal 2016:

Para otorgar subsidios para compra y/o mejoramiento de vivienda, en dinero o en especie, y compra de predios para titulación de vivienda a la población vulnerable".

Que con el propósito de disminuir el déficit cuantitativo habitacional del Distrito de Barranquilla, se orientaron todos los esfuerzos al desarrollo del Macroproyecto "Villas de San Pablo" a través del cual se pretende incrementar la oferta de suelo para los programas de Viviendas de Interés Social – VIS y Viviendas de Interés Prioritario – VIP, con la promoción de nuevas formas de cooperación en procura de una ciudad ordenada, productiva con mayores oportunidades para los sectores menos favorecidos de la población, con acciones coordinadas entre la Nación, el Distrito, el Sector Privado y la Comunidad.

Que el Macroproyecto "Villa de San Pablo" fue adoptado por la Resolución 2353 de 2009, modificada por la Resolución 0362 de 2012 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 2º del Decreto 3450 de 2009, por el cual se reglamenta el Programa de Subsidio Familiar de Vivienda vinculado a Macroproyectos de Interés Social Nacional, establece que el *"Fondo Nacional de Vivienda "Fonvivienda" y las entidades públicas legalmente habilitadas para tal efecto, podrán destinar recursos para la ejecución de los Macroproyectos de Interés Social Nacional, transfiriéndolos a los patrimonios autónomos que se constituyan para el manejo de estos, mediante la celebración de contratos de fiducia mercantil, la firma de convenios o a través de resolución de asignación. Los recursos así otorgados serán posteriormente individualizados a favor de los hogares que cumplan con las condiciones establecidas en la ley y en el presente decreto, a título de Subsidio Familiar de Vivienda, mediante acto administrativo que no generará ejecución presupuestal."*

Que en el artículo 6º del Decreto 3450 de 2009 señala los criterios de priorización para la asignación de subsidio familiar de vivienda en los Macroproyectos entre los cuales se encuentra los

hogares registrados en el Registro Único de Población Desplazada hoy Registro Único de Víctimas – RUV.

Que en consideración al artículo 2º del Decreto 3450 de 2009, el Distrito de Barranquilla mediante Resolución 06234 del 24 de diciembre de 2010 asignó en forma definitiva al Macroproyecto de Interés Social Nacional, Villas de San Pablo la suma de quinientos millones de pesos m/l ($500.000.000,oo) para la financiación de dicho proyecto, recursos que posteriormente serían individualizados entre la población desplazada hoy víctima del conflicto armado, para la adquisición de soluciones habitacionales.

Que dicho recurso se encuentran consignados en una subcuenta especial del Patrimonio Autónomo, constituido por la Fundación Mario Santo Domingo en calidad de gestor del Macroproyecto a través del Contrato de Fiducia Mercantil, suscrito por ésta con la Fiduciaria Bogotá, de acuerdo con la autorización conferida por el Comité Fiduciario. Estos recursos están destinados para la construcción de las viviendas en el Macroproyecto "Villas de San Pablo" para la población desplazada hoy víctimas, del Distrito de Barranquilla.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Distrito de Barranquilla pretende individualizar los recursos en mención, para complementar el cierre financiero para la adquisición de una vivienda de interés prioritario, los cuales se les otorgarán en calidad de Subsidio Familiar de Vivienda complementario al hogar representado por la persona relacionada en la parte resolutiva del presente acto, junto a su núcleo familiar, para ser aplicado en el MACROPROYECTO VILLAS DE SAN PABLO, Unidad de Ejecución segunda etapa, Etapa dos, Súper Manzana 16, ubicado en la vía a Juan Mina, en el que se construyen soluciones de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), adoptado por la Resolución 2353 de 2009 modificada por la Resolución 0362 de 2012 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Que en mérito de lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Individualizar recursos complementarios del Subsidio Familiar de Vivienda, vinculados al Macroproyecto de "Vivienda de Interés Social Nacional " Villas de San Pablo, de la ciudad de Barranquilla destinados a la adquisición de una solución de vivienda de un (1) hogar en condición de víctima del conflicto armado, encabezado por:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO	VALOR RECURSO COMPLEMENTARIO INDIVIDUALIZADO VINCULADO AL MACROPROYECTO-VIP
1	42751949	VICTORIA EUGENIA	ARENAS GUIRALES	Villa de San Pablo- Unidad de Ejecución segunda etapa, Etapa dos Manzana 16- Viviendas de dos plantas dos habitaciones	$ 34.003.290

PARÁGRAFO: La individualización de estos recursos no requiere la expedición de certificado de

RESOLUCIÓN No.
POR MEDIO DE LA CUAL SE INDIVIDUALIZAN LOS RECURSOS ASIGNADOS AL MACROPROYECTO "VILLAS DE SAN PABLO" PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.

disponibilidad presupuestal dado que este requisito se cumplió en la vigencia fiscal del año 2010 mediante Resolución 06234 del 24 de diciembre 2010 que asignó en forma definitiva al Macroproyecto de Interés Social Nacional, Villas de San Pablo la suma de quinientos millones de pesos m/l ($500.000.000,oo) para la financiación de dicho proyecto, recursos que posteriormente serían individualizados para la asignación de subsidios familiares de vivienda a hogares víctimas del conflicto.

Dichos recursos se encuentran consignados en la subcuenta especial del Patrimonio Autónomo, constituido por la Fundación Mario Santo Domingo en calidad de gestor del Macroproyecto a través del Contrato de Fiducia Mercantil, suscrito por ésta con la Fiduciaria Bogotá, de acuerdo con la autorización conferida por el Comité Fiduciario.

ARTÍCULO 2º: El recurso que se individualiza mediante el presente acto, es complementario del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana asignado a la señora VICTORIA EUGENIA GUIRALES y a su núcleo familiar, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fondo Nacional de Vivienda, por un valor de $20.683.650, para ser aplicado en suelo urbano o rural.

ARTÍCULO 3º: El núcleo familiar de la señora VICTORIA EUGENIA GUIRALES, está conformado por: DEICY KATHERINE ARENAS RESTREPO, menor de edad, JHONATAN ALEXIS ARENAS GUIRALES, menor de edad, CARLOS ANDRES RESTRPO ARENAS, menor de edad.

ARTÍCULO 4º: La presente individualización será comunicada al hogar beneficiario.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Barranquilla, a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB.
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Yaritza Elena Soto – Profesional Especializado
Revisó: Orlenys Díaz – Jefe Oficina de Hábitat.
Aprobó: Margarita Zaher – Secretaria de Planeación
Vo.Bo.: Jorge Padilla S. – Secretario Jurídico.

Barranquilla, 17 de abril de 2023

Dra.
Diana Mantilla Parra
Secretaria de Planeación
Secretaría Distrital de Planeación
Alcaldía de Barranquilla
Barranquilla, Atlántico
At. Marlon Mercado
Jefe Oficina Planeación Territorial

Asunto: RADICACION CITACIONES VECINOS FIRMADAS
Ref. EXT-QUILLA-22-116288, EXT-QUILLA-22-162736 y EXT-QUILLA-22-238642

Respetada Dra. Mantilla:

JUAN PABLO GARCÍA HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.518 de Armenia, en calidad de apoderado especial de APIROS S.A.S. sociedad legalmente constituida con NIT 800240724-5 quien a su vez es apoderada especial de **ABUCHAIBE ABUCHAIBE ASOCIADOS SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE,** identificada con NIT 890103881-4, propietaria de los predios identificados con matrícula inmobiliaria **040-182704 y 040182703** de la ciudad de Barranquilla, motivo por el cual me encuentro facultado para adelantar las acciones, trámites y diligencias administrativas en el marco de la Formulación del PLAN PARCIAL SANTA ELENA, ubicado en la ciudad de Barranquilla, sujeto al Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla; remito la informacion en referencia, delimitada de la siguiente forma:

- *OFICIOS FIRMADOS*
 - 46 citaciones correspondientes al barrio San Carlos – zona sur / formato PDF
 - 37 citaciones correspondientes al barrio San Pedro – zona norte / formato PDF
 - 99 citaciones correspondientes al sector de Gardenias – zona oriental / formato PDF
- *REGISTRO FOTOGRAFICO*
 - 176 fotografías / formato JPEG
- *CUADRO CHEQUEO*
 - 1 archivo / formato XLSX

Agradezco la atención prestada.

JUAN PABLO GARCÍA HENAO
Apoderado General APIROS S.A.S
Correo: juangarcia@apiros.com.co

QUILLA-23-099071
Barranquilla, 29 de mayo de 2023

Señor
JUAN FELIPE SAAVEDRA SOTO
GRAMA CONSTRUCCIONES
Grupo Andino Marín Valencia Construcciones S.A. en Reorganización
Calle 83 No. 43 – 180 - Barranquilla
notificaciones@grupograma.com

Asunto: Disposición de Secretaría de Planeación de Barranquilla para priorizar solución Horizontes de Villa Campestre y Acuarela.

Cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Planeación le dirige la presente misiva para expresarle la plena disposición de esta Dependencia de la Alcaldía Distrital de Barranquilla para gestionar de forma prioritaria las solicitudes que GRAMA CONSTRUCCIONES S.A. formule en materia de instrumentos de planificación, en aras de resolver la problemática asociada al cumplimiento de la normatividad urbanística que rige para los proyectos inmobiliarios Horizontes de Villa Campestre y Acuarela de Villa Campestre, sobre los que se ha tratado en las mesas convocadas por la Procuraduría Delegada para la Gobernanza y Gestión Territorial.

Es del interés del Distrito cooperar, dentro del marco de los preceptos constitucionales y legales, para que los residentes y promitentes compradores tengan una solución a respecto a la vivienda y el desarrollo urbano; por ello, la Secretaría Distrital de Planeación dará prioridad a las actuaciones administrativas que GRAMA CONSTRUCCIONES promueva y sean tendientes a que se definan correctamente las obligaciones y autorizaciones a que haya lugar para avanzar en la solución.

Atentamente,

DIANA Ma. MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaria
Secretaría Distrital de Planeación

Proyectó: Miguel Ariza – Abogado MMG
Revisó: Luis Solano – Asesor

QUILLA-23-077038
Barranquilla, 28 de abril de 2023

S.J.D. No. 0846.

Señores
RAUL ALFREDO MARTINEZ PINZON
LUZ AMPARO ROTA RAMIREZ
100ramapi@gmail.com
E.S.M.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DERECHO DE PETICIÓN.

Cordial saludo,

En atención a su petición, antes de entrar a darle respuesta de forma completa y de fondo, se hace menester traer a colación la recién promulgada LEY 2207 DE 2022, *"por medio del cual se modifica el decreto legislativo 491 de 2020"*, y que indica:

> *"ARTÍCULO 1. Objeto. Esta Ley busca modificar el Decreto Legislativo 491 de 2020 proferido durante las declaratorias de estado de emergencia económica, social y ecológica por causa de la pandemia de COVID-19.*
>
> *ARTÍCULO 2. Deróguese el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020.*
>
> *ARTÍCULO 3. Deróguese el artículo 6 del Decreto Legislativo 491 de 2020.*
>
> *ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente Ley rige a partir del día siguiente a su promulgación."*

Lo anterior en consonancia con el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que indica:

> *"Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*
>
> *Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.*

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación."

Dando alcance a su solicitud radicada ante el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, se evidencio que en su solicitud, se solicita textualmente lo siguiente:

"1. Reconocer los derechos fundamentales a la vivienda digna, vida, salud, familia, niñes, igualdad, dignidad, etc.

2. Que, como consecuencia de lo anterior, se le de tramite de atención prioritaria de peticiones con base en artículo 20 de la ley 1755 de 2015.

3. Que de acuerdo con este trámite de prioridad proceda de inmediato, alcaldía Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla – secretaria de planeación y secretaria de Control Espacio Público:

a. *Remitir toda la documentación necesaria al municipio de Puerto Colombia secretaria de Desarrollo Territorial dentro del proceso radicado No. 1595.*
b. *No ser obstáculo dentro del trámite de la revalidación de la licencia urbanística de construcción en su modalidad de prórroga del proyecto de acuarela de villa campestre.*
c. *Prestar al municipio de Puerto Colombia la mayor colaboración posible de acuerdo con el marco legal.*

4. Reconocer y pagar a cada uno de los peticionarios perjuicios morales y materiales:

a. *Morales: La suma superior de $20 millones de pesos.*
b. *No Patrimoniales: derecho humano a vivienda la suma superior a 20 millones de pesos.*
c. *Materiales:*

1) *Daño Emergente: Páguese el valor de la cuota inicial pagada, 30% del valor total del inmueble y/o la suma real pagada de cuota inicial por cada peticionario.*
2) *Indexación: desde la fecha de finalización de pago de la cuota inicial.*
3) *Intereses Moratorios: desde la fecha que se pagó la cuota inicial hasta que se pague el valor total de la obligación; para tal efecto facilítese correo electrónico para que los peticionarios envíen a través de este la relación del pago de la cuota inicial y téngase tal como prueba".*

De lo solicitado en el **NUMERAL PRIMERO**, nos permitimos manifestar que el Distrito de Barranquilla, siempre ha sido garante y sobre todo respetuoso de los derechos fundamentales y los que se encuentren en conexidad con los mismos y como consecuencia de ello, no es ajeno a la situación objeto de la presente solicitud y bajo tal circunstancia se han realizado sendas reuniones por intermedio del ministerio publico con el objeto de estar atentos a las eventuales situaciones que se puedan generar en su comunidad.

Con ocasión a lo solicitado en el **NUMERAL SEGUNDO** de su petición, es menester precisar que para que se surta el trámite de petición prioritaria invocado por usted en el derecho de petición, se debe tener en consideración que "*…el peticionario deberá probar sumariamente la titularidad del derecho y el riesgo del perjuicio invocado*[1]*"*; teniendo que, para el caso en concreto, no se probó tal riesgo en la referida solicitud.

En este orden de ideas, nos permitimos precisar que, respecto a lo solicitado en el **NUMERAL TERCERO** de su petición, en el **literal A,** que debe ser directamente el Municipio de Puerto Colombia como sujeto activo dentro del presente asunto quien presente formalmente solicitudes de información y/o documentos para que, de acuerdo al trámite legal correspondiente, se proceda a otorgar respuesta en los términos establecidos.

De lo solicitado en el **NUMERAL TERCERO** de su petición, en el **literal B,** debemos advertir, que la secretaria Jurídica Distrital mediante oficio de radicado QUILLA-23-077506 de fecha 2 de mayo de 2023, efectuó traslado por competencia funcional, a la secretaria Distrital de Planeación, con el objeto de que se proceda por parte de dicha secretaria a otorgar respuesta a lo solicitado en el ítem de la referencia. (Se adjunta con el presente escrito copia del oficio radicado QUILLA-23-077506).

Ahora bien, sobre lo solicitado en el **NUMERAL TERCERO** de su petición, en el **literal C,** se indica que el Distrito de Barranquilla tiene plena disposición de apoyar en todos aquellos asuntos que sean de su competencia y permitan salvaguardar y garantizar los derechos e intereses de la comunidad en general dentro del marco legal vigente.

En cuanto a lo solicitado en el **NUMERAL CUARTO**, **literales A, B, C y numerales 1,2 y 3,** por ser pretensiones de carácter económico, estas deberán ser agotadas en los escenarios jurisdiccionales pertinentes, comoquiera que a la administración distrital no le es dable otorgar dichos reconocimientos por vía administrativa.

[1] LEY 1755 DE 2015. (junio 30). "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". ARTÍCULO 20. Atención prioritaria de peticiones. Las autoridades darán atención prioritaria a las peticiones de reconocimiento de un derecho fundamental cuando deban ser resueltas para evitar un perjuicio irremediable al peticionario, quien deberá probar sumariamente la titularidad del derecho y el riesgo del perjuicio invocado.

Cuando por razones de salud o de seguridad personal esté en peligro inminente la vida o la integridad del destinatario de la medida solicitada, la autoridad adoptará de inmediato las medidas de urgencia necesarias para conjurar dicho peligro, sin perjuicio del trámite que deba darse a la petición. Si la petición la realiza un periodista, para el ejercicio de su actividad, se tramitará preferencialmente.

Así las cosas y una vez abordadas cada una de sus inquietudes, nos permitimos dar por contestado el derecho de petición efectuado por usted, precisando que la Secretaría Jurídica y demás secretarias del Distrito de Barranquilla, se encuentran presta a colaborar en cualquier tipo de solicitud que se encuentre dentro del resorte de sus competencias.

Atentamente,

ADALBERTO DE JESUS PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital.

Proyectó: Tatiana Polo López.
Revisó: Carlos Castro Caraballo.

DocuSign Envelope ID: 10F18E58-8170-4C58-921D-6EE5FED1B468

Señores.

Alcaldía Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla – Secretaría de Planeación y Secretaría de Control Espacio Público.
E. S. D.

Asunto: Derecho de Petición de Atención Prioritaria

NOMBRE DEL PETICIONARIO: RAUL ALFREDO
APELLIDO DEL PETICIONARIO: MARTINEZ PINZON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN:
CÉDULA DE CIUDADANÍA X CEDULA DE EXTRANJERÍA PASAPORTE T.I.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:13.833.834
DIRECCIÓN: Carrera 30 # 2c-196 Torre 1, 802
BARRIO: Villa Campestre Edificio River Plate
MUNICIPIO DÓNDE RESIDE: Puerto Colombia
CORREO ELECTRÓNICO: 100ramapi@gmail.com
TELÉFONOS DE CONTACTO: 3158626286

En ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1.0: Los peticionarios, celebramos la etapa primera de contratos de compraventa de bienes inmuebles sujetos a registros (oferta, lo que se le llama separación), destinados para viviendas familiares con la Sociedad Comercial GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A (GRAMA CONTRUCCIONES) del proyecto Acuarela de Villa Campestre.

2.0: Que para tal efecto, el municipio de Puerto Colombia secretaría de Desarrollo Territorial otorgó licencia de construcción (licencia primitiva) a través del acto administrativo, resolución Número 066 de 11 de marzo de 2015; y resoluciones números (licencias urbanísticas de revalidaciones, en su modalidad de prorrogas, 073 de 1/3/2017; 049 de 5/2/2018; 079 de 13/3/2019 con vigencia hasta el día 14 de marzo de 2021 y prorrogada automáticamente por decreto número 691 hasta el día 14 de diciembre de 2021.

3.0: Que el día 10 de diciembre 2021 la Sociedad GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCIONES S.A estando dentro del término legal, presento solicitud de licencia urbanística de revalidación, pero la secretaria de desarrollo territorial de Puerto Colombia, a través de sendos actos administrativos resolución # 141 del 23 mayo del 2022 y resolución 217 del 10 agosto de 2022, rompe el derecho fundamental por conexidad de vivienda digna, que en su labor está obligado a proteger derechos fundamentales y por el contrario priva a muchas familias de tener una vivienda digna no cumpliendo su función social y poniendo en peligro a los peticionarios en los derechos fundamentales de vivienda digna, vida digna, vida, salud, familia, niños, igualdad, etc.

4.0: El derecho a vivienda digna fue reconocido como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en el artículo 25 de la declaración universal de los derechos humanos de 1948 y el artículo 11.1 del pacto internacional de derechos económicos, sociales, culturales 1966, el cual hace parte del

DocuSign Envelope ID: 10F18E58-8170-4C58-921D-6EE5FED1B468

estatuto nacional, en aras de esto el distrito de Barranquilla nunca ejerció sobre la constructora Grama ni mucho menos sobre el municipio de Puerto Colombia un proceso de vigilancia, custodia, protección en defensa de los derechos sociales a la vivienda digna en este caso de rango constitucional y por el contrario tal como lo manifiesta Dr. María Teresa Rubio en mesa de trabajo del 27 septiembre de 2022 que la acción y omisión ha sido por todas las partes, ya que reconoce que no es su jurisdicción, confesando con esto que tanto el municipio de Puerto Colombia como distrito de Barranquilla han sido totalmente negligentes, y endilga sus conductas a título de acción y omisión.

5.0: El Distrito de Barranquilla, reconoce expresamente no tener competencia para otorgar la respectiva licencia en mesa de trabajo de fecha 27 de septiembre de 2022 y el municipio de Puerto Colombia, Reconoce de manera expresa para tener competencia, expresa, porque lo manifiesto tal como reza en los actos administrativos expresados en el numeral 2.0 más el acto administrativo plan parcial ciudad de Mar II, de fecha 25 mayo de 2008.

6.1: Que de acuerdo con matrícula inmobiliaria 040-325209 referencia catastral 01-03-0208-1300-000 el predio de Luz Stella Ardila Acevedo, Diego Fernando Marín Ardila y Ana Milena Marín Ardila, ubicado en urbanización Ciudad del Mar fase II, lote 9, corregimiento de Sabanilla Montecarmelo, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, tal como reza en escritura pública 5.350 de fecha 29 de diciembre de 2014 de la notaría tercera de Barranquilla.
6.2: Que la secretaria de desarrollo municipal hace constar el día 16 enero 2017 que el inmueble ubicado en la trasversal 3B No 22-372 CONJUNTO RESIDENCIAL ACUARELA; sector: 0004, sección: 01, manzana: 09, lado A, lo estratifican en estrato TRES(3) medio bajo, según estudio de estratificación socioeconómica del municipio de Puerto Colombia, y esta estratificación la fundamenta con decreto 092 de 21 diciembre de 1995, desprendiéndose de la misma que estos predios históricamente han pertenecido al municipio de Puerto Colombia.

7.0: Que los actos administrativos por medio del cual se concedió licencia urbanística de construcción del proyecto Acuarela y sus respectivas licencias de revalidación en su modalidad de prorroga fueron notificados de la forma como establece código contencioso administrativo de conformidad con art 44 y 45, notificaciones que hicieron surtir efectos a terceros y en sub-examine al distrito especial industrial y portuario de Barranquilla, quien lo convalido al no presentar recursos de ley, y además se publicó en un periódico de alta circulación en las áreas urbanas y rurales del municipio de Puerto Colombia y el distrito de Barranquilla, departamento del Atlántico y área nacional.

7.1: Que como consecuencia en lo establecido en numeral anterior independiente de principio de ubicuidad lo que vemos son unos actos jurídicos que son de puro derecho y de obligatorio cumplimiento.

7.2: En el año de 1627 es fundada la hacienda san Nicolas, 7 abril 1813 fue proclamada villa, 1857 obtiene título de ciudad, de acuerdo con la historia no se sabe con exactitud la edad de Barranquilla la misma data de más de 300 años aproximadamente y hasta 2018 Barranquilla, viene a reclamar los predios donde está ubicado el proyecto Acuarela.
7.3: Como quiera que el distrito de Barranquilla reclama un derecho sobre determinado territorio, ese derecho lo hace acreedor a cumplir sus obligaciones y ese cumplimiento de obligaciones traduce en perjuicios morales y materiales.

DocuSign Envelope ID: 10F18E58-8170-4C58-921D-6EE5FED1B468

RAZONES QUE FUNDAMENTAN HECHOS Y PETICIÓNES

PRIMERA: El ACTO ADMINISTRATIVO: La Corte Constitucional ha definido el Acto Administrativo como: La manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos, tiene como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados. (Corte Constitucional - Sentencia C1436, 2000) El Consejo de Estado por su parte ha indicado que; "Por tanto para hablar de actos administrativos, en ellos debe contenerse una declaración unilateral de voluntad de la administración y que aquélla produzca de manera directa efectos jurídicos" (Consejo de Estado - 15001-23-33-000-2013-00715-01, 2014).

Elementos de Validez del Acto Administrativo:

A. El Sujeto o Competencia: Es quien realiza la manifestación de voluntad cuando se expide el acto. Por lo general, es una persona vinculada a la rama ejecutiva del poder público, no obstante, eventualmente puede tratarse de un integrante de las otras ramas de poder público. Este elemento en palabras de Carlos Ariel Sánchez responde al interrogante de quien expide el acto (Sánchez Torres, 2004). El sujeto o elemento subjetivo dentro de los actos administrativos, a su vez debe actuar revestido de Competencia. Todos los actos administrativos necesariamente deben ser expedidos por el funcionario que el mismo ordenamiento jurídico señale. Las funciones de la administración están regidas por el principio de legalidad, y de acuerdo con lo estipulado en el orden jurídico preestablecido; es por esto por lo que las autoridades administrativas solo pueden realizar aquellas acciones que expresamente le están permitidas.

B. La Forma: En cuanto a la forma es importante resaltar que, en Colombia, el criterio material es predominante, para el Consejo de Estado. En términos prácticos, el Consejo considera que sin importar la forma en la que esté elaborado un acto administrativo siempre que este sea una manifestación unilateral de voluntad tendiente a producir efectos jurídicos, estaremos frente a un acto administrativo. Así el Consejo de Estado dice que; El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, salvo la exigencia de motivación expresa que introduce en el artículo 42 para las decisiones que ponen fin al procedimiento administrativo, no contempla requisito alguno de forma cuya pretermisión comprometa la validez del acto producido dentro del procedimiento administrativo común y principal. Al margen de la motivación, solo la omisión de aquellas formalidades que afecten el debido proceso, y de los principios propios de la función administrativa (artículos 29 y 209 de la Constitución Política) Por tanto, podríamos definir el elemento forma como el modo o la manera en la que la voluntad se manifiesta dando vida al acto.

C. Causa o Motivación: La causa del acto administrativo; hace referencia a todos aquellos supuestos de hecho y de derecho que utiliza el Órgano o el funcionario que cumple funciones públicas, como base o fundamento para expedir el acto administrativo, la motivación el conjunto de razones tanto de fácticas como jurídicas que dan cuenta de la decisión que ha de tomar la administración. La motivación es la justificación la decisión unilateral tomada por el funcionario competente.

D. El Objeto: El objeto del acto o contenido de este es lo que en materia decide el acto administrativo. Este debe poseer un contenido específico, el cual debe respetar o ir en la misma

DocuSign Envelope ID: 10F18E58-8170-4C58-921D-6EE5FED1B468

dirección de las normas legales y Constitucionales existentes dentro del ordenamiento jurídico. El objeto del acto administrativo es la materia contenida sobre lo que se decide, certifica, valora u opina.

E. El Fin: Es lo que se pretende conseguir al momento de la expedición del acto administrativo, debe existir una finalidad general de interés público en todas las manifestaciones de voluntad de la administración, igualmente, debe existir coincidencia entre la finalidad propuesta y la norma que la autoriza, finalidad que debe buscar el funcionario al hacer uso de la facultad.

Principio de Autotutela Administrativa. y Características, Atributos y/o Prerrogativas del Acto Administrativo. Autotutela Administrativa:

El principio de Autotutela Administrativa refiere a la posibilidad que tiene la administración –y los particulares que ejercen funciones públicas de carácter administrativo– de poder expedir y ejecutar sus actuaciones sin la intervención y/o convalidación de ninguna otra rama del poder público.

Características referidas del Acto, son la Ejecutoriedad, la Estabilidad y la Presunción de Legalidad.

A.- Ejecutoriedad: La administración cuenta con el principio de autotutela. Esto le faculta para exigir el cumplimiento de sus decisiones sin que se requiera una autorización o participación de un tercero que los convalide. Por tanto, la administración puede ejecutar sus actos una vez cumplidos los requisitos de existencia y validez. El administrado no tendrá otra opción que acatarlos o en su defecto demandarlos.

El artículo 8* de la Ley 1437 de 2011 consagra esta prerrogativa en el ordenamiento jurídico colombiano. ARTÍCULO 89. CARÁCTER EJECUTORIO DE LOS ACTOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES. Salvo disposición legal en contrario, los actos en firme serán suficientes para que las autoridades, por sí mismas, puedan ejecutarlos de inmediato. En consecuencia, su ejecución material procederá sin mediación de otra autoridad. Para tal efecto podrá requerirse, si fuere necesario, el apoyo o la colaboración de la Policía Nacional.

B.-Estabilidad: Está hace alusión a la inmutabilidad que tiene el acto administrativo cuando ya cumple con todos sus requisitos de existencia y validez y crea situaciones jurídicas consolidadas en favor de los administrados. El artículo 97 da cuento de ello. Allí se estableció que cuando mediante un acto administrativo se reconozca un derecho. El mismo no puede ser revocado por la administración. Incluso si esta considera que el acto mediante el cual se concedió fue expedido de manera irregular. En cuyo caso deberá la administración solicitarle al destinario del acto, autorización escrita para poder revocarlo. Si este no la otorga, la administración deberá demandar ante los jueces contenciosos administrativos su propio acto.

C.- Presunción de Legalidad: Sobre la presunción de legalidad la Corte Constitucional en Sentencia T-445 de 1994 manifestó que: Entonces la administración está definiendo derechos y a la vez creando obligaciones inmediatamente eficaces, gracias a la presunción de validez y de la legitimidad de que

DocuSign Envelope ID: 10F18E58-8170-4C58-921D-6EE5FED1B468

gozan sus actos. La presunción de legalidad significa que los actos tienen imperio mientras la autoridad no los declare contrarios a derecho. Este carácter del acto administrativo llamado efecto de ejecutividad, tiene su fundamento en el artículo 238 de la Constitución Política por cuanto al establecer que la jurisdicción de lo contencioso administrativo podrá suspender provisionalmente los efectos de los actos administrativos que sean susceptibles de impugnación por la vía judicial, significa a contrario sensu que mientras no se suspendan los efectos de los actos administrativos, son plenamente válidos. (Corte Constitucional - Sentencia T-445, 1994) La Constitución Política establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas" (Constitución Política de Colombia, 1991, pág. Art. 83) de allí se extrae que desde la norma constitucional se presume que las autoridades públicas –entre las cuales se encuentran las autoridades administrativas– se deben ceñir a los postulados de la buena fe. una vez que el acto administrativo se ha perfeccionado por haber llenado todos los elementos y requisitos para su formación, adquiere fuerza obligatoria y goza de una presunción de legitimidad que significa que debe tenerse por válido mientras no llegue a declararse por autoridad competente su invalidez, es decir, que se trata de una presunción iuris tantum. Esa fuerza obligatoria del acto administrativo impone la necesidad de estudiar su trascendencia en la situación de los particulares a quienes pueda referirse.

La Presunción De Legalidad, se encuentra consagrada en el Art. 88 de la Ley 1437 de 2011 donde se establece que; Art. 88. Presunción de legalidad del acto administrativo. Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar. (Ley 1437, 2011, Articulo 88) De allí, la consagración de legal de la presunción.

Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierda vigencia.

SEGUNDO: PRINCIPIO DE LA CONFIANZA LEGITIMA: "... Pretende proteger al administrado y al ciudadano frente a cambios bruscos e intempestivos efectuados por las autoridades. Se trata entonces de situaciones en las cuales el administrado no tiene realmente un derecho adquirido, pues su posición jurídica es modificable por las autoridades. Sin embargo, si la persona tiene razones objetivas para confiar en la durabilidad de la regulación, y el cambio súbito de la misma altera de manera sensible su situación, entonces el principio de la confianza legítima la protege. En tales casos, en función de la buena fe (CP art. 83), el Estado debe proporcionar al afectado tiempo y medios que le permitan adaptarse a la nueva situación. Eso sucede, por ejemplo, cuando una autoridad decide súbitamente prohibir una actividad que antes se encontraba permitida, por cuanto en ese evento, es deber del Estado permitir que el afectado pueda enfrentar ese cambio de política". Es éste un principio que debe permear el derecho administrativo, el cual, si bien se deriva directamente de los principios de seguridad jurídica (arts. 1º y 4 de la C.P.) y buena fe (art. 83 de la C.P.), adquiere una identidad propia en virtud de las especiales reglas que se imponen en la relación entre

DocuSign Envelope ID: 10F18E58-8170-4C58-921D-6EE5FED1B468

administración y administrado. Es por ello que la confianza en la administración no sólo es éticamente deseable sino jurídicamente exigible. Así las cosas, el principio de confianza legítima tendrá tres presupuestos:

Primer lugar, la necesidad de preservar de manera perentoria el interés público.

Segundo lugar, una desestabilización cierta, razonable y evidente en la relación entre la administración y los administrados.

Tercer lugar, La necesidad de adoptar medidas por un período transitorio que adecuen la actual situación a la nueva realidad.

Por lo tanto, el principio de la buena fe exige a las autoridades y a los particulares mantener una coherencia en sus actuaciones, un respeto por los compromisos a los que se han obligado y una garantía de estabilidad y durabilidad de la situación que objetivamente permita esperar el cumplimiento de las reglas propias del tráfico jurídico, como quiera que "así como la administración pública no puede ejercer sus potestades defraudando la confianza debida a quienes con ella se relacionan, tampoco el administrado puede actuar en contra de aquellas exigencias éticas, Para la Corte Constitucional en esencia el principio de la confianza legítima consiste en que el ciudadano debe poder evolucionar en un medio jurídico estable y previsible, en el cual pueda confiar, es decir, que ciertas expectativas, que son suscitadas por un sujeto de derecho en razón de un determinado comportamiento en relación con otro, o ante la comunidad jurídica en su conjunto, y que producen determinados efectos jurídicos; y si se trata de autoridades públicas, consiste en la obligación para las mismas de preservar un comportamiento consecuente, no contradictorio frente a los particulares, surgido en un acto o acciones anteriores, incluso ilegales, salvo interés público imperioso contrario. Se trata, por tanto, que el particular debe ser protegido frente a cambios bruscos e inesperados efectuados por las autoridades públicas. En tal sentido, no se trata de amparar situaciones en las cuales el administrado sea titular de un derecho adquirido, ya que su posición jurídica, es susceptible de ser modificada por la Administración, es decir, se trata de una mera expectativa en que una determinada situación de hecho o regulación jurídica no serán modificadas intempestivamente. De allí que el Estado se encuentre, en estos casos, ante la obligación de proporcionarle al afectado un plazo razonable, así como los medios, para adaptarse a la nueva situación. En suma, el principio de confianza legítima es un corolario de aquel de la buena fe y consiste en que el Estado no puede súbitamente alterar unas reglas de juego que regulaban sus relaciones con los particulares, sin que se les otorgue a estos últimos un período de transición para que ajusten su comportamiento a una nueva situación jurídica. No se trata, por tanto, lesionar o vulnerar derechos adquiridos, sino tan sólo de amparar unas expectativas válidas que los particulares se habían hecho con base en acciones u omisiones estatales prolongadas en el tiempo, bien que se trate de comportamientos activos o pasivos de la administración pública, regulaciones legales o interpretaciones de las normas jurídicas. De igual manera, como cualquier otro principio, la confianza legítima debe ser ponderada, en el caso concreto, con los otros, en especial, con la salvaguarda del interés general y del principio democrático. Pero podemos afirmar que las jurisprudencias más importantes de la Corte Constitucional donde se ha hecho alusión al Principio de la Confianza Legítima son: las sentencias T-225 a la T-400 de 1992; la sentencia SU-360 de 1999; la sentencia SU-601A de 1999; y en la sentencia T-772 de 2003. Por lo expuesto, podemos concluir que son diversos los casos en los que se ha hecho alusión al principio de la Confianza Legítima, ya sea para proteger derechos fundamentales individuales, derechos colectivos, derechos ambientales, derechos administrativos, derechos tributarios, derechos urbanísticos, derechos civiles, derechos

DocuSign Envelope ID: 10F18E58-8170-4C58-921D-6EE5FED1B468

privados, y como protección al derecho al espacio público, a la seguridad social, al trabajo, y al interés general, entre otros.

La aplicación del Principio de la Confianza Legítima en el derecho urbanístico colombiano se ve reflejado en casos como: El espacio público. Las cesiones urbanísticas. La función social de la propiedad. La expropiación. **LAS LICENCIAS URBANISTICAS.** Las obras de infraestructura primaria y secundaria, y La participación en plusvalía entre otras cosas.

TERCERO: DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL: La limitación del derecho a la vivienda digna como un derecho fundamental ha llevado a la supresión de una parte de su contenido a causa de la interpretación variada que incluso ha hecho la Corte sobre su iusfundamentalidad. Inicialmente porque el Tribunal le ha dado la connotación de derecho prestacional, para luego elevarlo a la categoría de derecho fundamental, siempre y cuando esté en conexidad con un derecho de contenido fundamental. No obstante, un ejemplo que se presenta en la jurisprudencia Revista Ratio Juris Vol. 7 N.º 15 • unaula ISSN 1794-6638 51 Avance jurisprudencial del derecho a la vivienda digna en Colombia (Sentencia T-544 de 2009) permite aclarar la afirmación anterior respecto a la esencia iusfundamental del derecho a la vivienda digna sin restricciones. Esta sentencia tiene en cuenta que el acceso al mecanismo de protección de los derechos fundamentales —la tutela— no puede condicionarse, cuando están en riesgo derechos inherentes al ser humano, como la vida, la dignidad humana, la integridad personal. Así, por ejemplo, en el caso que se expone se evidencia la protección del derecho a la vivienda digna, dadas las circunstancias que intervienen en la limitación y vulneración de los derechos fundamentales de los niños, y de otros seres humanos para quienes su vivienda está en una situación de riesgo. Recientemente, la jurisprudencia concibe que la protección del derecho a la vivienda digna es un derecho fundamental, así sea por conexidad y no autónomamente; por tanto, considera válido tutelar en diferentes situaciones el "derecho fundamental a la vivienda digna". Sumado a este argumento, podría ratificarse la afirmación anterior.

El derecho a la vivienda digna evidentemente lleva implícito consigo posiciones iusfundamentales, la dignidad humana, el derecho a la vida, a la salud, a la integridad personal, a la igualdad, al mínimo existencial, que requiere un ser humano para desarrollar su proyecto de vida. Por lo tanto, la interpretación correcta del derecho a la vivienda debe definirse siempre en criterio de igualdad de condiciones para todas las poblaciones vulnerables, sin distinguir la situación especial de solo unos cuantos, pues no es la situación especial del sujeto lo que realmente determina el alto nivel de vulnerabilidad o afectación, sino el riesgo en el que se encuentren los derechos de esa persona. Con seguridad la protección de los derechos de los más necesitados se constituye en un compromiso indiscutible de protección inmediata.

PETICIONES

Con base en los hechos narrados y razones que fundamentan los hechos y peticiones proceda:

1. Reconocer los derechos fundamentales a la vivienda digna, vida, salud, familia, niñes, igualdad, dignidad, etc.

2. Que, como consecuencia de lo anterior, se le dé trámite de atención prioritaria de peticiones con base en artículo 20 de la ley 1755 de 2015.

DocuSign Envelope ID: 10F18E58-8170-4C58-921D-6EE5FED1B468

3. Que de acuerdo con este trámite de prioridad proceda de inmediato, alcaldía Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla – Secretaría de Planeación y Secretaría de Control Espacio Público:
 a. Remitir toda la documentación necesaria al municipio de Puerto Colombia secretaria de Desarrollo Territorial dentro proceso radicado No 1595.
 b. No ser obstáculo dentro del trámite de la revalidación de la licencia urbanista de construcción en su modalidad de prórroga del proyecto de Acuarela de Villa campestre.
 c. Prestar al municipio de Puerto Colombia la mayor colaboración posible de acuerdo con el marco legal.

4. Reconocer y pagar a cada uno los peticionarios perjuicios morales y materiales:

 a. **Morales**: la suma superior de $20 millones de pesos.
 b. **No Patrimoniales**: derecho humano a vivienda la suma superior a $20 millones de pesos.
 c. **Materiales**:

 1) Daño emergente: páguese el valor de la cuota inicial pagada, 30% del valor total del inmueble y/o la suma real pagada de cuota inicial por cada peticionario.
 2) Indexación: desde la fecha de finalización de pago de la cuota inicial.
 3) Intereses moratorios: desde la fecha que se pagó la cuota inicial hasta que se pague el valor total de la obligación; para tal efecto facilítese correo electrónico para que los peticionarios envíen a través de este la relación del pago de la cuota inicial y téngase tal como prueba.

RELACIÓN DE PRUEBA

DOCUMENTALES:

1. Resolución No 066. 11 de marzo de 2015 (Licencia de construcción primitiva).
2. Resolución No 073. 1 marzo 2017 (Prorroga a Licencia)
3. Resolución 049. 5 de febrero de 2018. (Prorroga de Licencia)
4. Resolución 079 del 13 de marzo de 2019.
5. Decreto 691 de 22 mayo 2020.
6. Decreto 1019 de 27 agosto 2021.
7. Mesa de trabajo 17 septiembre 2022.
8. Mesa de trabajo de 29 noviembre 2022.

Cordialmente,

RAUL ALFREDO MARTINEZ PINZON
C.C. Nro. 13833834

LUZ AMPARO LA ROTA RAMIREZ
C.C. Nro. 51718666

C.c Personaría Distrital de Barranquilla.
Defensoría del Pueblo.
Procuraduría Provincial de barranquilla.

COADYUVANTES:

DocuSigned by:
1F3B181E40D1433...
Ana Milena De La Rosa Cotes

CC:
32.671.275

DocuSigned by:
9B7AC5B40E1C42E...
Andres Galan

CC:

DocuSigned by:
C8BC72800C4A455...
Betty L Sanchez Tache

CC: 32642250

DocuSigned by:
78F0BBD7732A4FD...
Cristian Alonso Ebratt Bonilla

CC: 72244897

DocuSigned by:
F34530F605FF47E...
Cristian Taylor

CC:
1047371578

DocuSigned by:
9BBBE8F73F7444B...
César Serrano Morales

CC: 19119425

DocuSigned by:
393C103E353D4C2...
Daniel Consuegra

CC: 8.485.738

DocuSigned by:
63D9150CD941456...
Edwar Onate Perpiñan

CC:1065565741

DocuSigned by:
B58E2050EE694E4...
Erica p. Amador bertel

CC:1129571164

DocuSigned by:
19E3C4BBDAF9453...
Eron Charles Strong

CE: 275107

DocuSigned by:
8CF9AE9F7DB04CD...
Fabian M. Pedroza Quintero

CC: 88273121

DocuSigned by:
F4936FBEE9634CB...
Felicinda Quintero Cubillos

CC:
32.632.473

DocuSigned by:
GIMENA LEXANDRA CALDERON MAHECHA
EED947E3F5DF42D...
Gimena Calderón

CC: 65742687

DocuSigned by:
B521CDAD96D14D5...
Gloria Andrea Jimenez Barrera

CC:
52.528.766
Bta

DocuSigned by:
Gloria Grimaldo.
C0DAC86AF7DF4F8...
GLORIA GRIMALDO

CC:

DocuSigned by:
3E1F606A85C3408...
Gonzalo Arturo Nieto Porto

CC: 72346611

DocuSigned by:
410F31F20226407...
Guillermo Jose Serrano Torné

CC:
19'615.277

DocuSigned by:
26C3BFAED4F9402...
Hugo Bustamante

CC:
1129569111

DocuSigned by:
Ivan Alexander Ribon Castillo
5BCB05727AF7452...
Ivan Alexander Ribon Castillo

CC:

DocuSigned by:
E867BB0E5BC9404...
Joaquin Armando Diaz Britto

CC:

DocuSigned by:
0C89EE868D074EB...
Johan Gutierrez Diaz

CC:
72.263.257

DocuSigned by:
3538F57221264F9...
JOHN JAIRO ORTIZ TARAZONA

CC: 13140737

DocuSigned by:
164FA99694A94B4...
John Jairo Portocarrero Zambrano

CC: 72246257

DocuSigned by:
C4210576AD2A410...
JOSE MARIA ROLDAN MORENO

CC: 7452792

DocuSign Envelope ID: 10F18E58-8170-4C58-921D-6EE5FED1B468

DocuSigned by:
José Collante Acuña
E19274833C554F1...
Jose Collante Acuña

CC: 8.737.493

DocuSigned by:
Juan Carlos Serrano Garzón
AF6B265148A94C9...
Juan Carlos Serrano Garzón

CC: 80419572

DocuSigned by:
Liliana Assia Villadiego
3171FE8F28D24D1...
Liliana Assia Villadiego

CC: 64739562

DocuSigned by:
Liliana Natera Llanos
ED1F5EB6C2B548A...
Liliana Natera Llanos

CC: 32832876

DocuSigned by:
6E4CE93C982C485...
Lucila Lopez Mejia

CC: 32681122

DocuSigned by:
Maria Claudia Romero Matinez
370F726A32D844E...
Maria Claudia Romero Matinez

CC: 23178753

DocuSigned by:
607E3B1D3910445...
MARIA ESCALANTE YEJAS

CC:
1.082.045.233

DocuSigned by:
Maria Fernanda Mora
3EA684D861164C7...
Maria Fernanda Mora

CC:
1098646516

DocuSigned by:
4C3B9580C39E4E3...
Maritza Alvarado De La Rosa

CC: 55219956

DocuSigned by:
Marlon Favian Valencia
470E6A47755C4D6...
Marlon Favian Valencia

CC:

DocuSigned by:
Mercedes Crizon
1F6795B289B0421...
Mercedes Crizon Aguirre

CC:

DocuSigned by:
FE5F33C741494B4...
Miguel Jimenez

CC: 84452139

DocuSigned by:
Monica Noguera Castro
5A9E4D628C8A443...
Monica Noguera Castro

CC: 32680867

DocuSigned by:
51B7940E2E9D434...
Norma Pacheco Solano

CC: 32209882

DocuSigned by:
E7F32B4E01A04CE...
René Alberto Locarno Mercado

CC: 72098609

DocuSigned by:
F6FEB5D7A7324AF...
Rosa Gutierrez

CC: 22519471

DocuSigned by:
585E4B7B3C6843D...
Yeilys Patricia Contreras Sarabia

CC:
1.047.221.898

DocuSigned by:
Jennifer Muñoz
258AD05C45434C1...
Yenifer Muñoz Arias

CC:
1014189253

DocuSigned by:
845B4597D7B5470...
Yorlady Jimenez Castaño

CC: 52478991

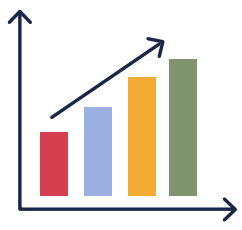
DocuSigned by:
CB95586070FA473...
Akemys Garcia

CC:22524477

DocuSigned by:
Albeiro Polo Ariza
47B2861376324B0...
Albeiro Polo Ariza

CC: 5049119

PARA TODA PP SE NECESITA UNA LÍNEA BASE



La línea base es un conjunto de indicadores estratégicos seleccionados que permiten hacer seguimiento, evaluación y rendición de cuentas a políticas públicas, planes, programas y proyectos.

Su característica principal es que permite comparar los logros o avances que se hayan hecho respecto a un año de referencia; en otras palabras, la línea base proporciona la información necesaria para que los encargados del proceso decisorio puedan medir el desempeño posterior de las políticas, programas y proyectos, comparando reiterativamente el transcurso y desarrollo del proyecto, respecto al inicio de dicha política. No obstante, aunque la línea base se refiere a indicadores, su estructuración tiene como punto de partida el aprovechamiento y la utilidad de la información.

El objetivo principal es facilitar el seguimiento y evaluación de la gestión pública, para lo cual brinda información agregada, oportuna y confiable, que permita a los involucrados en el proceso decisorio mejorar procesos de toma de decisiones. De esta forma, la línea base de indicadores contribuye a la consolidación de una cultura de uso y aprovechamiento de la información, mediante el manejo permanente de indicadores claves.





CICLO DE LAS PP

1

ELABORACIÓN DE LA AGENDA PÚBLICA

Se establecen participativamente las orientaciones y reflexiones que guiarán todo el proceso de desarrollo de la política pública; se construye identificando **cuál es la realidad que caracteriza a la población y al territorio.**

2

FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA

Se construye sobre los resultados obtenidos en el análisis del problema, la situación o realidad necesaria de transformar. El propósito de la fase de formulación es **identificar con precisión respuestas integrales** a los factores o determinantes de las situaciones, condiciones, problemáticas o potencialidades identificadas.

3

ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN

Se elabora y presenta para su trámite, el respectivo proyecto de acto administrativo distrital que adopta la política pública formulada, **con la documentación que sustenta su proceso de construcción.**

4

IMPLEMENTACIÓN

Inicia con el proceso de **discusión y diseño de los programas, planes, proyectos y servicios** que materializan los objetivos y acciones planteadas en la fase formulación, en los cuales es relevante habilitar espacios de participación social para promover el modelo de gestión pública participativo.

5

EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA

Seguimiento y Evaluación de la política implementad.

ELABORACIÓN DE LA AGENDA PÚBLICA

Marco de Referencia

MARCO NORMATIVO

Revisión previa de los marcos normativo, conceptual, ético – político y analítico: instrumentos jurídicos y de planeación vigentes, documentos conceptuales y analíticos.



DELIMITACIÓN

Delimitación temática, poblacional y espacial: Se espera que a través del reconocimiento colectivo de las circunstancias que caracterizan la dinámica social se pueda establecer el por qué y el para qué de la política pública.



QUÉ, POR QUÉ, PARA QUÉ

Qué: condiciones, situaciones, problemáticas de la población o comunidad que requieren ser transformadas para mejorar su calidad de vida.
Por qué: Razón que motiva la acción del gobierno sobre una condición, situación o problemática específica.
Para qué: El propósito o transformación que se quiere alcanzar o lograr con las acciones de política.



ACTORES

Actores involucrados: hace referencia a la administración pública, la comunidad, las múltiples formas de organización social, el sector privado y otros actores.
Identificación de la Población y territorios objeto de la política.



TIEMPO Y RECURSOS

Proyección del tiempo de acción de la política y su alcance.
Recursos: Balance de los recursos destinados a la temática identificada para tener en cuenta en la formulación de la política.



DIAGNÓSTICO

Para la definición precisa del alcance de los factores involucrados, el marco de referencia incluye la elaboración de un DIAGNÓSTICO que permita conocer la situación real y concreta, para actuar con eficacia.



CRONOGRAMA

CIUDAD INFORMAL

01/02/03

INFORMACIÓN

Consecución de la información disponible en la Secretaría de Planeación.

01/02/03

ARTICULACIÓN

Reunión con Gerencia de Ciudad para empalmar.

Otras dependencias.

Empresas de servicios públicos.

EQUIPO

Construcción del Marco de Referencia.

XXX

XXX

xxx

XXX

xxx

XXX

xxx

XXX

xxx

Barranquilla. 3 de febrero de 2023

Señora
DIANA MANTILLA PARRA
Secretaria de Planeación
Secretaria Distrital de Planeación
Alcaldía de Barranquilla
Barranquilla, Atlántico

Referencia: **Remisión de Información – Vecinos colindantes en el marco de la socialización previa a la adopción del Plan Parcial Santa Elena.**
Asunto: Plan Parcial Santa Elena

JUAN PABLO GARCÍA HENAO identificado con cédula de ciudadanía No.9.729.518 de Armenia actuando en calidad de apoderado general de **APIROS S.A.S.** identificada con NIT 800240724-5, quien a su vez es apoderada especial de **ABUCHAIBE ABUCHAIBE ASOCIADOS SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE** legalmente constituida con NIT 890103881-4 propietaria de los predios identificados con matrícula inmobiliaria **040-182704 y 040182703** de Barranquilla, motivo por el cual me encuentro facultado para adelantar las acciones, tramites y diligencias administrativas en el marco de la Formulación del PLAN PARCIAL SANTA ELENA, ubicado en la ciudad de Barranquilla, sujeto al Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla; remito a ustedes como parte del alcance a la formulación del Plan Parcial Santa Elena, la información correspondiente a los predios que colindan inmediatamente con el ámbito de delimitación del mencionado Plan Parcial.

Esta información fue consolidada por la gerencia de proyecto y el propósito de su entrega es iniciar el proceso de ajuste y registro de la misma para la notificación a vecinos colindantes que ha de tener lugar luego de la radicación de la respuesta a observaciones emitidas por la Secretaría Distrital de Planeación y dependencias adscritas con incidencia en el Plan Parcial Santa Elena.

Para este efecto, se anexan a este oficio:

1. Matriz de identificación de predios vecinos que contiene el ID, la dirección y el número de referencia catastral de cada uno.
2. Plano de localización e identificación de predios.

JUAN PABLO GARCÍA HENAO
APODERADO ESPECIAL APIROS S.A.S.
Correo: juangarcia@apiros.com.co
Calle 82 No. 10-39
Barranquilla
APIROS S.A.S

QUILLA-22-XXX
Barranquilla, marzo 03 de 2021

Señora:
MARIA TERESA RUBIO ORDOÑEZ
Jefe Oficina de Procesos Urbanísticos
Secretaría de Control Urbano Y Espacio Público

Asunto: Respuesta a petición sobre… **.** QUILLA-22-043556.

Cordial saludo.

Mediante la presente, la Secretaría Distrital de Planeación responde a la petición del asunto, identificada con el código QUILLA-22-043556, en que solicita informe del estado actual legal de las resoluciones N° 003 de 2015; 002 de 2017; 496-2018 y 056 de 2019, expedidas por el Curador Urbano N° 1.

Al respecto, los artículos 2.2.6.1.2.3.12 y 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015 definen que la competencia de la Secretaría Distrital de Planeación de Barranquilla respecto de las licencias otorgadas y remitidas por los curadores urbanos es fundamentalmente de archivo.

En este sentido, se le informa que las resoluciones objeto de la petición reposan en el archivo de licencias enviadas por el curador urbano N°1. Dentro de cada uno de los respectivos expedientes puede observarse que las referidas resoluciones quedaron debidamente ejecutoriadas.

Atentamente,

PEDRO OLIVEROS RODRIGUEZ
Asesor de Despacho
Secretaría Distrital de Planeación

DIANA Ma. MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaria
Secretaría Distrital de Planeación

MMC

Proyectó: Miguel Ariza – Abogado
Revisó: Luis Solano – Asesor

Barranquilla, 14 de abril de 2023.

Señores:
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito de Barranquilla
Barranquilla, Atlántico.

Ref.: Poder especial, amplio y suficiente otorgado por parte de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.,** como vocera del **FIDEICOMISO LOTE ICACO BAQ FA-5921**.

Respetados Señores:

El patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE ICACO BAQ FA-5921,** identificado con el NIT. **805.012.921-0** administrado por **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** entidad de servicios financieros, constituida mediante escritura pública número un mil trescientos setenta y seis (1376) del diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Décima (10a.) del Círculo de Cali, inscrita en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Norte el 7 de julio de 2009 bajo el número 01310468 del libro IX matricula mercantil de 01908951 del 30 de junio de 2009, autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante resolución No. 1017 del 19 de marzo de 1992, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia, representada por **ROBERTO CHAIN SAIEH** , mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.725.647 expedida en Bogotá D.C., quien actúa como Representante Legal de la referida sociedad, fideicomiso que es titular del derecho de dominio a título de fiducia mercantil de los bienes inmuebles de mayor extensión, identificados con folios de matrícula **040-219909 y 040-219910** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, por medio del presente, **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la sociedad **INVERSIONES OYAGA 1323,** identificada con NIT. 830.509-480-1, sociedad que es Fideicomitente del **FIDEICOMISO LOTE ICACO BAQ FA-5921,** sociedad legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Barranquilla, representada legalmente por Leónidas Oyaga identificado con cédula de ciudadanía Nº 8.667.621 de Barranquilla, para que teniendo en cuenta las funciones que se desprenden de la Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1077 de 2015 adelante todas las actividades de coordinación e impulso general asociadas a la formulación y adopción del plan parcial de renovación urbana Barrio Abajo el cual incluye los dos predios referenciados. Mi apoderado queda facultado para realizar todos los trámites concernientes para cumplir a cabalidad con el presente mandato, tales como todas las consultas, gestiones y tramites requeridos, incluida tanto la solicitud de conceptos, como el trámite de estudios técnicos y demás tramites que se requieran por parte de las entidades competentes públicas y privadas en Barranquilla, tales como pero sin limitarse a: Secretaría Distrital de Cultura, Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de Planeación, Barranquilla Verde, Oficina de Gestión de Catastro, Curadurías Urbanas, empresas prestadoras de servicios públicos, entre otras tendientes a la formulación y adopción del plan parcial de renovación urbana Barrio Abajo. El presente mandato se otorga por instrucción irrevocable emitida por **EL FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO LOTE ICACO BAQ FA-5921.**

Confiero poder,

FIDEICOMISO LOTE ICACO BAQ FA-5921
Cuya administradora es ACCION FIDUCIARIA S.A.
ROBERTO CHAIN SAIEH
Representante Legal.

Aceptamos,

INVERSIONES OYAGA 1323 S.A.S
LEONIDAS OYAGA
Representante Legal.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIRECCIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS · BARRANQUILLA ·

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR

FIRMA REGISTRADA

El suscrito Notario Sexto del Círculo de Barranquilla, hace constar que la firma impuesta por:

CHAIN SAIEH ROBERTO

identificado con la **C.C. 1020725647**
es auténtica y coincide con la registrada en este despacho
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

En Barranquilla
2023-04-14 09:09:02

3623-5c768cfd

Cod. h9lhq

ELIANA DEL CARMEN ESCORCIA MERIÑO
NOTARIA SEXTA (E) DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ELIANA DEL CARMEN ESCORCIA MERIÑO
NOTARIA(E)
NOTARIA SEXTA DE BARRANQUILLA



CIRCULO DE BARRANQUILLA
NOTARIA SEXTA
DOCUMENTO CASADO

Barranquilla 8 de mayo de 2023

Señores:

Secretaría de Planeación Municipal.

Atención: Sr. Marlon Mercado.

Asunto: Alcance Radicado QUILLA-22-189774

Remitimos autorizaciones de los propietarios de los lotes vinculados al proyecto Plan Parcial Parque Industrial Caribe I de la siguiente forma:

LOTE	EMPRESA	MAT INMOBILIARIA	AUTORIZACIÓN
A	BANCO DE BOGOTA S.A	040-522591	PENDIENTE
B	BANCO DE BOGOTA S.A	040-522592	PENDIENTE
C	CODIFA S.A.S. LOGAR INGENIERIA S.A.S SISCO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.	040-522593	PENDIENTE
D	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	040-522594	ADJUNTA
E1	ASESORIAS E INVERSIONES BAQUERO TORRES & CIA S. EN C.	040-555189	ADJUNTA
E2	GONZALEZ GUARIN E HIJOS Y CIA S EN C	040-555190	ADJUNTA
F	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	040-522596	ADJUNTA
H	TRANSPORTES MAX PAEZ S.A.	040-522597	ADJUNTA
J	TORRES BUITRAGO CARLOS ALBERTO	040-522598	ADJUNTA
L	ASESORIAS E INVERSIONES BAQUERO TORRES & CIA S. EN C.	040-522599	ADJUNTA
A3	BANCO DE OCCIDENTE S.A	040-385140	ADJUNTA

Las autorizaciones pendientes se encuentran en trámite actualmente, esperamos que sean aportadas al proceso esta misma semana.

Atento a sus comentarios:



Alberto Mario Torres

Promotor Plan Parcial

Alianza Fiduciaria

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: **EXT-QUILLA-23-078037**
Fecha y Hora de registro: **23-may-2023 08:31:59**
Funcionario que registro: **Balmaceda Fontalvo, Ricardo**
Dependencia del Destinatario: **Secretaría Distrital de Planeación**
Funcionario Enlace: **Montes Patiño, Jorge Carolina**
Cantidad de Folios: **545**
Contraseña para consulta web: **887DE2C8**
www.barranquilla.gov.co

Barranquilla, 19 de Mayo 2023

Señores
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
DIANA MIGUEL MANTILLA PARRA
Calle 34 No. 43 – 31

Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION INTERPUESTO ANTE ALIANZA FIDUCIARIA - FIDEICOMISO UAU LA LOMA

Por medio de la presente nos permitimos anexar derecho de petición del **FIDEICOMISO UAU LA LOMA**

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Mairen Montero

Mairen Montero Ferrans
Auxiliar de Negocios Fiduciarios
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Alianza Fiduciaria

Tel: 60(5) 3852525

Calle 77B # 57-103 Local 2,
Edificio Green Towers

Barranquilla, Colombia

Barranquilla, 18 de mayo de 2023

Alianza

Fecha 18/05/2023 02:39:45 p.m. (S) **Q435213**
Destinatario ALCALDIA DE BARRANQUILLA Antec
Remitente FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL B5322328

Señores
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
DIANA MIGUEL MANTILLA PARRA
Calle 34 No. 43 – 31
Ciudad

Asunto: **RESPUESTA A DERECHO DE PETICION INTERPUESTO ANTE ALIANZA FIDUCIARIA – RECIBIDO EL 16 DE MAYO DE 2023 RADICADO B5322328 – FIDEICOMISO UAU LA LOMA**

Respetada Señora Mantilla:

En atención a su derecho de petición recibido el pasado 16 de mayo de 2023, nos permitimos dar respuesta a cada ítem de su solicitud de acuerdo lo siguiente:

1. Se adjunta las rendiciones de cuentas enviadas desde la constitución del Fideicomiso UAU La Loma hasta el último corte actual.
2. Se informa el listado de los fideicomitentes aportantes y Tipo A, sus aportes y fecha de vinculación respectiva.

FIDEICOMITENTE TIPO A

No	Identificación	Nombre del Cliente	Valor Venta Unidad	Saldo Capital Adeudado	Valor Abono Capital
1	901065077	INVERSIONES LA LOMA BARLOVENTO SAS	300.000.000,00	0,00	10.069.075.582,00
TOTAL			**300.000.000,00**	**0.00**	**10.069.075.582,00**

A la fecha tenemos los siguientes **Fideicomitentes Aportantes** diferentes al Distrito de Barranquilla.

Alianza Fiduciaria

Tel: 60(5) 3852525

Calle 77B # 57-103 Local 2,
Edificio Green Towers

Barranquilla, Colombia

3. Se adjunta copia de los anexos No 5 y No 9.

En los anteriores términos hemos atendido su solicitud.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Liliana Herrera Novella
Fecha: 2023.05.18 11:55:40 -05'00'

Firmado digitalmente por Jorge Leonardo Solano L
Fecha: 2023.05.18 09:23:15 -05'00'

PEGGY ALGARIN LADRON DE GUEVARA
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A. actuando como vocera y administradora del FIDEICOMISO UAU LA LOMA

QUILLA-23-055851
Barranquilla, 28 de marzo de 2023

Señores
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Calle 77B No 57-103 Local 2
Barranquilla
atencionpgr1@alianza.com.co

Asunto: Solicitud de información Fideicomiso UAU – La Loma

Cordial saludo.

DIANA MARÍA MIGUEL MANTILLA PARRA, en mi calidad de Secretaría Distrital de Planeación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y como representante delegada del Distrito ante el Comité Fiduciario del contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria – Fideicomiso UAU La Loma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 066 de 2023, solicito respetuosamente a ALIANZA FIDUCIARIA S.A., informe de rendición de cuentas de los últimos 6 meses y desde la constitución del fideicomiso, con el fin de esclarecer la situación actual del fideicomiso de marras; lo anterior en cumplimiento a lo pactado en la cláusula décima de dicho Contrato.

Adicionalmente, con el fin de contar con la información relevante para el proyecto, solicito me informen lo siguiente:

1. Listado de fideicomitentes aportantes y fideicomitentes tipo A y fecha de vinculación
2. Aportes efectuados por los fideicomitentes aportantes y fideicomitentes tipo A
3. Copia de los Anexos 5 y 9 del Contrato de Fiducia

La finalidad con la que solicitamos esta información es tener los insumos idóneos para evaluar la situación actual del contrato, de modo que podamos identificar la estrategia más adecuada para resolver los inconvenientes que se hayan causado. Agradecemos su atención y estamos dispuestos a colaborar y coordinar las actuaciones, en el marco de la Constitución y la ley, para el cumplimiento de este propósito.

Atentamente,

QUILLA-23-055851
DIANA Ma. MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaría Distrital de Planeación
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó: Luis Solano
Asesor de despacho

Para : FIDEICOMISO UAU LA LOMA
De : Q
Asunto : Rendicion de Cuentas Negocio: 11811 - FIDEICOMISO UAU LA LOMA Tarea: 551416

La Rendicion de Cuenta se a

RENDICIÓN SEMESTRAL DE CUENTAS
FIDEICOMISO UAU LA LOMA

Periodo informado:	Diciembre de 2015 a Mayo de 2016
Código del negocio:	SIFI: 261279 GRIFUS: 11811
Nombre del negocio:	FIDEICOMISO UAU LA LOMA
Agencia:	BARRANQUILLA
Director de Gestión a Cargo:	CESAR SALAS NIEBLES Tel: 3852525 Ext: 5104 Correo electrónico csalas@alianza.com.co
Comercial a Cargo:	NOHELY PATRICIA CONSUEGRA JIMENEZ Tel 3852525 Ext: 5116 Correo electrónico nconsuegra@alianza.com.co
Estado del negocio:	ACTIVO

1. RENDICION GENERAL

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los numeral 8 del artículos 1234 y numeral 4 del artículo 1236 del Código de Comercio y en concordancia con lo instruido en la Circular Externa 046 de 2008 que modificó la Circular Básica Jurídica y la Circular Básica Contable y Financiero de la Superintendencia Financiera de Colombia, a continuación presentamos la siguiente rendición de cuentas.

Igualmente, le comunicamos que la presente rendición comprobada de cuentas se argumenta en soportes y documentos que comprueban la veracidad de la información. Los soportes documentales que acreditan las diversas actuaciones de la fiduciaria están a su disposición en nuestras oficinas ubicadas en la Calle 77B # 57 - 103 Local 2 Edificio Green Towers; en caso de requerir la verificación o revisión física de tales documentos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.1. RESUMEN DEL FIDEICOMISO

1.1.1. Constitución del Negocio

Forma Jurídica:	Fiducia Mercantil
Tipo de documento:	Documento Privado
Fecha:	28/Diciembre/2015

1.1.2. Duración

El contrato tendrá la duración necesaria para el desarrollo de su objeto.

1.1.3. Objeto y finalidad del negocio fiduciario

Consiste en que:

1. Constituir un patrimonio autónomo para radicar en nombre de la FIDUCIARIA, como administradora del patrimonio autónomo, la propiedad fiduciaria de los bienes inmuebles a que se refiere el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta siguiente mediante los instrumentos allí definidos.
2. Recibir los recursos provenientes de los Fideicomitentes Tipo A y destinarlos a la ejecución del Proyecto de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta el FIDEICOMITENTE PROMOTOR en calidad de Gerente del Proyecto y los respectivos contratos de vinculación de los Fideicomitentes Tipo A; y mantener los referidos recursos invertidos en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la FIDUCIARIA mientras con los mismos se deban efectuar los giros que instruya el FIDEICOMITENTE PROMOTOR.
3. Permitir que el FIDEICOMITENTE PROMOTOR ejecute, por cuenta del Fideicomiso, el urbanismo y las obras que comprenden el Proyecto, así como los englobes y desenglobes de inmuebles, constitución de servidumbres y cesiones a que haya lugar. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del FIDEICOMISO, en calidad de propietario de los inmuebles suscribirá los documentos y otorgará las escrituras a las que haya lugar en desarrollo de dichas gestiones, siempre de conformidad con las instrucciones del FIDEICOMITENTE PROMOTOR, y de acuerdo con las minutas que este último allegue para el efecto. Los costos asociados al otorgamiento de las respectivas escrituras será asumido por el Fideicomiso con cargo y hasta la concurrencia de los recursos fideicomitidos. Los costos y gastos asociados al otorgamiento de las escrituras públicas antes indicadas se entenderán como costos y gastos del Fideicomiso.
4. Suscribir las promesas de compraventa y escrituras públicas de adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto que se adquieran por vía del proceso de Enajenación Voluntaria. En su defecto, coadyuvar previa instrucción expresa y escrita del FIDEICOMITENTE PROMOTOR en el proceso de expropiación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de aquellos inmuebles que sean objeto de expropiación, en caso de ser necesario. Todo lo anterior de conformidad con el Convenio suscrito para adelantar el procedimiento de expropiación con el FIDEICOMITENTE GESTOR.

5. Suscribir los documentos o acuerdos de transacción que permitan adquirir de terceros las Mejoras o demás derechos necesarios para acceder a la propiedad o tenencia de los inmuebles objeto de la UAU.
6. Suscribir las promesas de compraventa de las áreas de terreno útiles urbanizadas de acuerdo con las instrucciones que para el efecto le imparta el Fideicomitente Promotor.
7. Suscribir las escrituras públicas mediante las cuales se transfiera a los promitentes compradores las manzanas útiles resultantes del desarrollo de la UAU La Loma.
8. Registrar a los FIDEICOMITENTES APORTANTES DE LOTES y a los FIDEICOMITENTES TIPO A como tal en el FIDEICOMISO, conforme a los Contratos de Vinculación suscritos para tal fin.
9. Permitir que sobre los inmuebles que lo integran, correspondientes a área útil, se lleven a cabo desarrollos de proyectos constructivos.
10. Si de conformidad con los CONTRATOS DE VINCULACIÓN, procede la restitución de aportes a favor de algún FIDEICOMITENTE APORTANTE DE LOTES o FIDEICOMITENTE TIPO A proceder, con cargo a los recursos e inmuebles del FIDEICOMISO y hasta concurrencia de los mismos, a efectuar la mencionada restitución o entrega de beneficios.

1.1.4. Antecedentes del negocio fiduciario

Al corte de la presente rendición de cuentas el fideicomiso no cuenta con antecedentes fiduciarios.

1.1.5. Descripción

Es el contrato en virtud del cual se constituye el Patrimonio Autónomo, cuyo objeto es permitir la ejecución de la Unidad de Actuación Urbanística a través de la integración inmobiliaria de los lotes que lo comprenden, permitir la ejecución de las obras de urbanismo, adelantar las labores de comercialización de los inmuebles resultantes del proceso de urbanismo y administrar los recursos afectos a los fines antes establecidos.

El CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); por lo tanto los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes en este contrato, el cual está exclusivamente destinado a los fines del contrato de fiducia. En consecuencia, los bienes de propiedad de patrimonio autónomo se destinarán exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones contraídas por dicho PATRIMONIO AUTONOMO O FIDEICOMISO para cumplir así la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.2. PARTES DEL CONTRATO

1.2.1. Fideicomitentes

FIDEICOMITENTES	PORCENTAJE
CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S	33.333%
DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P.	33.334%
EDUBAR S.A.	33.333%
TOTAL	**100%**

1.2.2. Beneficiarios

Son beneficiarios del fideicomiso las personas que están debidamente registradas como tal en las bases de datos de Alianza Fiduciaria S.A.

BENEFICIARIOS	PORCENTAJE
CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S	33.333%
DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P.	33.334%
EDUBAR S.A.	33.333%
TOTAL	**100%**

1.2.3. Acreedores garantizados y estado de la(s) garantía(s)

El fideicomiso a la fecha no cuenta con un crédito aprobado.

1.2.4. Cesionarios de los beneficios

Durante el periodo de la presente rendición de cuentas no se ha realizado cesión de derechos fiduciarios.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.3. ESTADO ACTUAL, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES DEL NEGOCIO FIDUCIARIO.

Con corte a la presente rendición de cuentas no se ha transferido ningún inmueble al fideicomiso.

1.4. DESARROLLO Y EJECUCION DEL NEGOCIO

A continuación se detalla la información relacionada con el desarrollo y la ejecución del negocio:

1.4.1. Gestión de las Obligaciones de la Fiduciaria

Durante el periodo objeto de la presente rendición de cuentas ALIANZA FIDUCIARIA atendió las obligaciones contraídas en el contrato fiduciario realizando las siguientes actividades:

- Llevó una contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
- Atendió los requerimientos y trámites del fideicomiso.
- Las demás que fueron necesarias de acuerdo a la ley, para dar cumplimiento al objeto y finalidad del contrato Fiduciario.

1.4.2. Ejecución del negocio fiduciario

Dando cumplimiento a la ejecución del contrato fiduciario, Alianza Fiduciaria ha tramitado y legalizado cada uno de los documentos solicitados por el fideicomitente promotor.

1.5. ORGANOS DE GOBIERNO

El fideicomiso debe contar con un comité fiduciario, el cual es el organismo de dirección del FIDEICOMISO, y el cual estará conformado así: (i) un representante del Fideicomitente Gestor, (ii) Un representante del Fideicomitente Promotor, (iii) Un representante de los Fideicomitentes Tipo A y los Fideicomitentes Aportantes o Propietarios diferentes al Distrito de Barranquilla; y (iv) un representante del Distrito de Barranquilla.

El representante de los Fideicomitentes Aportantes (diferentes al Distrito de Barranquilla) y los FIDEICOMITENTES TIPO A será elegido por mayoría simple, en donde cada Fideicomitente votará en proporción al valor de sus aportes o compromisos de aporte en el Fideicomiso. El valor con base en el cual se calculará la participación de los Fideicomitentes Aportantes corresponderá al valor establecido para el respectivo inmueble según la relación de intercambio, y el valor con base en el cual se calculará la participación de los Fideicomitentes Tipo A, será el valor de sus compromisos de aporte en el Fideicomiso. Los votos se emitirán en forma proporcional de conformidad con las reglas antes citadas para efectos de nombrar el delegado de los Fideicomitentes Aportantes Tipo A. La elección antes indicada deberá darse a más tardar a los ciento veinte (120) días calendario desde la suscripción del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Únicamente podrán votar como Fideicomitentes Aportantes de inmuebles quienes sean titulares completos del derecho de propiedad acreditado con un estudio de títulos elaborado por el FIDEICOMITENTE PROMOTOR o el FIDEICOMITENTE GESTOR y siempre y cuando hubieran suscrito el respectivo Contrato de Vinculación. De igual forma, los Fideicomitentes Tipo A para ejercer su derecho a voto, deberán haber suscrito el respectivo Contrato de Vinculación.

Las entidades de derecho público tales como el Distrito de Barranquilla y EDUBAR S.A, actuarán por conducto de sus representantes legales o delegados.

A la fecha corte de la presente rendición de cuentas, no se ha conformado el comité fiduciario.

1.6. INFORME FINANCIERO

1.6.1. Evolución de los aportes y del patrimonio del fideicomiso

A la fecha corte de la presente rendición de cuentas no se reflejan aportes en el fideicomiso.

1.6.2. Fuentes y usos de los recursos

Al corte de la presente rendición de cuentas no han ingresado recursos al fideicomiso.

1.6.2.1. Ingresos percibidos

Al corte de la presente rendición de cuentas el fideicomiso no tuvo comportamiento de ingresos percibidos.

1.6.2.2. Giros efectuados

Teniendo en cuenta que al corte de la presente rendición de cuentas no han ingresado recursos al fideicomiso, no se han efectuado giros.

1.6.2.3. Disponible (Saldo)

A corte 31 de Mayo de 2016 el fideicomiso no presenta saldos disponibles.

1.6.2.3.1. Partidas pendientes por identificar

Al corte de la presente rendición de cuentas en el fideicomiso no se encuentran partidas pendientes por identificar.

1.7. CREDITOS

A corte de la presente rendición de cuentas el fideicomiso no presenta crédito.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.8. TERCEROS VINCULADOS AL NEGOCIO FIDUCIARIO

1. **Fideicomitente Promotor:** Se entiende como FIDEICOMITENTE PROMOTOR a la sociedad Constructora de Obras de Viviendas e Ingeniería S.A.S. COVEIN, quien tendrá como función, asumir por su cuenta y riesgo, las labores de promoción del Proyecto, la vinculación de aportantes (Fideicomitentes Tipo A), la obtención de financiación para la ejecución del Proyecto y la construcción y dotación del Edificio a ser entregado al Distrito de Barranquilla. El FIDEICOMITENTE PROMOTOR tendrá derecho a recibir si los hubiere los excedentes del Proyecto, en los términos definidos en el contrato de fiducia.
2. **Fideicomitente Gestor:** Será la sociedad Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. – EDUBAR - quien tendrá derecho a recibir por las gestiones indicadas en el contrato, el uno punto cinco por ciento (1,5%) de las ventas totales del Proyecto.
3. **Fideicomitente Aportante o Propietario:** Se refiere a aquellos propietarios registrados en los certificados de libertad y tradición de los lotes que se encuentran determinados en la Unidad de Actuación Urbanística La Loma, quienes tendrán la opción de aportar de manera voluntaria sus inmuebles al FIDEICOMISO. A cambio de dicho aporte y con base en las Reglas de Intercambio que se definan basados en el ejercicio de reparto equitativo de cargas y beneficios que se establezca, dichos Fideicomitentes Aportantes tendrán derecho a recibir un área útil urbanizada si el área a restituir es igual o superior al Área Mínima Restituible. En el evento en que el área a restituir de acuerdo con la Relación de Intercambio que se establezca no fuera suficiente para acceder a una súper manzana útil urbanizada o el Área Mínima Restituible que se establezca por el Comité Fiduciario como área mínima objeto de transferencia, el Fideicomitente Aportante tendrá derecho a que se le restituya el valor de su aporte de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto. Esta vinculación implica que tendrán que mantener sus aportes durante el desarrollo del Proyecto hasta su culminación o hasta que de acuerdo con el flujo de caja, sea posible la restitución en dinero de sus aportes. Será también Fideicomitente Aportante el DISTRITO DE BARRANQUILLA en los términos establecidos en el contrato. Salvo por las reglas especiales establecidas para el Distrito de Barranquilla, la restitución de aportes a los Fideicomitentes Aportantes estará sujeta al resultado de la ejecución del Proyecto.
4. **Fideicomitente Tipo A.** Tendrán la calidad de inversionistas los aportantes de capital destinado a la ejecución del Proyecto, quienes como contraprestación por su aporte tendrán derecho a recibir un beneficio en las condiciones que defina el FIDEICOMITENTE PROMOTOR y que se concreten en los documentos por medio de los cuales se formalice su vinculación al FIDEICOMISO. El número máximo de Fideicomitentes Tipo A será de veinte (20) personas naturales o jurídicas.
5. **Gerente de Proyecto.** Será la persona encargada de cumplir las labores y funciones previstas en el Decreto 2090 de 1989 para la Gerencia, Comercialización y Construcción del Proyecto, quien por dichas labores tendrá derecho a los honorarios indicados en el Anexo 6. Estas labores serán ejercidas el Fideicomitente Promotor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.9 ESTADO DE LA COMISION FIDUCIARIA

Durante el periodo correspondiente a esta rendición la comisión fiduciaria manejó los siguientes saldos de causación:

Comisión cobrada durante el periodo:	$ 3,919,533.00
Comisión Acumulada en el desarrollo del negocio	$ 3,919,533.00

Al corte de la presente rendición de cuentas el fideicomiso presenta comisiones pendientes por pagar por $ 4,262,244.00

Agradecemos se sirvan atender las comisiones fiduciarias vencidas, a la mayor brevedad posible con el fin de evitar reportes a las centrales de riesgo crediticias. En caso de haber cancelado ya la suma indicada, por favor haga caso omiso de lo indicado anteriormente.

1.10 PROCESOS JURIDICOS, QUEJAS Y/O RECLAMOS

1.10.1 Procesos Jurídicos

Durante el periodo de la presente rendición de cuentas el fideicomiso no presentó procesos jurídicos.

1.10.2 Quejas y/o Reclamos

Durante el periodo de la presente rendición de cuentas el fideicomiso no presentó quejas y/o reclamos.

2 INVERSIONES

Los recursos que ingresan al fideicomiso son invertidos en las carteras colectivas administradas por Alianza, cuyos reglamentos han sido entregados por la fiduciaria a los fideicomitentes; quienes declaran conocerlo y aceptarlo. (Ver anexo ficha de la cartera colectiva abierta).

3 ESTADO ACTUAL DEL NEGOCIO FIDUCIARIO INMOBILIARIO

3.1 ALCANCE DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA FIDUCIARIA.

En desarrollo del presente contrato ALIANZA seguirá las enunciadas en el texto de este contrato, y las que se enumeran a continuación:

1. Realizar las gestiones relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato, siempre dentro de los límites del mismo y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Fideicomitente Promotor en las actividades a su cargo y el Comité Fiduciario en las actividades a su cargo. Sin perjuicio de lo anterior las instrucciones relacionadas con la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

construcción, comercialización y gerencia del Proyecto serán responsabilidad exclusiva del FIDEICOMITENTE PROMOTOR.

2. Ejercer y cumplir en su condición de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO constituido en virtud de este contrato, los derechos y deberes que implica la propiedad fiduciaria que detenta sobre los bienes que ingresen al FIDEICOMISO..
3. Celebrar en su condición de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO con la entidad expropiante EDUBAR S.A y/o el Distrito de Barranquilla, el convenio o contrato de que trata el artículo 4 del Decreto Nacional 199 de 2013 para expropiación con concurrencia de terceros.
4. Administrar los recursos del FIDEICOMISO y destinarlos a la ejecución del Proyecto de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta el FIDEICOMITENTE PROMOTOR en calidad de GERENTE DEL PROYECTO.
5. Permitir que EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR ejecute, el urbanismo y las obras que comprenden el Proyecto con cargo a los recursos del Fideicomiso.
6. Suscribir en su condición de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO, las promesas de compraventa y escrituras públicas de adquisición por enajenación voluntaria de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto, con cargo a los recursos del Fideicomiso.
7. Coadyuvar en el proceso de expropiación de aquellos inmuebles que sean objeto de dicha medida, en caso de ser necesario, de conformidad con lo establecido en el contrato que se firme con la entidad expropiante para tal efecto en los términos del artículo 4 de la ley 199 de 2013, siempre y cuando el 100% de los recursos provengan del fideicomiso.
8. Suscribir los documentos, escrituras o acuerdos de transacción que permitan adquirir de terceros las Mejoras o demás derechos necesarios para acceder a la propiedad o tenencia de los inmuebles objeto de la UAU, los cuales serán elaborados por el FIDEICOMITENTE PROMOTOR quien será el único y exclusivo responsable del contenido técnico y jurídico de los mismos.
9. Suscribir en su condición de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO, como Prometiente Vendedora, las promesas de compraventa de las áreas de terreno útiles urbanizadas de acuerdo con las instrucciones que para el efecto le imparta el FIDEICOMITENTE PROMOTOR.
10. Suscribir en su condición de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO, las escrituras públicas mediante las cuáles se transfiera a los compradores las manzanas útiles resultantes del desarrollo de la UAU La Loma.
11. Recibir de los FIDEICOMITENTES APORTANTES los inmuebles que estos transfieran al Fideicomiso para la ejecución del Proyecto.
12. Recibir de los FIDEICOMITENTES TIPO A las sumas de dinero que estos transfieran a título de fiducia mercantil.
13. Mantener los bienes del Patrimonio Autónomo separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
14. Invertir los recursos que ingresen al fideicomiso en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la FIDUCIARIA, cuyo reglamento se encuentra puesto a disposición del FIDEICOMITENTE mediante su publicación en la página web de la FIDUCIARIA www. alianza.com.co.
15. Realizar los pagos necesarios para la ejecución del Proyecto, de acuerdo con el procedimiento que se establezca para el efecto y previa aprobación del Interventor, en los términos que le sean instruidos por el FIDEICOMTENTE PROMOTOR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

16. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario fiduciario, respecto de los bienes que forman parte del Fideicomiso, en cuanto sea informada por el FIDEICOMITENTE PROMOTOR de los hechos o actos de terceros que originen la exigencia de tal ejercicio, e instruida respecto de las acciones que deba adelantar como vocera del Patrimonio Autónomo.
17. Contratar, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente Promotor, siguiendo los lineamientos definidos por el Comité Fiduciario, los expertos que se requieran para defender o representar los intereses del Fideicomiso.
18. Suscribir, como vocera del Fideicomiso, los pagarés, contratos de mutuo, Garantías y de mas que se requiera para la ejecución del Proyecto en los términos indicados por el Fideicomitente Promotor.
19. Coadyuvar previa instrucción expresa y escrita por parte del FIDEICOMITENTE PROMOTOR, en el evento de ser ello necesario, en los procesos de expropiación adelantados por el Fideicomitente Gestor y o el Distrito de Barranquilla.
20. Pedir instrucciones al Comité Fiduciario, cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la Fiduciaria haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte del Comité Fiduciario, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.
21. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o deba, cuando las circunstancias así lo exijan, apartarse de las autorizaciones contenidas en este contrato o de las instrucciones impartidas por el Fideicomitente Promotor en el desarrollo del mismo. Cuando la Fiduciaria haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de la Superintendencia Financiera, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.
22. Llevar una contabilidad del Fideicomiso separada de la Sociedad Fiduciaria, de conformidad con lo establecido en las normas establecidas en la Circular Externa 100 de 1995 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia según el decreto 2649 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen; dicha información con los soportes que se requieran para registrarlos de acuerdo al objeto del presente contrato deberá entregarlos de manera obligatoria quien ostente la calidad de Fideicomitente a Alianza de manera oportuna, adecuada y completa: con el fin de que se puedan contabilizar. Alianza no tendrá responsabilidad si estos no son entregados a la Fiduciaria cuando sean requeridos, de acuerdo con las operaciones que se realicen en desarrollo del Fideicomiso.
23. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del presente contrato, así como a la terminación del Fideicomiso. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada al correo electrónico suministrado por Los Fideicomitentes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera). Por su parte, Los Fideicomitentes tendrán diez (10) días hábiles desde la fecha de envío del mencionado correo electrónico por parte de la Fiduciaria, para presentar objeciones a la correspondiente rendición de cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomitente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Promotor podrá solicitar a la Fiduciaria informes sobre el estado del Fideicomiso cuando lo considere necesario.

24. Informar a los FIDEICOMITENTES las circunstancias que surjan al momento de la ejecución del contrato y que sean conocidas por la FIDUCIARIA, que puedan incidir de manera desfavorable en el desarrollo del objeto del presente contrato de Fiducia.
25. Presentar la rendición final de cuentas de su gestión, al terminar el contrato de Fiducia Mercantil.
26. Cobrar la comisión a que tiene derecho.

4 ANEXOS

1. Estados Financieros básicos con corte a 31 de Mayo de 2016.
2. Ficha Técnica

En cumplimiento de lo dispuesto de la Circular 019 de 2010 emitida por la Superintendencia Financiera, anexamos Formato de vinculación para efecto de la actualización de sus datos para lo cual además debe anexar los soportes que indicamos más adelante, Por tanto, solicitamos su diligenciamiento y devolución a nuestras oficinas.

PERSONAS JURIDICAS	PERSONAS NATURALES
Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal	Fotocopia del documento de identificación ampliada al 150%, con firma y huella en original.
Certificado de existencia y Representación Legal	Declaración de renta del último año gravable
Acta de Junta directiva de autorización al RL (En caso de que se requiera)	Certificación laboral
Fotocopia del RUT	Certificado de ingresos y retenciones del último año gravable.
Relación de socios o accionistas que superen el 5 % del capital	
Declaración de renta del último año gravable	
Estados financieros de los últimos seis meses certificados y/o dictaminados con sus notas y anexos	

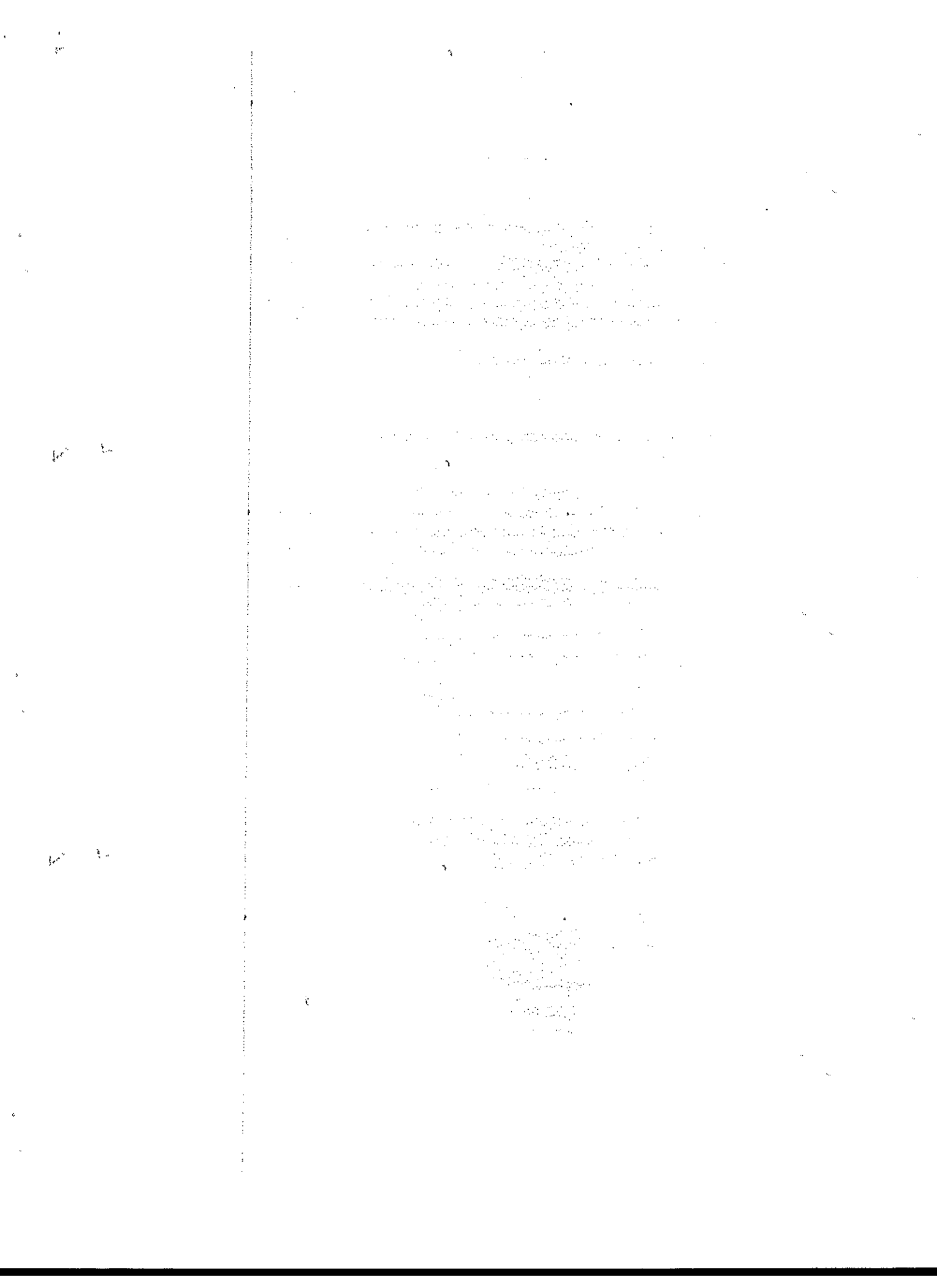
En el evento de generarse alguna inquietud respecto a la información reportada en la presente Rendición de Cuentas, agradecemos remitirla a la Revisoría Fiscal Ernst & Young Audit S.A.S Carrera 11 # 98 - 07, Piso 3 Bogotá, Colombia Office: 484 7000 Website: http://www.ey.com.

Cordialmente,

PEGGY ALGARIN LADRON DE GUEVARA
Representante Legal

CESAR SALAS NIEBLES
Director de negocios fiduciarios

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CUENTA	TERCERO	DESCRIP_CTA	SALDO INICIAL	DEBITO	CREDITO	SALDO FINAL
7		CUENTAS FIDUCIARIAS	.00	89,439.00	89,439.00	.00
73		BIENES FIDEICOMITIDOS	.00	.00	.00	.00
736		RESULTADOS DEL EJERCICIO	.00	.00	.00	.00
73600		RESULTADOS DEL EJERCICIO	.00	.00	.00	.00
7360000		RESULTADOS DEL EJERCICIO	.00	.00	.00	.00
736000001		RESULTADOS DEL EJERCICIO	.00	.00	.00	.00
736000001001		*UTILIDAD*	*-3,919,533.00*	*.00*	*.00*	*-3,919,533.00*
736000001002		*PERDIDA*	*3,919,533.00*	*.00*	*.00*	*3,919,533.00*
75		GASTOS Y COSTOS	.00	.00	.00	.00
759		GANANCIAS Y PERDIDAS	.00	.00	.00	.00
75900		GANANCIAS Y PERDIDAS	.00	.00	.00	.00
7590000		GANANCIAS Y PERDIDAS	.00	.00	.00	.00
759000001		GANANCIAS Y PERDIDAS	.00	.00	.00	.00
759000001001		*GANANCIAS*	*3,919,533.00*	*.00*	*.00*	*3,919,533.00*
759000001002		*PERDIDAS*	*-3,919,533.00*	*.00*	*.00*	*-3,919,533.00*
78		CUENTAS DE ORDEN	.00	89,439.00	89,439.00	.00
782		ACREEDORAS	-4,172,805.00	.00	89,439.00	-4,262,244.00
78295		OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	-4,172,805.00	.00	89,439.00	-4,262,244.00
7829595		OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	-4,172,805.00	.00	89,439.00	-4,262,244.00
782959501		OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	-4,172,805.00	.00	89,439.00	-4,262,244.00
782959501004		*COMISION FIDUCIARIA A CARGO DEL FIDEICOMITENTE*	*-3,919,533.00*	*.00*	*.00*	*-3,919,533.00*
782959501005		*INT.MORA COM.FIDUCIARIA A CARGO DEL FIDEICOMITENTE*	*-253,272.00*	*.00*	*.00*	*-253,272.00*
782959501017		*INTERESES DE COMISIONES DE REGISTRO*	*.00*	*.00*	*89,439.00*	*-89,439.00*
784		ACREEDORAS POR CONTRA	4,172,805.00	89,439.00	.00	4,262,244.00
78405		ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	4,172,805.00	89,439.00	.00	4,262,244.00
7840500		ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	4,172,805.00	89,439.00	.00	4,262,244.00
784050001		ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	4,172,805.00	89,439.00	.00	4,262,244.00
784050001001		*ACREEDORAS POR CONTRA (DB)*	*4,172,805.00*	*89,439.00*	*.00*	*4,262,244.00*
		Total	.00	89,439.00	89,439.00	.00
			.00	89,439.00	89,439.00	.00

Alianza Fiduciaria
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA
Calificación M1

FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL

Fecha de diligenciamiento DD MM AAAA

Surcursal _____

☐ Actualización ☐ Apoderado ☐ Autorizado ☐ Titular ☐ Vinculación

La solicitud de vinculación deberá estar diligenciada totalmente, sin enmendaduras ni tachones, con espacios en blanco anulados.

1. DATOS GENERALES

Nombres / Apellidos

Nacionalidad
☐ COL
☐ COL/U.S.
☐ U.S.
☐ Otra ¿Cuál?

Documento de Identificación
☐ CC ☐ NUIP
☐ TI ☐ RC
☐ CE ☐ Pasaporte
☐ Otro ¿Cuál?

Número identificación

Expedición documento
Fecha DD MM AAAA
Ciudad / País

Fecha de Nacimiento DD MM AAAA
Lugar de Nacimiento (Ciudad / País)

Sexo ☐ Femenino ☐ Masculino

Estado Civil
☐ Soltero
☐ Casado
☐ Divorciado
☐ Unión libre
☐ Viudo

Reside en Colombia? ☐ SI ☐ NO

País de residencia
SI NO reside en Colombia

Tiempo de residencia

Dirección de residencia - Domicilio permanente

Teléfono fijo

Ciudad / Municipio Departamento País

Contacto
Teléfono celular para notificaciones

País del teléfono celular

Correo electrónico para notificaciones

Dirección oficina

Teléfono fijo

Ciudad / Municipio Departamento País

Envío de correspondencia
☐ Dirección de residencia
☐ Dirección oficina
☐ Correo electrónico

Solicita clave de internet
☐ SI
☐ NO

Goza de reconocimiento público ☐ SI ☐ NO
Maneja recursos públicos ☐ SI ☐ NO
Ocupa o ha ocupado cargos públicos ☐ SI ☐ NO

Tiene algún vínculo con funcionarios de **Alianza Fiduciaria S.A.?** ☐ SI ☐ NO
Nombre del funcionario

2. INFORMACIÓN LABORAL Y FINANCIERA

Ocupación
☐ Empleado
☐ Independiente
☐ Pensionado
☐ Hogar
☐ Rentista
☐ Estudiante
☐ Otro ¿Cuál?

Nombre de la empresa donde labora

Cargo

Declara renta ☐ SI ☐ NO

Es sujeto a retención sobre rendimientos financieros ☐ SI ☐ NO

Dirección oficina principal o casa matriz

Si es independiente indique actividad económica principal

Obligado a tributar en otro país ☐ SI ☐ NO
¿Cuál?

Teléfono Fijo
Ciudad
País

CIIU

No. TIN (No. de ID Tributario Americano) o su equivalente

Activos $
Pasivos $
Patrimonio $
Ingresos mensuales $
Egresos mensuales $

Otros ingresos $
Detalle otros ingresos

Otros egresos $
Detalle otros egresos

3. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Obrando en nombre propio, de mi poderante _____ de manera voluntaria manifiesto que todo lo aquí consignado es cierto y realizo la siguiente declaración de fuente de fondos a Alianza Fiduciaria S.A., con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la Circular Básica Jurídica, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, o cualquier otra que adicione, modifique o reemplace, la ley 90 de 1995 (Estatuto anticorrupción), el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (decreto 663 de 1993) y demás normas legales relacionadas. Declaro que los recursos y/o bienes que entrego son:

☐ Desarrollo actividad económica
☐ Ingresos Laborales
☐ Herencia
☐ Dependencia de un tercero

☐ Préstamo
☐ Familiar
☐ Entidad bancaria
Nombre de la entidad

☐ Ahorros
☐ Depositados en entidades bancarias
☐ En efectivo

☐ Pensión
Nombre de la empresa

☐ Retiro de cesantías
Nombre de la empresa

☐ Venta de inmueble Dirección: _____

☐ Arrendamiento ☐ Inmuebles: ☐ Apartamento ☐ Local ☐ Casa ☐ Oficina ☐ Lote ☐ Otro
Dirección: _____
☐ Muebles: ☐ Vehículo ☐ Otro Descripción: _____

☐ Otro ¿Cuál?

Declaro que los recursos que entrego no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o en cualquier forma que lo modifique o adicione. No admitiré que terceros efectúen depósitos a mis cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. Autorizo a cancelar los productos que tenga en **Alianza Fiduciaria S.A.** En caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento eximiendo a la entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento o de notación del mismo.

4. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CLIENTES Y POTENCIALES CLIENTES Y REPORTE EN CENTRALES DE RIESGO.

Autorizo de manera libre, expresa, inequívoca e informada, a **Alianza Fiduciaria S.A.** o a quien represente sus derechos en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012 , para que realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, el tratamiento de mis datos personales con fines: realización de contactos, estudios estadísticos, compartir información con terceros que colaboran con la entidad, compartir información con Alianza Valores S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa y que para el cumplimiento de sus funciones deber acceder en alguna medida a la información tales como: proveedores del servicio de mensajería, entidades de administración y gestión de cobranza y profesionales que colaboran con la entidad en la recuperación de la cartera. Solo en aquellos casos en que yo sea deudor de **Alianza Fiduciaria S.A.**, de los fondos de inversión colectiva o de los negocios fiduciarios por ella administrados, autorizo que dichos fines se extiendan a: (i) gestión y administración de recuperación de cartera productiva e improductiva, (ii) recopilación de información de deudores y acreedores respectivos, (iii) realizar reportes y consultas de las obligaciones vigentes o en mora a las centrales de riesgo crediticio legalmente establecidas. Declaro que se me ha informado de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a mis datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. Declaro que conozco y acepto el manual de tratamiento de datos personales de **Alianza Fiduciaria S.A.** y que la información por mí proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Mediante la firma del presente documento, manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de mis datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante **Alianza Fiduciaria S.A.**, como responsable del tratamiento, cuya página web es: www.alianza.com.co y su teléfono de atención es 6447700, y su dirección es Avenida 15 No. 100 – 43 en la ciudad de Bogotá.

Autorizo a la sociedad **Alianza Fiduciaria S.A.**, directamente o en su condición de Administradora de los Fondos o de los Fideicomisos de la cual es vocera o a quien en el futuro represente sus derechos u ostente la calidad de acreedor, a consultar, reportar y solicitar, a cualquiera de las Centrales de Riesgo o entidades que manejen o administren bases de datos con los mismos fines, toda información referente a mi comportamiento como cliente de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejarán en las mencionadas bases de datos. En constancia de la presente autorización registro mi firma sobre el presente documento

5. DECLARACIÓN FATCA

a. He permanecido más de 183 días en el último año, o 122 días (promedio) durante los tres últimos años, dentro del territorio de los Estados Unidos *	☐SI ☐NO
b. ¿Soy poseedor de la tarjeta verde (Green Card - tarjeta de residencia) de los Estados Unidos?	☐SI ☐NO
c. ¿Recibo cualquier pago de intereses, dividendos, rentas, salarios, honorarios, primas, anualidades, compensaciones, remuneración, emolumentos, otras ganancias fijas u ocasionales, y/o ingresos **, si dicho pago proviene de fuentes dentro de los Estados Unidos?	☐SI ☐NO
d. ¿Recibo cualquier ingreso bruto procedente de la venta u otra disposición de cualquier activo que puede producir intereses o dividendos cuya fuente se encuentre dentro de los Estados Unidos?	☐SI ☐NO
e. Declaro bajo la gravedad de juramento que informé todas las nacionalidades que poseo	☐SI ☐NO

NOTA: En caso de responder afirmativamente a los literales anteriores debe diligenciar el formato que corresponda (W-8-BEN-E, W9, W8 o el que indique la norma)
* A excepción de permanencia por: razones médicas, estudio, trabajo diplomático, deportistas profesionales o profesores.
** Ingresos FDAP son todos los ingresos excepto: Las ganancias obtenidas por la venta de bienes muebles o inmuebles (incluyendo la adquisición de activos a descuento y primas de opciones, pero sin incluir el descuento de emisiones originales). Las partidas de ingresos excluidos de los ingresos brutos sin consiocrar si el titular de los ingresos es considerado persona de los Estados Unidos o tiene condición de extranjero.

6. OPERACIONES INTERNACIONALES

Realiza operaciones internacionales ☐SI ☐NO SI NO siga al punto 7.	Transacciones que realiza ☐ Importaciones ☐ Exportaciones ☐ Inversiones ☐ Pago de servicios ☐ Préstamos M/E ☐ Cambio de divisas ☐ Otro ¿Cuál?	Nombre de la entidad financiera Ciudad / País Número de cuenta Moneda
¿Con cuáles países?		
Valor promedio mensual $		Nombre de la entidad financiera Ciudad / País Número de cuenta Moneda
Inversionista de portafolio de moneda extranjera ☐SI ☐NO		

7. PERFIL DE RIESGO DEL CLIENTE

☐Conservador Es aquel cliente que busca preservar su capital con alternativas de inversión que impliquen bajas volatilidades y altos niveles de liquidez. Ante diferentes opciones de inversión, preferirá aquella que minimiza el riesgo, sacrificando rentabilidad. Su portafolio estará compuesto 100% en inversiones en renta fija.	☐Moderado Es aquel cliente que busca obtener un equilibrio entre estabilidad y crecimiento del capital, por lo que admite una exposición moderada al riesgo. Su portafolio estará compuesto 10% - 30% en renta variable, y lo restante en renta fija.	☐Dinámico Es aquel cliente que busca maximizar su rentabilidad, admitiendo una exposición significativa al riesgo. Gran parte de su portafolio estará invertido en renta variable.

8. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O RECURSO QUE SE ENTREGA O TRANSFIERE

Clase o tipo de recurso a entregar o transferir	No. de identificación del bien
☐ Inmueble ☐ Dinero ☐ Otro _____	_____ Valor $ _____

9. REFERENCIAS FINANCIERAS

Nombre de la entidad financiera	Sucursal / Ciudad	Número de cuenta	Tipo de cuenta
			☐ Ahorros ☐ Corriente ☐ Fondos
			☐ Ahorros ☐ Corriente ☐ Fondos
			☐ Ahorros ☐ Corriente ☐ Fondos

10. DEPENDENCIA DE UN TERCERO. Si el titular depende de un tercero, por favor diligencie esta información del tercero.

Nombres / Apellidos

Nacionalidad	Documento de identificación	Número identificación	Expedición documento	Fecha de Nacimiento
☐ COL ☐ COL/U.S. ☐ U.S. ☐ Otra ¿Cuál?	☐ CC ☐ Pasaporte ☐ CE ☐ Otro ¿Cuál?		Fecha DD MM AAAA Ciudad / País	DD MM AAAA Lugar de Nacimiento (Ciudad / País) Sexo ☐ Femenino ☐ Masculino

Estado Civil	Reside en Colombia? ☐ SI ☐ NO	Dirección de residencia - Domicilio permanente	Teléfono fijo
☐ Soltero ☐ Casado ☐ Divorciado ☐ Unión libre ☐ Viudo	País de residencia *Si NO reside en Colombia* Tiempo de residencia	Ciudad / Municipio Departamento País	

Contacto	Dirección oficina	Teléfono fijo
Teléfono celular para notificaciones País del teléfono celular Correo electrónico para notificaciones	Ciudad / Municipio Departamento País	

Envío de correspondencia	Solicita clave de internet		
☐ Dirección de residencia ☐ Dirección oficina ☐ Correo electrónico	☐ SI ☐ NO	Goza de reconocimiento público ☐ SI ☐ NO Maneja recursos públicos ☐ SI ☐ NO Ocupa o ha ocupado cargos públicos ☐ SI ☐ NO	Tiene algún vínculo con funcionarios de **Alianza Fiduciaria S.A.?** ☐ SI ☐ NO Nombre del funcionario

Ocupación	Nombre de la empresa donde labora	Cargo	Declara renta ☐ SI ☐ NO
☐ Empleado ☐ Independiente ☐ Pensionado ☐ Hogar ☐ Rentista ☐ Estudiante ☐ Otro	Dirección oficina principal o casa matriz	Si es independiente indique actividad económica principal	Es sujeto a retención sobre rendimientos financieros ☐ SI ☐ NO Obligado a tributar en otro país ☐ SI ☐ NO ¿Cuál?
	Teléfono Fijo Ciudad / Municipio País	CIIU	No. TIN (No. de ID Tributario Americano) o su equivalente

Activos $	Otros Ingresos $	Otros egresos $	
Pasivos $	Detalle otros ingresos	Detalle otros egresos	
Patrimonio $			
Ingresos mensuales $			
Egresos mensuales $			

11. FIRMA DEL CLIENTE

En señal de recepción, entendimiento, aceptación y con el compromiso de consultar actualizaciones en la página web firmo el presente documento.

Firma		Documentos que se deben anexar
Documento de identificación ☐ CC ☐ NUIP ☐ TI ☐ Pasaporte ☐ CE ☐ Otro ¿Cuál? _____ En Nombre propio ☐ SI ☐ NO En representación de:	Huella índice derecho cliente	☐ Independiente: Declaración de renta o certificado de ingresos expedido por contador público o estados financieros. ☐ Asalariado: Certificado de ingresos y retenciones o certificación laboral con vigencia no superior a 30 días o desprendibles de nómina de los tres últimos meses. ☐ Pensionado: Desprendible de pago de pensión de los últimos tres meses. ☐ Menores de edad: Registro civil y fotocopia de tarjeta de identidad si aplica. ☐ Titular y del dependiente: Fotocopia del documento de identificación vigente y legible del titular y del dependiente (si aplica). ☐ Adicionales: Contratos de acuerdo a los productos y tipo de operaciones.

12. PARA USO EXCLUSIVO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Nombre completo del funcionario que realiza la entrevista			
Lugar de la entrevista		Fecha DD MM AAAA	Hora HH MM
¿Cuándo conoció personalmente al solicitante?		Fecha DD MM AAAA	Hora HH MM
¿Tiene alguna relación familiar con el solicitante? ☐SI ☐NO	Explique:		
¿Cómo se enteró el solicitante acerca de Alianza Fiduciaria S.A.? : ☐ Anuncio ☐ Marketing ☐ Evento ☐ Referido de un cliente existente ¿Cuál? ☐ Ingreso al portal de Alianza Fiduciaria S.A. ☐ Llamada telefónica ☐ Solicitud de contacto por email-internet ☐ Otra ¿Cuál?		Información adicional sobre la entrevista	
¿El solicitante es PEP? ☐SI ☐NO	Productos	Operaciones	
	Cuanda promedio mensual	Frecuencia de la operación	

Declaro a mi leal saber y entender, que he verificado que la información aportada en la solicitud de vinculación ha sido diligenciada de manera correcta y completa. Así mismo declaro que he verificado los originales de los documentos de identidad del solicitante, así como la demás documentación e información proporcionada por el solicitante, a los fines de identificar personalmente al solicitante y determinar las actividades económicas a las cuales se dedica.

Nombre y firma del comercial		Fecha DD MM AAAA
Código del comercial		
Canal externo ☐SI ☐NO	Nombre de la agencia que lo está representando	
Nombre y firma del funcionario que realiza la verificación de documentación e información		Fecha DD MM AAAA
Nombre y firma del funcionario que autoriza la vinculación PEP (si aplica)		Fecha DD MM AAAA

Alianza Fiduciaria
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA
Calificación M1

FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA JURÍDICA

Fecha de diligenciamiento DD MM AAAA

Sucursal _____

☐ Actualización ☐ Vinculación

La solicitud de vinculación deberá estar diligenciada totalmente, sin enmendaduras ni tachones, con espacios en blanco anulados.

1. DATOS GENERALES

Razón social

☐ NIT
☐ Otro ¿Cuál? _____
No. _____

Documento de constitución
☐ Escritura pública
☐ Documento privado
☐ Otro ¿Cuál? _____
No.

Fecha DD MM AAAA

Ciudad / Municipio

Departamento

País

Sociedad Extranjera ☐SI ☐NO

No. TIN (No. de ID Tributario Americano o su equivalente)

Dirección de notificación

Ciudad / Municipio | Departamento | País | Teléfono fijo

Dirección oficina principal

Ciudad / Municipio | Departamento | País | Teléfono fijo

Contacto

Teléfono celular para notificaciones

País del teléfono celular

Correo electrónico para notificaciones

Página Web

Envío de correspondencia
☐ Dirección oficina
☐ Correo electrónico
☐ Dirección de notificación

Obligado a tributar en otro país ☐SI ☐NO

¿Cuál? _____

Representante Legal Nombres / Apellidos

Nacionalidad
☐ COL
☐ COL/U.S.
☐ U.S.
☐ Otra ¿Cuál?

Documento de identificación
☐ CC
☐ CE
☐ Otro ¿Cuál? _____

Número identificación

Expedición documento
Fecha DD MM AAAA
Ciudad / País

Fecha de Nacimiento DD MM AAAA
Lugar de Nacimiento (Ciudad / País)

Sexo ☐Femenino ☐Masculino

Estado Civil
☐ Soltero
☐ Casado
☐ Divorciado
☐ Unión libre
☐ Viudo

Reside en Colombia? ☐SI ☐NO

País de residencia
Si NO reside en Colombia

Tiempo de residencia

Dirección de residencia / Domicilio permanente

Teléfono fijo

Ciudad / Municipio | Departamento | País

Contacto
Teléfono celular
País del teléfono celular
Correo electrónico

Goza de reconocimiento público ☐SI ☐NO
Maneja recursos públicos ☐SI ☐NO
Ocupa o ha ocupado cargos públicos ☐SI ☐NO

Tiene algún vínculo con funcionarios de Alianza Fiduciaria S.A? ☐SI ☐NO
Nombre del funcionario

2. CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Actividad
☐ Comercial ☐ Servicios
☐ Industrial ☐ Financiero
☐ Transporte ☐ Otra
☐ Construcción

Sector
☐ Público ☐ Privado ☐ Mixto

Administra recursos públicos? ☐SI ☐NO

Es autorretenedor? ☐SI ☐NO
No. Resolución (Anexar copia)

Es gran contribuyente? ☐SI ☐NO

Régimen contribuyente de renta ☐ Ordinario ☐ Especial

Si la entidad no está sujeta a retención en la fuente para los productos que va a adquirir en Alianza Fiduciaria S.A., favor anexar el documento que certifique la calidad tributaria que así lo determine.

Actividad económica

CIIU

La entidad está vigilada por alguna superintendencia? ☐SI ☐NO

¿Cuál? _____

La entidad es un organismo financiero extranjero? ☐SI ☐NO

La entidad es un organismo multilateral? ☐SI ☐NO

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

Fecha de corte DD MM AAAA

La información debe estar en pesos Colombianos (COP)

Activos $ _____
Pasivos $ _____
Patrimonio $ _____
Ingresos operacionales mensuales $ _____
Ingresos no operacionales mensuales $ _____

Egresos operacionales mensuales $ _____
Egresos no operacionales mensuales $ _____
Utilidad / pérdida operacional $ _____
Utilidad / pérdida neta $ _____
Descripción de ingresos y egresos no operacionales:

4. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Obrando en representación legal de la entidad, de manera voluntaria manifiesto que todo lo aquí consignado es cierto y realizo la siguiente declaración de fuente de fondos a Alianza Fiduciaria S.A., con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la Circular Básica Jurídica, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, o cualquier otra que adicione, modifique o reemplace, la ley 90 de 1995 (Estatuto anticorrupción), el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (decreto 663 de 1993) y demás normas legales relacionadas. Declaro que los recursos y/o bienes provienen de:

☐ Desarrollo actividad económica ☐ Ingresos Laborales ☐ Herencia ☐ Dependencia de un tercero	☐ Préstamo ☐ Familiar ☐ Entidad bancaria Nombre de la entidad	Ahorros ☐ Depositados en entidades bancarias ☐ En efectivo	☐ Pensión Nombre de la empresa	☐ Retiro de cesantías Nombre de la empresa

☐ Venta de inmueble: Dirección: _____

☐ Arrendamiento: ☐ Inmuebles ☐ Apartamento ☐ Local ☐ Casa ☐ Oficina ☐ Lote ☐ Otro ☐ Otro ¿Cuál?

Dirección: _____

☐ Muebles: ☐ Vehículo ☐ Otro Descripción: _____

Declaro que los recursos que entrego en nombre de mi representada, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o en cualquier forma que lo modifique o adicione. No admitiré que terceros efectúen depósitos a las cuentas de mi representada con fondos provinientes de las actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré en nombre de mi representada, transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. Autorizo a cancelar los productos que mi representada, tenga en Alianza Fiduciaria S.A. en caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento eximiendo a la entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento o de notación del mismo.

5. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CLIENTES Y POTENCIALES CLIENTES Y REPORTE EN CENTRALES DE RIESGO.

Autorizo de manera libre, expresa, inequívoca e informada, a **Alianza Fiduciaria S.A.** o a quien represente sus derechos en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012, para que realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, el tratamiento de mis datos personales con fines: realización de contactos, estudios estadísticos, compartir información con terceros que colaboran con la entidad, compartir información con Alianza Valores S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa y que para el cumplimiento de sus funciones deben acceder en alguna medida a la información tales como: proveedores del servicio de mensajería, entidades de administración y gestión de cobranza y profesionales que colaboran con la entidad en la recuperación de la cartera. Solo en aquellos casos en que yo sea deudor de **Alianza Fiduciaria S.A.**, de los fondos de inversión colectiva o de los negocios fiduciarios por ella administrados, autorizo que dichos fines se extienden a: (i) gestión y administración de recuperación de cartera productiva e improductiva, (ii) recopilación de información de deudores y acreedores respectivos, (iii) realizar reportes y consultas de las obligaciones vigentes o en mora a las centrales de riesgo crediticio legalmente establecidas. Declaro que se me ha informado de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a mis datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. Declaro que conozco y acepto el manual de tratamiento de datos personales de **Alianza Fiduciaria S.A.**, y que la información por mí proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Mediante la firma del presente documento, manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de mis datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante **Alianza Fiduciaria S.A.**, como responsable del tratamiento, cuya página web es: www.alianza.com.co y su teléfono de atención es 6447700, y su dirección es Avenida 15 No. 100 – 43 en la ciudad de Bogotá.

Autorizo a la sociedad **Alianza Fiduciaria S.A.**, directamente o en su condición de Administradora de los Fondos o de los Fideicomisos de la cual es vocera o a quien en el futuro represente sus derechos u ostente la calidad de acreedor, a consultar, reportar y solicitar, a cualquiera de las Centrales de Riesgo o entidades que manejen o administren bases de datos con los mismos fines, toda información referente a mi comportamiento como cliente de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejarán en las mencionadas bases de datos. En constancia de la presente autorización registro mi firma sobre el presente documento.

6. DECLARACIÓN FATCA

a. Declaro que somos una sociedad constituida en Estados Unidos	☐SI ☐NO
b. Al firmar esta solicitud confirmamos que somos una sociedad constituida en Estados Unidos para efecto de impuestos.	☐SI ☐NO
c. Si marco <si> a los literales anteriores, entonces escriba el número de identificación de impuestos	
NOTA: En caso de responder afirmativamente a los literales anteriores debe diligenciar el formato que corresponde (W-8-BEN-E, W9, W8 o el que indique la norma)	

7. OPERACIONES INTERNACIONALES

Realiza operaciones internacionales ☐SI ☐NO Si NO siga al punto 8.	Transacciones que realiza ☐ Importaciones ☐ Exportaciones ☐ Inversiones ☐ Pago de servicios ☐ Préstamos M/E ☐ Cambio de divisas ☐ Otro ¿Cuál?	Nombre de la entidad financiera _____ Sucursal / Ciudad _____ Número de cuenta _____ Moneda _____ Nombre de la entidad financiera _____ Sucursal / Ciudad _____ Número de cuenta _____ Moneda _____
¿Con cuáles países? Valor promedio mensual $ _____ Inversionista de portafolio de moneda extranjera ☐SI ☐NO		

8. PERFIL DE RIESGO DEL CLIENTE

☐ Conservador Es aquel cliente que busca preservar su capital con alternativas de inversión que impliquen bajas volatilidades y altos niveles de liquidez. Ante diferentes opciones de inversión, preferirá aquella que minimiza el riesgo, sacrificando rentabilidad. Su portafolio estará compuesto 100% en inversiones en renta fija.	☐ Moderado Es aquel cliente que busca obtener un equilibrio entre estabilidad y crecimiento del capital, por lo que admite una exposición moderada al riesgo. Su portafolio estará compuesto 10%- 30% en renta variable, y lo restante en renta fija.	☐ Dinámico Es aquel cliente que busca maximizar su rentabilidad, admitiendo una exposición significativa al riesgo. Gran parte de su portafolio estará invertido en renta variable.

9. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O RECURSO QUE SE ENTREGA O TRANSFIERE

Clase o tipo de recurso a entregar o transferir ☐ Inmueble ☐ Dinero ☐ Otro _____	No. de identificación del bien	Valor $ _____

10. REFERENCIAS FINANCIERAS

Nombre de la entidad financiera	Sucursal / Ciudad	Número de cuenta	Tipo de cuenta
			☐ Ahorros ☐ Corriente ☐ Fondos
			☐ Ahorros ☐ Corriente ☐ Fondos
			☐ Ahorros ☐ Corriente ☐ Fondos

11. ACCIONISTAS

Por favor registre la información de los accionistas o socios que tengan directa o indirectamente más del 5% de participación en el capital social. Si en la composición accionaria existiera alguna empresa, por favor adjuntar la composición accionaria de la misma. Si el espacio no es suficiente por favor adjuntar la relación.

Documento de Identificación	No. de documento	Apellidos y Nombres o Razón Social	% participación	Nacionalidad	Residente EEUU?	Obligado a tributar en otro país	No. TIN o equivalente
☐ CC ☐ Pasaporte ☐ CE ☐ NIT ☐ Otro ¿Cuál?				☐ COL ☐ COL/U.S. ☐ U.S. ☐ Otra	☐SI ☐NO	☐SI ☐NO	
☐ CC ☐ Pasaporte ☐ CE ☐ NIT ☐ Otro ¿Cuál?				☐ COL ☐ COL/U.S ☐ U.S. ☐ Otra	☐SI ☐NO	☐SI ☐NO	
☐ CC ☐ Pasaporte ☐ CE ☐ NIT ☐ Otro ¿Cuál?				☐ COL ☐ COL/U.S. ☐ U.S. ☐ Otra	☐SI ☐NO	☐SI ☐NO	
☐ CC ☐ Pasaporte ☐ CE ☐ NIT ☐ Otro ¿Cuál?				☐ COL ☐ COL/U.S. ☐ U.S. ☐ Otra	☐SI ☐NO	☐SI ☐NO	
☐ CC ☐ Pasaporte ☐ CE ☐ NIT ☐ Otro ¿Cuál?				☐ COL ☐ COL/U.S. ☐ U.S. ☐ Otra	☐SI ☐NO	☐SI ☐NO	

12. FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

En señal de recepción, entendimiento y aceptación del clausulado y con el compromiso de consultar actualizaciones en la página web firmo el presente documento.

Firma

Documento de Identificación
☐ CC ☐ Pasaporte
☐ CE
☐ Otra ¿Cuál? _____
No. _____

Huella índice derecho cliente

Documentos que se deben anexar

- ☐ Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con una vigencia no superior a 30 días o documento equivalente.
- ☐ Fotocopia legible del documento de identificación del representante legal y los ordenantes.
- ☐ Estados financieros certificados del año en curso.
- ☐ Fotocopia legible de la última declaración de renta presentada.
- ☐ Fotocopia legible del RUT.
- ☐ Composición accionaria de los accionistas de la entidad que sean personas jurídicas con participación superior al 5%.

13. PARA USO EXCLUSIVO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Nombre completo del funcionario que realiza la entrevista

Lugar de la entrevista — Fecha DD MM AAAA — Hora HH MM

¿Visitó las instalaciones de la entidad? — Fecha DD MM AAAA — Hora HH MM

¿Tiene alguna relación familiar con el solicitante? ☐SI ☐NO Explique: _____

¿Cómo se enteró el solicitante acerca de Alianza Fiduciaria S.A.? :
- ☐ Anuncio
- ☐ Marketing
- ☐ Evento
- ☐ Referido de un cliente existente ¿Cuál? _____
- ☐ Ingreso al portal de Alianza Fiduciaria S.A.
- ☐ Llamada telefónica
- ☐ Solicitud de contacto por email-internet
- ☐ Otra ¿Cuál? _____

Información adicional sobre la entrevista

¿El solicitante es PEP? ☐SI ☐NO

Productos	Operaciones
Cuantía promedio mensual	Frecuencia de la operación

Declaro a mi leal saber y entender, que he verificado que la información aportada en la solicitud de vinculación ha sido diligenciada de manera correcta y completa. Así mismo declaro que he verificado los originales de los documentos de identidad del solicitante, así como la demás documentación e información proporcionada por el solicitante, a los fines de identificar personalmente al solicitante y determinar las actividades económicas a las cuales se dedica.

Nombre y firma del comercial

Código del comercial — Fecha DD MM AAAA

Nombre y firma del funcionario que realiza la verificación de documentación e información — Fecha DD MM AAAA

Nombre y firma del funcionario que autoriza la vinculación PEP (si aplica) — Fecha DD MM AAAA

Ficha Técnica

1. Alianza Fiduciaria S.A.

3. Fondo Abierto Alianza Sin Pacto de Permanencia Mínima

2. Fecha de Corte: 31/05/2016

4. Gestor: Alianza Fiduciaria S.A.
5. Custodio de Valores: BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES

6. Características del fondo de inversión colectiva	
6.1 Tipo de FIC	Fondo de inversión colectiva abierto sin pacto de permanencia
6.2 Fecha de inicio de operaciones:	17/11/2014
6.3 Valor fondo de inversión colectiva (Mill COP):	2,026,713.91
6.4 Número de unidades en circulación:	16,567,653.582379

7. Calificación del fondo de inversión colectiva	
7.1 Calificación : AAA/1	7.2 Fecha de la última calificación: 04/03/2016
7.3 Entidad calificadora: Fitch Ratings	

8. Política de inversión:

Los recursos del fondo se invierten en títulos emitidos por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, cuya calificación de solvencia no sea inferior a 2 para títulos de renta fija a corto plazo y A- para mediano y largo plazo. Tratándose de certificados de depósito a término y certificados de depósito de ahorro a término, la entidad financiera emisora debe contar con una endeudamiento a largo plazo no inferior a "A".

La Fiduciaria podrá invertir en dichos títulos siempre y cuando las sociedades emisoras, aceptantes o garantes no sean matrices ni subordinadas de Alianza Fiduciaria.

Adicionalmente, el fondo contará mínimo con la siguiente estructura de liquidez:

-No menos del 10% del valor del fondo deberán estar representados en inversiones cuyo vencimiento sea inferior a 30 días.
- No menos del 20% de los activos del fondo deberán estar representados en inversiones cuyo vencimiento sea inferior a 180 días.
- No más del 30% de los activos del Fondo deberán estar representados en inversiones cuyo vencimiento sea superior a 360 días.

Tipo Participación	6.5 Valor de la unidad	6.6 Número de inversionistas***	6.7 Inversión inicial mínima (COP)	6.8 Saldo mínimo (COP)	6.9 Tiempo de preaviso para retiro (Días)
PNIF TIPO A	121,737.666943	207,708	10,000.00	No aplica	1 día hábil
PNIF TIPO B	121,914.101565	3,320	10,000.00	No aplica	1 día hábil
PNIF TIPO C	122,081.634705	833	10,000.00	No aplica	1 día hábil
PNIF TIPO D	122,341.751032	205	10,000.00	No aplica	1 día hábil
PNIF TIPO E	122,954.471701	14	10,000.00	No aplica	1 día hábil
INSTITUCIONAL	122,987.338486	91	10,000.00	No aplica	1 día hábil
CORP TIPO A	122,563.060172	231	10,000.00	No aplica	1 día hábil
CORP TIPO B	122,665.113860	5	10,000.00	No aplica	1 día hábil
PENSIONES	122,911.380087	2	10,000.00	No aplica	1 día hábil

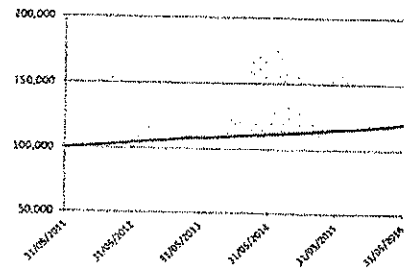
Tipo Participación	6.10 Administración	6.11 Gestión	6.12 Éxito	6.13 Entrada	6.14 Salida
PNIF TIPO A	TB>2.3% 2.2%*	No aplica	TB >BR y <= 1.1BR 10% TB>1.1BR 15%**	No aplica	No aplica
PNIF TIPO B	TB>2.1% 2.0%*	No aplica	TB >BR y <= 1.1BR 10% TB>1.1BR 15%**	No aplica	No aplica
PNIF TIPO C	TB>1.9% 1.8%*	No aplica	TB >BR y <= 1.1BR 10% TB>1.1BR 15%**	No aplica	No aplica
PNIF TIPO D	TB>1.6% 1.5%*	No aplica	TB >BR y <= 1.1BR 10% TB>1.1BR 15%**	No aplica	No aplica
PNIF TIPO E	TB>1.0% 0.9%*	No aplica	TB >BR y <= 1.1BR 10% TB>1.1BR 15%**	No aplica	No aplica
INSTITUCIONAL	TB>0.9% 0.8%*	No aplica	TB >BR y <= 1.1BR 10% TB>1.1BR 15%**	No aplica	No aplica
CORP TIPO A	TB>1.3% 1.2%*	No aplica	TB >BR y <= 1.1BR 10% TB>1.1BR 15%**	No aplica	No aplica
CORP TIPO B	TB>0.9% 0.8%*	No aplica	TB >BR y <= 1.1BR 10% TB>1.1BR 15%**	No aplica	No aplica
PENSIONES	TB>1.1% 1.0%*	No aplica	TB >BR y <= 1.1BR 10% TB>1.1BR 15%**	No aplica	No aplica

Tipo Participación	6.15 Remuneración efectivamente cobrada	6.16 Días de pacto de permanencia	6.17 Sanción por retiro anticipado	6.18 Gastos totales
PNIF TIPO A	2.28%	No aplica	No aplica	2.19%
PNIF TIPO B	2.09%	No aplica	No aplica	2.02%
PNIF TIPO C	1.90%	No aplica	No aplica	1.85%
PNIF TIPO D	1.61%	No aplica	No aplica	1.68%
PNIF TIPO E	1.04%	No aplica	No aplica	1.18%
INSTITUCIONAL	0.95%	No aplica	No aplica	1.07%
CORP TIPO A	1.51%	No aplica	No aplica	1.61%
CORP TIPO B	0.97%	No aplica	No aplica	1.66%
PENSIONES	1.14%	No aplica	No aplica	1.38%

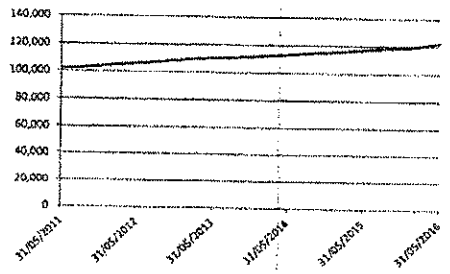
TB: Tasa Bruta del Portafolio, BR: Tasa Intervención del Banco Central, *:Sobre el Capital, **Sobre el exceso de rendimientos , *** La cifra corresponde al número total de participaciones en el fondo

9. Evolución del valor del fondo de inversión colectiva

9.1 Evolución de 100,000 COP invertidos hace 5 años:



9.2 Evolución valor de la unidad en los últimos 5 años:



10. Información de plazos y duración

10.1 Inversiones por Plazo	Participación
1 a 180 Días	69.58%
180 a 365 Días	16.77%
1-3 Años	13.34%
3 a 5 años	0.31%
más de 5 años	0.00%

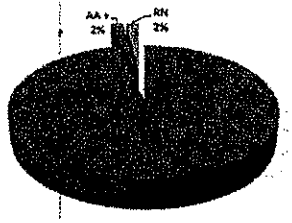
10.2 Plazo Promedio de las inversiones incluyendo el disponible		10.3 Plazo Promedio de las inversiones excluyendo el disponible		10.4 Duración	
Días	Años	Días	Años	Días	Años
138.84	0.380	266.74	0.731	132.49	0.363

11. Rentabilidad y Volatilidad histórica del fondo de inversión colectiva

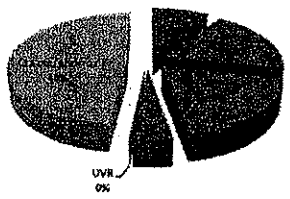
	11.1 Rentabilidad Histórica (E.A.)						11.2 Volatilidad Histórica					
Tipo de Participación	Último Mes	Últimos 6 Meses	Año Corrido	Último Año	Últimos 2 años	Últimos 3 años	Último Mes	Últimos 6 Meses	Año Corrido	Último Año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
PNUF TIPO A	6.109%	5.071%	5.321%	3.853%	3.953%	3.953%	0.106%	0.118%	0.118%	0.133%	0.133%	0.133%
PNUF TIPO B	6.294%	5.242%	5.504%	4.122%	4.122%	4.122%	0.105%	0.118%	0.117%	0.134%	0.134%	0.134%
PNUF TIPO C	6.494%	5.432%	5.709%	4.284%	4.284%	4.284%	0.105%	0.120%	0.118%	0.137%	0.137%	0.137%
PNUF TIPO D	6.762%	5.720%	5.999%	4.534%	4.534%	4.534%	0.104%	0.119%	0.117%	0.139%	0.139%	0.139%
PNUF TIPO E	7.538%	6.378%	6.680%	5.124%	5.124%	5.124%	0.113%	0.120%	0.116%	0.145%	0.145%	0.145%
INSTITUCIONAL	7.484%	6.398%	6.692%	5.156%	5.156%	5.156%	0.102%	0.119%	0.115%	0.145%	0.145%	0.145%
CORP TIPO A	6.882%	5.906%	6.166%	4.747%	4.747%	4.747%	0.104%	0.119%	0.117%	0.141%	0.141%	0.141%
CORP TIPO B	7.556%	6.428%	6.727%	4.845%	4.845%	4.845%	0.103%	0.120%	0.116%	0.161%	0.160%	0.160%
PENSIONES	7.358%	6.378%	6.693%	5.082%	5.082%	5.082%	0.104%	0.126%	0.123%	0.150%	0.150%	0.150%

12. Composición del Fondo de Inversión Colectiva

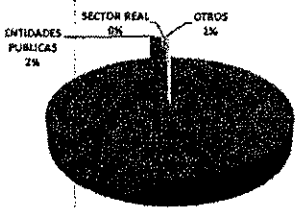
12.1 Composición portafolio por calificación



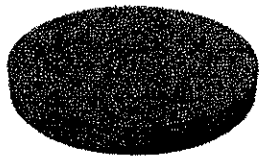
12.2 Composición portafolio por tipo de renta



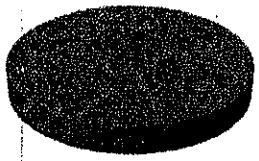
12.3 Composición portafolio por sector económico



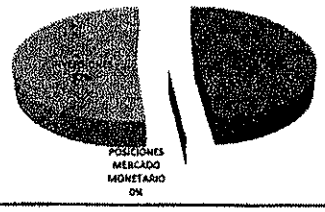
12.4 Composición portafolio por país emisor



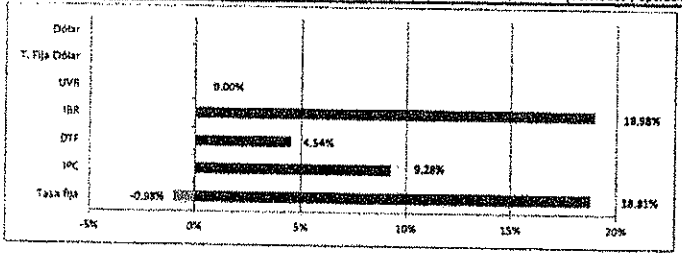
12.5 Composición del portafolio por moneda



12.6 Composición del activo



12.7 Exposición neta del portafolio (Derivados y operaciones de naturaleza apalancada)



	Posición	Dvdo/Corto	Expo. Neta
Tasa fija	18.81%	-0.98%	17.82%
IPC	9.28%		9.28%
DTF	4.54%		4.54%
IBR	18.98%		18.98%
UVR			
T. Fija Dólar			
Dólar			

13. Principales inversiones del fondo de inversión colectiva

	Emisor	Participación del Emisor sobre el Valor Total del Fondo (%)
1	BANCO DAVIVIENDA S.A	14.13%
2	BANCOLOMBIA SA	12.92%
3	BANCO POPULAR S.A.	10.28%
4	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	8.56%
5	BANCO GNB SUDAMERIS .	7.62%
6	BBVA COLOMBIA S.A.	6.95%
7	BANCO AV VILLAS	6.90%
8	BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	6.40%
9	BANCO DE BOGOTA S.A	5.56%
10	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	3.59%
TOTAL		82.89%

14. Entidades vinculadas y relacionadas con la Sociedad Administradora

Alianza Valores S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa

15. Hoja de vida del gerente del fondo de inversión colectiva

Nombre: Felipe Rojas Amaya

Profesión: Finanzas y Relaciones Internacionales

Estudios especializados: Master of Science in Economics (MsC), mayor in Banking and Finance de la Universidad de Lugano, Suiza; Diplomado Operación Bursátil CESA-INCOLDAX; Curso de Trading "Pristine" TPM1.

e-mail: cfrojas@alianza.com.co

Experiencia: 10 años de experiencia en el sector financiero colombiano, principalmente en la administración de portafolios de inversión de corto, mediano y largo plazo.

Otros fondos a su cargo: Fondo Alianza Gobierno, Fondo de Pensiones Abierto Visión y Fondo Cerrado Mas Colombia Opportunity.

16. Información de contacto del revisor fiscal

Nombre : María Cecilia Morales Matínez - Ernst & Young S.A.S | Teléfono : 484 72 61 | Dirección Electrónica : maria.morales@co.ey.com

17. Información de contacto del defensor del consumidor financiero

Nombre . José Guillermo Peña - Peña Gonzalez & Asociados Abogados S.A.S | Teléfono : 213 13 70 | Dirección Electrónica : defensoralianza@pgabogados.com

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es sólo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación con el fondo de inversión colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto, donde se contiene una información relevante para su consulta y podrá ser examinada en www.alianza.com.co. Las obligaciones asumidas por Alianza Fiduciaria S.A., del fondo de inversión colectiva Fondo Abierto Alianza relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al fondo de inversión colectiva no son un depósito, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos derivados de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del fondo de inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

Alianza Fiduciaria
Remitente : NOHELY PATRICIA CONSUEGRA JIMENEZ
Destinatario : FIDEICOMISO UAU LA LOMA
Q164394
Fecha : 2016-12-22

Para : FIDEICOMISO UAU LA LOMA
De : Q
Asunto : Rendicion de Cuentas Negocio: 11811 - FIDEICOMISO UAU LA LOMA Tarea: 580100

La Rendicion de Cuenta se e

Alianza Fiduciaria

RENDICIÓN SEMESTRAL DE CUENTAS
FIDEICOMISO UAU LA LOMA

Periodo informado:	JUNIO DE 2016 A NOVIEMBRE DE 2016
Código del negocio:	SIFI: 261279 GRIFUS: 11811
Nombre del negocio:	FIDEICOMISO UAU LA LOMA
Agencia:	BARRANQUILLA
Director de Gestión a Cargo:	MARIA DE JESUS SIERRA VASQUEZ TEL: 3852525 EXT 5104 Correo Electrónico: masierra@alianza.com.co
Comercial a Cargo:	NOHELY PATRICIA CONSUEGRA JIMENEZ TEL: 3852525 EXT 5116 Correo Electrónico: nconsuegra@alianza.com.co
Estado del negocio:	ACTIVO

RENDICION COMPROBADA DE CUENTAS

Para los efectos previstos en el numeral 8 del artículo 1234, y numeral 1236, ambos del C. Cio y en concordancia con lo instruido en la Circular Externa 024 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia, a continuación presentamos la siguiente Rendición de cuentas.

La presente Rendición comprobada de cuentas se sustenta en soportes y documentos que comprueban la veracidad de la información. Los soportes documentales que acreditan las diversas actuaciones de la fiduciaria están a su disposición en nuestras oficinas ubicadas en la Calle 77 B # 57 - 103 Local 2 Edificio Green Towers; en caso de requerir la verificación o revisión física de tales documentos.

Alianza Fiduciaria

1. RESUMEN DEL NEGOCIO FIDUCIARIO

1.1. CONSTITUCIÓN DEL NEGOCIO

Forma Jurídica:	Fiducia Mercantil
Tipo de documento:	Documento Privado
Fecha:	28/Diciembre/2015

1.2 DURACIÓN

El contrato tendrá la duración necesaria para el desarrollo de su objeto.

1.3 OBJETO Y FINALIDAD DEL NEGOCIO FIDUCIARIO

Consiste en que:

1. Constituir un patrimonio autónomo para radicar en nombre de la FIDUCIARIA, como administradora del patrimonio autónomo, la propiedad fiduciaria de los bienes inmuebles a que se refiere el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta siguiente mediante los instrumentos allí definidos.

2. Recibir los recursos provenientes de los Fideicomitentes Tipo A y destinarlos a la ejecución del Proyecto de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta el FIDEICOMITENTE PROMOTOR en calidad de Gerente del Proyecto y los respectivos contratos de vinculación de los Fideicomitentes Tipo A; y mantener los referidos recursos invertidos en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la FIDUCIARIA mientras con los mismos se deban efectuar los giros que instruya el FIDEICOMITENTE PROMOTOR.

3. Permitir que el FIDEICOMITENTE PROMOTOR ejecute, por cuenta del Fideicomiso, el urbanismo y las obras que comprenden el Proyecto, así como los englobes y desenglobes de inmuebles, constitución de servidumbres y cesiones a que haya lugar. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del FIDEICOMISO, en calidad de propietario de los inmuebles suscribirá los documentos y otorgará las escrituras a las que haya lugar en desarrollo de dichas gestiones, siempre de conformidad con las instrucciones del FIDEICOMITENTE PROMOTOR, y de acuerdo con las minutas que este último allegue para el efecto. Los costos asociados al otorgamiento de las respectivas escrituras será asumido por el Fideicomiso con cargo y hasta la concurrencia de

los recursos fideicomitidos. Los costos y gastos asociados al otorgamiento de las escrituras públicas antes indicadas se entenderán como costos y gastos del Fideicomiso.

4. Suscribir las promesas de compraventa y escrituras públicas de adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto que se adquieran por vía del proceso de Enajenación Voluntaria. En su defecto, coadyuvar previa instrucción expresa y escrita del FIDEICOMITENTE PROMOTOR en el proceso de expropiación de aquellos inmuebles que sean objeto de expropiación, en caso de ser necesario. Todo lo anterior de conformidad con el Convenio suscrito para adelantar el procedimiento de expropiación con el FIDEICOMITENTE GESTOR.

5. Suscribir los documentos o acuerdos de transacción que permitan adquirir de terceros las Mejoras o demás derechos necesarios para acceder a la propiedad o tenencia de los inmuebles objeto de la UAU.

6. Suscribir las promesas de compraventa de las áreas de terreno útiles urbanizadas de acuerdo con las instrucciones que para el efecto le imparta el Fideicomitente Promotor.

7. Suscribir las escrituras públicas mediante las cuales se transfiera a los promitentes compradores las manzanas útiles resultantes del desarrollo de la UAU La Loma.

8. Registrar a los FIDEICOMITENTES APORTANTES DE LOTES y a los FIDEICOMITENTES TIPO A como tal en el FIDEICOMISO, conforme a los Contratos de Vinculación suscritos para tal fin.

9. Permitir que sobre los inmuebles que lo integran, correspondientes a área útil, se lleven a cabo desarrollos de proyectos constructivos.

10. Si de conformidad con los CONTRATOS DE VINCULACIÓN, procede la restitución de aportes a favor de algún FIDEICOMITENTE APORTANTE DE LOTES o FIDEICOMITENTE TIPO A proceder, con cargo a los recursos e inmuebles del FIDEICOMISO y hasta concurrencia de los mismos, a efectuar la mencionada restitución o entrega de beneficios.

1.4 ANTECEDENTES DEL NEGOCIO FIDUCIARIO

Al corte de la presente rendición de cuentas el fideicomiso no cuenta con antecedentes fiduciarios.

Alianza Fiduciaria

1.4.1 Descripción

Es el contrato en virtud del cual se constituye el Patrimonio Autónomo, cuyo objeto es permitir la ejecución de la Unidad de Actuación Urbanística a través de la integración inmobiliaria de los lotes que lo comprenden, permitir la ejecución de las obras de urbanismo, adelantar las labores de comercialización de los inmuebles resultantes del proceso de urbanismo y administrar los recursos afectos a los fines antes establecidos.

El CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); por lo tanto los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes en este contrato, el cual está exclusivamente destinado a los fines del contrato de fiducia. En consecuencia, los bienes de propiedad de patrimonio autónomo se destinarán exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones contraídas por dicho PATRIMONIO AUTONOMO O FIDEICOMISO para cumplir así la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del contrato.

1.5 PARTES DEL CONTRATO

1.5.1 Fideicomitentes/Constituyentes

FIDEICOMITENTES	PORCENTAJE
CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S	33.333%
DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P.	33.334%
EDUBAR S.A.	33.333%
TOTAL	100%

Alianza Fiduciaria

1.5.2 Beneficiarios

Son beneficiarios del fideicomiso las personas que están debidamente registradas como tal en las bases de datos de Alianza Fiduciaria S.A.

BENEFICIARIOS	PORCENTAJE
CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S	33.333%
DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P.	33.334%
EDUBAR S.A.	33.333%
TOTAL	100%

1.5.3 Acreedores Garantizados y Estado de la(S) Garantía(S) N/A

1.5.4 Cesionarios de los Beneficios.

Con corte a la presente rendición de cuentas no se ha realizado cesión de derechos fiduciarios.

1.5.5 Estado de las Condiciones Suspensivas o Resolutorias que Afecten la Adquisición o Perdida de los Derechos

Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto las causales establecidas en los numerales sexto (6°) y décimo primero (11°) del mismo.

1. Por la renuncia de la FIDUCIARIA, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.

2. Podrá darse por terminado este contrato en forma unilateral por parte de la FIDUCIARIA previo aviso a los BENEFICIARIOS DE AREA en los siguientes casos:

• Por incumplimiento del FIDEICOMITENTE a la obligación de actualizar la información a que se refiere el presente contrato de fiducia mercantil.

Alianza Fiduciaria

• Cuando se presente mora en el pago de la comisión fiduciaria por un periodo consecutivo de dos (2) meses.

3. Por haberse hallado limitaciones, gravámenes o circunstancias, que de acuerdo al estudio de títulos que se realice sobre el inmueble fideicomitido, no ofrezcan la seguridad jurídica necesaria para desarrollar el PROYECTO.

4. Cuando se presente una insuficiencia de recursos que impida el pago de la comisión fiduciaria y demás gastos del FIDEICOMISO por un periodo consecutivo de dos (2) meses.

5. Por solicitud de la FIDUCIARIA o EL FIDEICOMITENTE presentada a la otra con treinta días calendario de antelación. En este evento EL FIDEICOMITENTE deberá pagar a la FIDUCIARIA a título de indemnización el valor equivalente a tres (3) meses de comisión fiduciaria.

6. Por encontrarse EL FIDEICOMITENTE incluido en las listas para el Control de Lavado de Activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).

2. ESTADO ACTUAL, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES DEL NEGOCIO FIDUCIARIO.

Nombre	Número de folio	Localización	Valor del bien
Lote 0051	040-438509	Mz 157 sector 2 La Loma Colombia	$ 12.965.104.000.00

2.1 AVALUÓ N/A

3. DESARROLLO Y EJECUCION DEL NEGOCIO.

Dando cumplimiento a la ejecución del contrato fiduciario, Alianza Fiduciaria ha tramitado y legalizado cada uno de los documentos solicitados por el fideicomitente promotor.

3.1 GESTIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

Durante el periodo objeto de la presente rendición de cuentas ALIANZA FIDUCIARIA atendió las obligaciones contraídas en el contrato fiduciario realizando las siguientes actividades:

- Mantuvo y ejerció la titularidad jurídica de los bienes transferidos.
- Mantuvo los bienes del patrimonio autónomo separados de los suyos y de los que

correspondan a otros negocios fiduciarios.
- Llevó una contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
- Atendió los requerimientos y trámites del fideicomiso, enviando periódicamente los informes solicitados.
- Las demás que fueron necesarias de acuerdo a la ley, para dar cumplimiento al objeto y finalidad del contrato Fiduciario.

3.2 EJECUCIÓN DEL NEGOCIO FIDUCIARIO

Dando cumplimiento a la ejecución del contrato fiduciario, Alianza Fiduciaria ha tramitado y legalizado cada uno de los documentos solicitados por el fideicomitente promotor.

Por instrucción del fideicomitente promotor el 22 de Septiembre de 2016 Alianza Fiduciaria actuando como vocera del Fideicomiso UAU LA LOMA suscribió promesas de compraventa con las sociedades Urbanizadora Marín Valencia, Constructora Colpatria, Prodesa y Cia, Amarilo y Constructora Bolívar; quienes están interesadas en adquirir lote urbanizados del proyecto UUA LA LOMA.

3.3 GESTIÓN PARTICULAR DEL NEGOCIO FIDUCIARIO

Durante el periodo objeto de la presente rendición de cuentas el fideicomiso no presentó gestiones particulares.

4. CUENTAS POR PAGAR A ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Al corte de la presente rendición de cuentas el fideicomiso no presenta cuentas por pagar.

5. ORGANOS DE GOBIERNO

5.1 Comité:

El Fideicomiso tendrá un Comité Fiduciario el cual estará conformado así: (i) un representante del Fideicomitente Gestor, (ii) Un representante del Fideicomitente Promotor, (iii) Un representante de los Fideicomitentes Tipo A y los Fideicomitentes Aportantes o Propietarios diferentes al Distrito de Barranquilla; y (iv) un representante del Distrito de Barranquilla, y rendirá informes sobre la ejecución de sus funciones y obligaciones.

Alianza Fiduciaria

5.2 Junta: N/A

5.3 Asamblea: N/A

6. INFORME FINANCIERO

6.1 Evolución de los Aportes y del Patrimonio del Negocio Fiduciario

Durante el periodo objeto de la presente rendición de cuentas la evolución de los aportes es la siguiente:

Cuenta	Saldo Inicial	Debito	Credito	Saldo Final	Periodo
Aportes en especie	$ 12,965,104,000.00	$ 0,00	$ 0,00	$ 12,965,104,000.00	2016-11

6.2 Fuentes y Usos de los Recursos

En el flujo de caja anexado a la presente rendición de cuentas se detallan las fuentes y usos de los recursos del fideicomiso durante el periodo analizado

6.2.1 Ingresos percibidos

A la fecha corte de la presente rendición de cuentas el fideicomiso percibió ingresos por valor de $6.144.000.000.00, los cuales corresponden a los recursos consignados por quienes ostentan la calidad de PROMITENTES COMPRADORES dentro del fideicomiso.

Detalle:

No.	Encargo	ID	Promitente Comprador	Valor Consignado
1	10045011695	800200598	PRODESA Y CIA. S.A	$ 1,536,000,000.00
2	10045011696	860513493	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	$ 1,536,000,000.00
3	10045011697	830012053	URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.	$ 1,536,000,000.00
4	10045011699	800185295	AMARILO S.A.S	$ 1,536,000,000.00
Total Ingresos Percibidos				**$ 6,144,000,000.00**

Alianza
Fiduciaria

6.2.2 Pagos -Giros Efectuados

Durante el periodo de la presente rendición de cuentas en el fideicomiso se realizaron pagos por valor de $33.215.571,00. Dichos giros corresponden a pago de comisión fiduciaria del fideicomiso.
La Fiduciaria con el fin de prestar un mayor servicio al cliente remite en forma periódica Saldos semanales, Movimientos Semanales y Consolidado Mensual a los correos autorizados:

6.2.3 Disponible - Saldo

En el consolidado del proyecto que se anexa al presente documento se detallan los saldos de los encargos individuales a corte 30 de Noviembre de 2016.

El saldo total del fondo No. 10040000901 a la fecha de corte del presente informe asciende a la suma de $ 1.518.978.226,12 y se encuentra en estado ACTIVO. Este saldo incluye el valor de recursos consignados, más los rendimientos generados, por la sociedad PRODESA y CIA en cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita por esta. Para efectos de que los recursos consignados por los demás promitentes compradores hagan parte del saldo disponible, es necesario que estos den cumplimiento a la normatividad vigente de la superintendencia financiera de Colombia en cuanto a la actualización de su información en esta fiduciaria.

6.2.4 Partidas Pendientes por Identificar

Con corte de la presente rendición de cuentas no se encuentran partidas pendientes por conciliar.

6.2.5 Gestiones Realizadas para su Identificación

Con corte de la presente rendición de cuentas no se encuentran partidas pendientes por conciliar.

6.3 CREDITOS

6.3.1 Tipo crédito contratado

A la fecha del corte de la presente rendición de cuentas el fideicomiso no registra crédito a su nombre.

Alianza Fiduciaria

6.3.2 Tipo de garantías otorgadas N/A

6.3.3 Relación de Beneficiarios N/A

6.3.4 Informe sobre estado de cada una de las obligaciones

El fideicomiso al corte de la presente rendición de cuentas, no cuenta con ninguna obligación crediticia.

7. TERCEROS VINCULADOS AL NEGOCIO FIDUCIARIO

1. **Fideicomitente Promotor:** Se entiende como FIDEICOMITENTE PROMOTOR a la sociedad Constructora de Obras de Viviendas e Ingeniería S.A.S. COVEIN, quien tendrá como función, asumir por su cuenta y riesgo, las labores de promoción del Proyecto, la vinculación de aportantes (Fideicomitentes Tipo A), la obtención de financiación para la ejecución del Proyecto y la construcción y dotación del Edificio a ser entregado al Distrito de Barranquilla. El FIDEICOMITENTE PROMOTOR tendrá derecho a recibir si los hubiere los excedentes del Proyecto, en los términos definidos en el contrato de fiducia.

2. **Fideicomitente Gestor:** Será la sociedad Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. – EDUBAR - quien tendrá derecho a recibir por las gestiones indicadas en el contrato, el uno punto cinco por ciento (1,5%) de las ventas totales del Proyecto.

3. **Fideicomitente Aportante o Propietario:** Se refiere a aquellos propietarios registrados en los certificados de libertad y tradición de los lotes que se encuentran determinados en la Unidad de Actuación Urbanística La Loma, quienes tendrán la opción de aportar de manera voluntaria sus inmuebles al FIDEICOMISO. A cambio de dicho aporte y con base en las Reglas de Intercambio que se definan basados en el ejercicio de reparto equitativo de cargas y beneficios que se establezca, dichos Fideicomitentes Aportantes tendrán derecho a recibir un área útil urbanizada si el área a restituir es igual o superior al Área Mínima Restituible. En el evento en que el área a restituir de acuerdo con la Relación de Intercambio que se establezca no fuera suficiente para acceder a una súper manzana útil urbanizada o el Área Mínima Restituible que se establezca por el Comité Fiduciario como área mínima objeto de transferencia, el Fideicomitente Aportante tendrá derecho a que se le restituya el valor de su aporte de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto. Esta vinculación implica que tendrán que mantener sus aportes durante el desarrollo del Proyecto hasta su culminación o hasta que de acuerdo con el flujo de caja, sea posible la restitución en dinero de sus aportes. Será también Fideicomitente Aportante el DISTRITO DE BARRANQUILLA en los términos establecidos en el

Alianza Fiduciaria

contrato. Salvo por las reglas especiales establecidas para el Distrito de Barranquilla, la restitución de aportes a los Fideicomitentes Aportantes estará sujeta al resultado de la ejecución del Proyecto.

4. **Fideicomitente Tipo A.** Tendrán la calidad de inversionistas los aportantes de capital destinado a la ejecución del Proyecto, quienes como contraprestación por su aporte tendrán derecho a recibir un beneficio en las condiciones que defina el FIDEICOMITENTE PROMOTOR y que se concreten en los documentos por medio de los cuales se formalice su vinculación al FIDEICOMISO. El número máximo de Fideicomitentes Tipo A será de veinte (20) personas naturales o jurídicas.

5. **Gerente de Proyecto.** Será la persona encargada de cumplir las labores y funciones previstas en el Decreto 2090 de 1989 para la Gerencia, Comercialización y Construcción del Proyecto, quien por dichas labores tendrá derecho a los honorarios indicados en el Anexo 6. Estas labores serán ejercidas el Fideicomitente Promotor.

8. ESTADO DE LA COMISION FIDUCIARIA

Durante el periodo correspondiente a esta rendición la comisión fiduciaria manejó los siguientes saldos de causación:

Comisión cobrada durante el periodo: A continuación se detalla causación correspondiente a comisión fiduciaria durante el desarrollo del Fideicomiso:

Comisión cobrada durante el periodo:	$ 47.985.998,00
Comisión Acumulada en el desarrollo del negocio	$ 67.232.093,00

A la fecha de corte de la presente rendición el fideicomiso registra comisiones fiduciarias pendientes por cancelar por valor de $ 32.459.376,00

9. PROCESOS JURIDICOS, QUEJAS Y/O RECLAMOS

9.1 Procesos Jurídicos

Durante el periodo de la presente rendición de cuentas el fideicomiso no presentó procesos jurídicos.

Alianza Fiduciaria

9.2 Quejas y/o Reclamos

Durante el periodo de la presente rendición de cuentas el fideicomiso no presentó quejas y/o reclamos.

10. INVERSIONES

Los recursos que ingresan al fideicomiso son invertidos en las carteras colectivas administradas por Alianza, cuyos reglamentos han sido entregados por la fiduciaria tanto al fideicomitente como a los encargantes; quienes declaran conocerlo y aceptarlo. (Ver anexo ficha de la cartera colectiva abierta).

Esta información se encuentra publicada en la página de la fiduciaria **www.alianza.com.co** en el ítem de productos y servicios - fondo de inversión colectiva - fichas técnicas 2016.

10.1 Composición del portafolio de inversión por plazo especia, tasa y emisor.

A la fecha de corte de la presente rendición de cuentas, el negocio fiduciario cuenta con los recursos invertidos en el Fondo de Inversión Colectiva Abierto Alianza. Al presente informe se le anexa la ficha técnica de la cartera colectiva Abierta Alianza donde se detalla toda la información de la composición del portafolio de inversión.

10.2 Políticas de inversión aplicables.

La información correspondiente a las políticas de inversión, rentabilidad y composición del portafolio del Fondo Inversión Colectiva pueden ser consultadas en la página web www.alianza.com.co

Se ha dado cumplimiento a las políticas establecidas por la normatividad vigente, el Comité de Riesgo de la Fiduciaria, el Comité de Inversión y la Junta Directiva del Encargo Fiduciario.

10.3 Valor en riesgo del mercado del portafolio y su portafolio y su comportamiento durante el periodo.

La información correspondiente al valor del riesgo del mercado y al portafolio del Fondo Abierto Alianza puede ser consultada en la página web **www.alianza.com.co.**
A continuación se presenta la evolución del valor en riesgo (VaR) de los Fondos administrados por Alianza Fiduciaria al 30 de Septiembre de 2016:

FONDO	201606	201607	201608	201609	201610	201611
FONDO ABIERTO ALIANZA	0,313%	0,266%	0,327%	0,246%	0,164%	0,154%

10.4 Rentabilidad del portafolio y comportamiento durante el periodo reportado, expresadas en términos efectivos anuales

Rentabilidad Histórica (E.A)						
Tipo de Participación	Último Mes	Últimos 6 Mes	Año corrido	Último Año	Últimos 2 Años	Últimos 3 Años
PERS NATURAL,JURÍD Y FIDEICOMISOS	6.094%	6.606%	6.200%	6.017%	5.106%	5.106%

11 ESTADO ACTUAL DEL NEGOCIO FIDUCIARIO INMOBILIARIO

11.1 ALCANCE DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA FIDUCIARIA.

En desarrollo del presente contrato ALIANZA seguirá las enunciadas en el texto de este contrato, y las que se enumeran a continuación:

1. Realizar las gestiones relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato, siempre dentro de los límites del mismo y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Fideicomitente Promotor en las actividades a su cargo y el Comité Fiduciario en las actividades a su cargo. Sin perjuicio de lo anterior las instrucciones relacionadas con la construcción, comercialización y gerencia del Proyecto serán responsabilidad exclusiva del FIDEICOMITENTE PROMOTOR.

2. Ejercer y cumplir en su condición de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO constituido en virtud de este contrato, los derechos y deberes que implica la propiedad fiduciaria que detenta sobre los bienes que ingresen al FIDEICOMISO..

3. Celebrar en su condición de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO con la entidad expropiante EDUBAR S.A y/o el Distrito de Barranquilla, el convenio o contrato de que trata el artículo 4 del Decreto Nacional 199 de 2013 para expropiación con concurrencia de terceros.

4. Administrar los recursos del FIDEICOMISO y destinarlos a la ejecución del Proyecto de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta el FIDEICOMITENTE PROMOTOR en calidad de GERENTE DEL PROYECTO.

Alianza Fiduciaria

5. Permitir que EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR ejecute, el urbanismo y las obras que comprenden el Proyecto con cargo a los recursos del Fideicomiso.

6. Suscribir en su condición de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO, las promesas de compraventa y escrituras públicas de adquisición por enajenación voluntaria de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto, con cargo a los recursos del Fideicomiso.

7. Coadyuvar en el proceso de expropiación de aquellos inmuebles que sean objeto de dicha medida, en caso de ser necesario, de conformidad con lo establecido en el contrato que se firme con la entidad expropiante para tal efecto en los términos del artículo 4 de la ley 199 de 2013, siempre y cuando el 100% de los recursos provengan del fideicomiso.

8. Suscribir los documentos, escrituras o acuerdos de transacción que permitan adquirir de terceros las Mejoras o demás derechos necesarios para acceder a la propiedad o tenencia de los inmuebles objeto de la UAU, los cuales serán elaborados por el FIDEICOMITENTE PROMOTOR quien será el único y exclusivo responsable del contenido técnico y jurídico de los mismos.

9. Suscribir en su condición de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO, como Prometiente Vendedora, las promesas de compraventa de las áreas de terreno útiles urbanizadas de acuerdo con las instrucciones que para el efecto le imparta el FIDEICOMITENTE PROMOTOR.

10. Suscribir en su condición de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO, las escrituras públicas mediante las cuales se transfiera a los compradores las manzanas útiles resultantes del desarrollo de la UAU La Loma.

11. Recibir de los FIDEICOMITENTES APORTANTES los inmuebles que estos transfieran al Fideicomiso para la ejecución del Proyecto.

12. Recibir de los FIDEICOMITENTES TIPO A las sumas de dinero que estos transfieran a título de fiducia mercantil.

13. Mantener los bienes del Patrimonio Autónomo separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.

14. Invertir los recursos que ingresen al fideicomiso en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la FIDUCIARIA, cuyo reglamento se encuentra puesto a disposición del FIDEICOMITENTE mediante su publicación en la página web de la FIDUCIARIA www. alianza.com.co.

Alianza Fiduciaria

15. Realizar los pagos necesarios para la ejecución del Proyecto, de acuerdo con el procedimiento que se establezca para el efecto y previa aprobación del Interventor, en los términos que le sean instruidos por el FIDEICOMTENTE PROMOTOR.

16. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario fiduciario, respecto de los bienes que forman parte del Fideicomiso, en cuanto sea informada por el FIDEICOMITENTE PROMOTOR de los hechos o actos de terceros que originen la exigencia de tal ejercicio, e instruida respecto de las acciones que deba adelantar como vocera del Patrimonio Autónomo.

17. Contratar, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente Promotor, siguiendo los lineamientos definidos por el Comité Fiduciario, los expertos que se requieran para defender o representar los intereses del Fideicomiso.

18. Suscribir, como vocera del Fideicomiso, los pagarés, contratos de mutuo, Garantías y de mas que se requiera para la ejecución del Proyecto en los términos indicados por el Fideicomitente Promotor.

19. Coadyuvar previa instrucción expresa y escrita por parte del FIDEICOMITENTE PROMOTOR, en el evento de ser ello necesario, en los procesos de expropiación adelantados por el Fideicomitente Gestor y o el Distrito de Barranquilla.

20. Pedir instrucciones al Comité Fiduciario, cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la Fiduciaria haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte del Comité Fiduciario, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.

21. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o deba, cuando las circunstancias así lo exijan, apartarse de las autorizaciones contenidas en este contrato o de las instrucciones impartidas por el Fideicomitente Promotor en el desarrollo del mismo. Cuando la Fiduciaria haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de la Superintendencia Financiera, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.

22. Llevar una contabilidad del Fideicomiso separada de la Sociedad Fiduciaria, de conformidad con lo establecido en las normas establecidas en la Circular Externa 100 de 1995 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, los Principios de Contabilidad

Alianza
Fiduciaria

Generalmente Aceptados en Colombia según el decreto 2649 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen; dicha información con los soportes que se requieran para registrarlos de acuerdo al objeto del presente contrato deberá entregarlos de manera obligatoria quien ostente la calidad de Fideicomitente a Alianza de manera oportuna, adecuada y completa: con el fin de que se puedan contabilizar. Alianza no tendrá responsabilidad si estos no son entregados a la Fiduciaria cuando sean requeridos, de acuerdo con las operaciones que se realicen en desarrollo del Fideicomiso.

23. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del presente contrato, así como a la terminación del Fideicomiso. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada al correo electrónico suministrado por Los Fideicomitentes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera). Por su parte, Los Fideicomitentes tendrán diez (10) días hábiles desde la fecha de envío del mencionado correo electrónico por parte de la Fiduciaria, para presentar objeciones a la correspondiente rendición de cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomitente Promotor podrá solicitar a la Fiduciaria informes sobre el estado del Fideicomiso cuando lo considere necesario.

24. Informar a los FIDEICOMITENTES las circunstancias que surjan al momento de la ejecución del contrato y que sean conocidas por la FIDUCIARIA, que puedan incidir de manera desfavorable en el desarrollo del objeto del presente contrato de Fiducia.

25. Presentar la rendición final de cuentas de su gestión, al terminar el contrato de Fiducia Mercantil.

26. Cobrar la comisión a que tiene derecho.

11.2 ANTICIPOS POR LEGALIZAR

A la fecha corte de la presente rendición de cuentas, se encuentran anticipos pendientes por legalizar por valor de $33.215.571.00 por concepto de anticipos de contratos y proveedores.

12. PRINCIPALES MODIFICACIONES A LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA, DE LA SFC RESPECTO DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS DEADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA.

Teniendo en cuenta las modificaciones en temas de negocios inmobiliarios plasmadas en la circular 024 de 2016, es de vital importancia su conocimiento sobre la misma ya que desde la circular 024 se derivan nuevas obligaciones para los constructores y promotores de proyectos de desarrollo inmobiliario.

Así las cosas nos permitimos citarles extractos de la circular para su conocimiento y aplicación.

- La prohibición expresa de que el constructor responsable del proyecto o los promotores autorizados, directamente o por medio de sus agentes o empleados, reciban dinero, aportes, cuotas o anticipos de los adquirientes de los inmuebles a construirse.
- Constancia de la entrega de la cartilla de negocios a los compradores de los proyectos.
- Envío de la planilla donde relacionen la información de los titulares de las tarjetas de recaudos en el formato enviado por esta Fiduciaria.

13 ANEXOS

1. Estados Financieros básicos con corte a 30 de Noviembre de 2016.
2. Flujo de Caja
3. Extractos de la cartera colectiva
4. Informe consolidado del proyecto
5. Detalle de Vinculaciones
6. Ficha Técnica

En cumplimiento de lo dispuesto de la Circular 019 de 2010 emitida por la Superintendencia Financiera, anexamos Formato de vinculación para efecto de la actualización de sus datos para lo cual además debe anexar los soportes que indicamos más adelante, Por tanto, solicitamos su diligenciamiento y devolución a nuestras oficinas.

PERSONAS JURIDICAS	PERSONAS NATURALES
Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal	Fotocopia del documento de identificación ampliada al 150%, con firma y huella en original.
Certificado de existencia y Representación Legal	Declaración de renta del último año gravable
Acta de Junta directiva de autorización al RL (En caso de que se requiera)	Certificación laboral
Fotocopia del RUT	Certificado de ingresos y retenciones del último año gravable.
Relación de socios o accionistas que superen el 5 % del capital	
Declaración de renta del último año gravable	
Estados financieros de los últimos seis meses certificados y/o dictaminados con sus notas y anexos	

Alianza
Fiduciaria

En el evento de generarse alguna inquietud respecto a la información reportada en la presente Rendición de Cuentas, puede acudir a la Revisoría Fiscal PricewaterhouseCoopers, Calle 100 No. 11A-35 Piso 6 de la Ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: 57(1) 6340555 Ext. 10289."

Cordialmente,

PEGGY ALGARIN LADRON DE GUEVARA
Representante Legal

MARIA DE JESUS SIERRA VASQUEZ
Directora de Gestión Negocios Fiduciarios

INFORME DE LEGALIZACIONES 30/11/2016					
Encargo	Titular	Desc.Titular	Estado	Unid.Inmob	Valor Vinculación
10045011695	800200598	PRODESA Y CIA. S.A	ACT	MZ-18 GRUPO-1/ MZ-8 GRUPO-2**MZ-18 GRUPO-1/ MZ-8 GRUPO-2	$ 15,360,000,000.00
10045011696	860513493	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	ACT	MZ-11 GRUPO-1/MZ-16 GRUPO-2**MZ-11 GRUPO-1/MZ-16 GRUPO-2	$ 15,360,000,000.00
10045011697	830012053	URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.	ACT	MZ-9 GRUPO-1/MZ-15 GRUPO-2**MZ-9 GRUPO-1/MZ-15 GRUPO-2	$ 15,360,000,000.00
10045011698	860058070	CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A	ACT	MZ-2 GRUPO-1 / MZ-6 GRUPO-2**MZ-2 GRUPO-1 / MZ-6 GRUPO-2	$ 15,360,000,000.00
10045011699	800185295	AMARILO S.A.S	ACT	MZ-10 GRUPO-1/ MZ-7 GRUPO-2**MZ-10 GRUPO-1/ MZ-7 GRUPO-2	$ 15,360,000,000.00
					76,800,000,000

Barranquilla 23 de mayo de 2023

Señores:

Secretaría de Planeación Municipal.

Atención: Sr. Marlon Mercado.

Asunto: Alcance 2 Radicado QUILLA-22-189774

Remitimos autorizaciones de los propietarios de los lotes vinculados al proyecto Plan Parcial Parque Industrial Caribe I de la siguiente forma:

LOTE	EMPRESA	MAT INMOBILIARIA	AUTORIZACIÓN
A	BANCO DE BOGOTA S.A	040-522591	ADJUNTA
B	BANCO DE BOGOTA S.A	040-522592	ADJUNTA
C	CODIFA S.A.S. LOGAR INGENIERIA S.A.S SISCO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.	040-522593	ADJUNTA
D	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	040-522594	ENTREGADA
E1	ASESORIAS E INVERSIONES BAQUERO TORRES & CIA S. EN C.	040-555189	ENTREGADA
E2	GONZALEZ GUARIN E HIJOS Y CIA S EN C	040-555190	ENTREGADA
F	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	040-522596	ENTREGADA
H	TRANSPORTES MAX PAEZ S.A.	040-522597	ENTREGADA
J	TORRES BUITRAGO CARLOS ALBERTO	040-522598	ENTREGADA
L	ASESORIAS E INVERSIONES BAQUERO TORRES & CIA S. EN C.	040-522599	ENTREGADA
A3	BANCO DE OCCIDENTE S.A	040-385140	ENTREGADA

Las autorizaciones pendientes se encuentran en trámite actualmente, esperamos que sean aportadas al proceso esta misma semana.

Atento a sus comentarios:

Alberto Mario Torres

Promotor Plan Parcial

QUILLA-23-094176
Barranquilla, 24 de mayo de 2023

Señores:
FUNDACION INFANTIL SEMILLEROS DE ESPERANZA
paulavalencialopez23@gmail.com

ASUNTO: Respuesta a petición de articulación: EXT-QUILLA-23-061926.

Cordial saludo.

La Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla acusa recibo de la información suministrada en el radicado del asunto sobre los programas, proyectos, acciones, eventos y otras dinámicas asociadas que ustedes realizan a diario en alianza con el Estado para la atención de las diferentes poblaciones con las que trabajan. Esta información es muestra de la labor social que realizan las organizaciones sociales bajo el principio constitucional de la corresponsabilidad en que concurren la familia, la sociedad y el mismo Estado para asistir y proteger a poblaciones de especial protección, garantizando su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

De igual forma, el artículo quinto constitucional establece que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad, por lo que siempre será una prioridad en la misión de la Alcaldía de Barranquilla el velar por su bienestar y plena armonización de sus derechos.

La amable invitación por parte de la Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla es para que se sigan generando y se propicien este tipo de articulaciones interinstitucionales. Todas las dependencias de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, incluyendo a la Secretaría Distrital de Planeación, estamos al servicio de la comunidad para que de manera oportuna y precisa se conformen alianzas en beneficio de las diferentes comunidades y grupos poblacionales de nuestra ciudad.

Atentamente,

DIANA Ma. MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaria
Secretaría Distrital de Planeación

Proyectó: Miguel Ariza – Abogado MMG
Revisó: Luis Solano – Asesor

DECRETO No. XXX DE XXX DE 20XX

POR EL CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA ESPECIAL NO. 001 – PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO SOLUCIONES DE VIVIENDAS DEL MACROPROYECTO "VILLAS DE SAN PABLO"

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 209, 314 Y 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991, LA LEY 3 DE 1991, LA LEY 136 DE 1994, LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 1448 de 2011;

CONSIDERANDO

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2º, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares;

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, con fundamento en los principios de delegación y desconcentración de funciones, entre otros;

Que los Artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito, y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...);

Que la Ley 388 de 1997 establece que son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, además de las entidades definidas en la Ley 3 de 1991 y sus decretos reglamentarios, las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas;

Que la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", regula lo concerniente a la ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas, ofreciendo herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía;

Que el Decreto Ley de Víctimas No. 4633 de 2011, "Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas", regula el ámbito de aplicación en lo concerniente a las garantías de atención integral, protección, reparación integral y restitución de derechos territoriales con base en los derechos humanos, fundamentales y colectivos de los pueblos indígenas y sus integrantes;

DECRETO No. XXX DE XXX DE 20XX

POR EL CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA ESPECIAL NO. 001 – PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO SOLUCIONES DE VIVIENDAS DEL MACROPROYECTO "VILLAS DE SAN PABLO"

Que el Decreto 4800 de 2011, "Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones", tiene por objeto establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales;

Que la resolución 1170 de 2021, "Por la cual se asignan doscientos cuarenta y seis (246) subsidios familiares de vivienda, ciento setenta y ocho (178) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente, tres (3) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente y de semillero de propietarios ahorradores y dos (2) subsidios familiares de vivienda complementarios con semillero de propietarios ahorradores a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya", resuelve asignar subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya" a ciudadanos barranquilleros;

Macro proyecto y convenio

Que, en consideración a lo anterior, el Alcalde del Distrito de Barranquilla,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DE LA CONVOCATORIA. Iniciar el proceso de convocatoria especial no. 001 para la inscripción de la población víctima del desplazamiento forzado, del distrito de Barranquilla, en el marco del convenio soluciones de viviendas del macroproyecto "Villas de San Pablo"

ARTÍCULO SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria está dirigida a hogares víctimas del desplazamiento forzado que estén debidamente registrados en el Registro Único de Víctimas (RUV), sean colombianos de nacimiento, habiten en el Distrito de Barranquilla y requieran de una solución habitacional y cumplan con los requisitos orientados en esta convocatoria.

El Distrito de Barranquilla, conjuntamente con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y con el apoyo de las entidades del XXXXX (SNAIPD) y Comité Territorial de Atención a Población Desplazada, formulan esta convocatoria con el fin de impulsar la estabilización socioeconómica de la población en situación de desplazamiento en los procesos de retorno y reubicación, y la satisfacción de sus necesidades básicas habitacionales, a través de soluciones de vivienda que brinden espacios adecuados a sus ocupantes en condiciones sanitarias, servicios públicos, calidad de estructura y seguridad de la tenencia.

Esta convocatoria se formula bajo la modalidad de individualización de familias que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en esta convocatoria y

DECRETO No. XXX DE XXX DE 20XX

POR EL CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA ESPECIAL NO. 001 – PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO SOLUCIONES DE VIVIENDAS DEL MACROPROYECTO "VILLAS DE SAN PABLO"

asignación por orden de llegada a fin de atender la necesidad de una vivienda digna y mejorar las condiciones de vida de estas familias; en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y lo consagrado en el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada (Decreto 250 de 2005 Ministerio del Interior, Decreto 1077 del 2015 del Ministerio de Vivienda, Decreto 1068 del 2015 Ministerio de Hacienda) y demás normas por medio de las cuales se regula la atención a la población víctimas del desplazamiento forzado en el territorio colombiano.

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco del Convenio 016 del 27 de julio de 2010, suscrito con la Fundación Santo Domingo (FMSD), abre esta convocatoria para asignar a la población víctima del desplazamiento forzado aportes complementarios destinados a la adquisición de viviendas que estarán localizadas en el Macroproyecto "Villas de San Pablo", ubicado en la localidad Sur Occidente de la ciudad de Barranquilla. Por su parte, la Fundación Santo Domingo adelantará y coordinará las acciones necesarias para el proceso de desembolso de estos recursos que financiarán parte del costo de las viviendas.

Las viviendas de las que trata esta convocatoria serán adquiridas con los recursos que resulten del cierre financiero, esto es, con aportes del **"Macroproyecto",** correspondiente al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, al Distrito de Barranquilla y a la Fundación Santo Domingo, los cuales se encuentran consignados en el fideicomiso FIDUBOGOTÁ Macroproyecto Villas de San Pablo y los aportes del hogar beneficiado así:

Comentado [LO3B1]: ¿Quién es el Macroproyecto? El Macroproyecto legalmente es un instrumento, no es una entidad.

Comentado [LO3B2]: ¿Consignados es la palabra técnica precisa? ¿Los aportes de todas las entidades ya están parqueados en el Fideicomiso?

Cierre Financiero Victimas - Año 2022					
Valor Total Subsidios		No. Viviendas	Vr. SFV Individual	%	No. SMLMV
SFV Macroproyectos	$ 1.005.868.965	46	$ 21.866.717	27,00%	21,87
SFV Desplazados	$1.065.865.405		$ 23.170.987	28,61%	23,17
SFV Distrital	$ 205.329.710		$ 4.463.689	5,51%	4,46
Otros $	$ -		$ 31.498.607	38,89%	31,50
TOTALES	$ 2.277.064.080	46	$ 81.000.000,00	100%	81

Parágrafo 1. Asignación de aportes distritales complementarios: La asignación de los aportes distritales complementarios se realizará a los beneficiarios seleccionados en el plazo establecido en el cronograma y hasta la disponibilidad de los recursos que se tengan para tal fin.

Parágrafo 2. Cupos disponibles: La presente convocatoria cuenta con la disponibilidad para financiar hasta el 65% del valor de 46 soluciones de vivienda de interés prioritario, para beneficiar al mismo número de hogares víctimas del desplazamiento forzado y se cerrará hasta agotar los cupos.

DECRETO No. XXX DE XXX DE 20XX

POR EL CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA ESPECIAL NO. 001 – PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO SOLUCIONES DE VIVIENDAS DEL MACROPROYECTO "VILLAS DE SAN PABLO"

Parágrafo 3. Identificación de potenciales beneficiarios: Los potenciales beneficiarios para adquirir una solución de vivienda se identificarán en virtud a la presente convocatoria, primeramente, de las bases de datos de la población víctima del desplazamiento forzado que han solicitado vivienda, las cuales reposan en la Oficina Hábitat y las bases de datos que suministren la Unidad de Atención y Reparación a la Víctimas- Regional Atlántico, las Mesas de Víctimas institucionalizadas en el distrito de Barranquilla a través del Ministerio Público y que, además, cumplan con los requisitos señalados en esta convocatoria.

Una vez agotada la revisión de las bases de datos citadas anteriormente, se determinará, de acuerdo con los resultados que se obtengan y a la disponibilidad de los recursos, la viabilidad de apertura de convocatoria pública para la población víctima interesada, cuyos detalles para la postulación se suministrarán en la misma.

Comentado [LO3B3]: Esto es un poco contradictorio, porque la apertura se estaría efectuando después de haber revisado las bases de datos y no con el presente documento.

Parágrafo 4. Proceso de individualización de beneficiarios: El proceso de individualización de familias o personas víctimas del desplazamiento forzado, para la asignación de los subsidios de viviendas es el siguiente:

- El Distrito de Barranquilla consolidará las bases de datos de Registro de Víctimas de Desplazamiento Forzoso enunciadas anteriormente, dentro del plazo señalado en el cronograma de la presente convocatoria.
- La Alcaldía Distrital de Barranquilla realizará el proceso de verificación de las bases de víctimas, identificadas en el Registro Único de Víctimas (RUV), revisando el cumplimiento de requisitos, la socialización, identificación e individualización de los potenciales beneficiarios que apliquen para el aporte distrital complementario.
- La Alcaldía Distrital de Barranquilla realizará el proceso de inscripción y acompañamiento de los potenciales beneficiarios, bajo los criterios de priorización de enfoque diferencial a la población madre y/o padre cabeza de hogar, población en condición de discapacidad, madres comunitarias, personas de la tercera edad y miembros de comunidades étnicas.
- Los hogares potenciales beneficiarios deberán allegar a la Alcaldía Distrital de Barranquilla la certificación del crédito hipotecario preaprobado al momento de su inscripción.
- Los hogares inscritos con crédito preaprobado por la entidad financiera adelantarán ante estas entidades los trámites necesarios para la consecución del crédito hipotecario, como aporte complementario para el cierre financiero del valor de la vivienda.
- El Distrito de Barranquilla, una vez realizados los pasos anteriores, conformará el listado definitivo de los beneficiarios del subsidio, cuyos cupos se asignarán hasta agotar la disponibilidad del porcentaje de los recursos para la compra de vivienda y se otorgarán respetando el orden de inscripción.
- Si se presenta simultaneidad en el proceso de inscripción, se dará prelación en el orden de esta, a los hogares que cumplan con los siguientes criterios: i.) población madre y/o padre cabeza de hogar, ii) población en condición de discapacidad, iii) madres comunitarias, iv) personas de la tercera edad y v) miembros de comunidades étnicas. En el evento que la simultaneidad de la inscripción sea entre los hogares con las condiciones antes señaladas, el

Comentado [LO3B4]: ¿Quién en la Alcaldía? Si la convocatoria la abre Planeación, no puede mandar a otra dependencia

Comentado [LO3B5]: ¿A qué se refiere con esta socialización?

DECRETO No. XXX DE XXX DE 20XX

POR EL CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA ESPECIAL NO. 001 – PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO SOLUCIONES DE VIVIENDAS DEL MACROPROYECTO "VILLAS DE SAN PABLO"

orden de esta se definirá a través de un sorteo que se realizará en el acto por parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

- En caso de presentarse el desistimiento por alguna de los hogares inscritos, se procederá a realizar la inscripción de otro hogar, que en el estricto orden de llegada no alcanzó a obtener un cupo para acceder a la solución de vivienda.
- El Distrito de Barranquilla expedirá la resolución por medio de la cual individualiza el aporte complementario para el cierre financiero de una solución de vivienda en el Macroproyecto "Villas de San Pablo" a los hogares beneficiarios que resulten de la presente convocatoria.

Comentado [LO3B6]: ¿Quién?

ARTÍCULO TERCERO. CONDICIONES: Los hogares interesados en participar de la presente convocatoria deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser colombiano de nacimiento.
- Que sean familias víctimas del desplazamiento forzado y se encuentren debidamente registradas en el Registro Único de Víctimas (RUV).
- Que las familias en condición de víctimas del desplazamiento, registradas en el Registro Único de Víctimas (RUV), se encuentren habitando en el distrito de Barranquilla en los últimos tres (3) años, los cuales se deberán acreditar a través de certificaciones expedidas por alcaldías locales, inspecciones, contratos de arrendamiento y declaraciones extra-juicio.
- Contar con un crédito hipotecario de vivienda preaprobado, emitido por una entidad financiera al momento de realizar su inscripción, que cubra el porcentaje del valor faltante para la compra de vivienda.

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS: Los hogares interesados en participar de la presente convocatoria además de las condiciones anteriormente descritas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener ingresos mensuales recibidos, que no superen los 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV).

- Contar con un crédito preaprobado por una entidad financiera, que permita realizar el cierre financiero, hasta cumplir con el tope del valor de la vivienda, para lo cual deberá presentar una carta emitida directamente por la entidad financiera, donde se certifique que hay un crédito preaprobado para compra de vivienda
- No haber sido beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el gobierno nacional y por las Cajas de Compensación Familiar que hayan sido efectivamente aplicados.
- No haber sido beneficiario, a cualquier título, de las coberturas de la tasa de interés ofrecidas por el gobierno nacional.
- No ser propietario de una vivienda en el territorio nacional

DECRETO No. XXX DE XXX DE 20XX

POR EL CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA ESPECIAL NO. 001 – PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO SOLUCIONES DE VIVIENDAS DEL MACROPROYECTO "VILLAS DE SAN PABLO"

ARTÍCULO QUINTO. POSTULACIÓN: Las postulaciones se realizarán en la oficina de Hábitat, ubicada en: xxx o a través del Enlace, acompañado de los siguientes documentos:

1. Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía de todos los integrantes del hogar mayores de 18 años
2. Documento de identidad de las personas menores de 18 años
3. Registro Civil de Matrimonio si lo hubiere
4. Declaración extra-juicio de los compañeros permanentes, con unión marital de hecho
5. Certificaciones expedidas por alcaldías locales, inspecciones, contratos de arrendamiento y/o declaraciones extra-juicio, en las que se demuestre que el hogar se encuentre habitando en el distrito de Barranquilla en los últimos tres (3) años.
6. Carta emitida directamente por la entidad financiera, donde se certifique que hay un crédito preaprobado, que cubra el saldo restante del valor para la compra de vivienda
7. Certificación laboral y/o Declaración de ingresos, firmada por un Contador Público, anexando los últimos tres (3) extractos bancarios, donde conste que el hogar tiene ingresos totales de hasta 2 SMLMV,

Parágrafo 1. De los postulantes: Pueden postularse a la presente convocatoria, siempre que cumplan con las condiciones y requisitos señalados en los numerales 2 y 3 de esta convocatoria:

- Uniones maritales de hecho.
- Parejas del mismo sexo.
- Hogares conformados por una o más personas que integren el mismo núcleo familiar.
- Cónyuges.
- Vinculados de parentesco, segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil.
- Personas en condición de Discapacidad

Parágrafo 2. Los hogares potenciales beneficiarios que presenten alguno de los documentos relacionados anteriormente con inconsistencia, tendrán un plazo de tres (3) días hábiles, contados desde el momento de la notificación, para subsanar la inconsistencia, de lo contrario perderán el cupo y se procederá a realizar la inscripción de otro hogar, que en el estricto orden de llegada no alcanzó a obtener un cupo para acceder a la solución de vivienda.

ARTÍCULO SEXTO. PLAZO DE LA ENTREGA DE LAS VIVIENDAS A LOS BENEFICIARIOS: La entrega de las viviendas a los beneficiarios se realizará con base en el cronograma de ejecución que se encuentra en el ANEXO (1) el cual hace parte integral de esta convocatoria, siempre que no sucedan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impliquen su prórroga.

DECRETO No. XXX DE XXX DE 20XX

POR EL CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA ESPECIAL NO. 001 – PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO SOLUCIONES DE VIVIENDAS DEL MACROPROYECTO "VILLAS DE SAN PABLO"

ARTÍCULO SÉPTIMO. ANEXOS. Hace parte de integral del presente Decreto el Anexo 1. que contiene el cronograma de la presente convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Barranquilla, a los XXX días de XXX de 20XX

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Proyectaron: Rosmar – Sec. Distrital de Planeación
Luis Solano – Asesor Sec. Distrital de Planeación
Miguel Ariza – Abogado – Sec. Distrital de Planeación
Aprobó: Adalberto Palacios Barrio - Secretario Jurídico Distrital

DECRETO No. XXX DE XXX DE 20XX

POR EL CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA ESPECIAL NO. 001 – PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO SOLUCIONES DE VIVIENDAS DEL MACROPROYECTO "VILLAS DE SAN PABLO"

ANEXO 1

ANEXO 1 - CRONOGRAMA		
ACTUACIÓN	TIEMPO	FECHA
Recepción por parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de listados de la población víctimas que cumplan con los requisitos para su inscripción, según esta convocatoria, enviados por las entidades (Unidad de Atención y Reparación a la Víctimas-Regional Atlántico, Mesas de víctimas institucionalizadas en el distrito de Barranquilla, y el Ministerio Público	1 MES	01/12/2021 al 28-01-2022
Proceso de verificación del Registro Único de víctimas y de revisión de cumplimiento de requisitos de los participantes remitidos por las entidades señaladas en esta convocatoria, por parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.	1 MES	04-02-2022 al 28/03/2022
Publicación del listado de potenciales beneficiarios para acceder al subsidio para la compra de vivienda en el Macroproyecto Villas de San Pablo.	1 SEMANA	20-25/04/2022
Reclamaciones	4 DIAS	26-29/04/2022
Publicación de Resultado de Reclamaciones	1 SEMANA	30/04/-07/04/2022
Publicación de listados definitivos de Potenciales Beneficiarios	1 SEMANA	8/05/-14/05/2022
Inscripción de Potenciales beneficiarios con crédito preaprobado por una entidad financiera	2 SEMANAS	Del 16-al-31/05/2022
Verificación de créditos preaprobados por entidades financieras	1 MES	Del 01 al 30/06/2022
Publicación del listado definitivo de beneficiarios con créditos preaprobados por entidades financieras	1 SEMANA	Del 01/ al 9/07/2022
Reclamaciones	2 SEMANAS	Del 11 al 22/07/2022
Publicación del resultado de las reclamaciones	2 SEMANAS	Del 25/07 al 05/08/2022
Publicación del listado definitivo de beneficiarios de subsidios para la compra de vivienda nueva	2 SEMANAS	Del 08 al 19/08/2022

QUILLA-23-023707
Barranquilla, 13 de febrero de 2023

Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
At.: Dr. Angello Cianci Diaz
Secretario de Despacho
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Asunto: Coadyuvancia aprovechamiento económico Playa De Puerto Mocho

Cordial saludo.

Por medio del presente me dirijo a su Despacho, para manifestar nuestra intención de COADYUVAR en la petición presentada el pasado 10 de febrero por la Empresa de Desarrollo Caribe PUERTA DE ORO S.A., con la que pretenden obtener el permiso necesario para el aprovechamiento económico de la zona ubicada en las Playas de Puerto Mocho que otorga al Administración Distrital.

Esta solicitud se presenta, teniendo en cuenta las necesidades de sostenibilidad e integración social que demanda la recuperación Integral a las Playas de Puerto Mocho, el cual hace parte del proyecto de Recuperación Integral de la Ciénaga de Mallorquín.

Atentamente.

ING. RAFAEL LAFONT DE SALES
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Obras Públicas
Proyectó: P. Torres, Asesora de Despacho
Revisó: A. Movilla, Jefe de Oficina de Programación y Control de Obras Públicas

Copia a: Secretaría de Planeación Distrital, Dra. Diana Mantilla Parra; secretaria de despacho; Alcaldía Distrital de Barranquilla, piso 2

QUILLA-23-037199

Barranquilla, 6 de marzo de 2023

Doctora:
DIANA Ma. MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaría Distrital de Planeación
ATN:
MARLON MERCADO MARQUEZ
Jefe de Oficina Planeación Territorial
Alcaldía de Barranquilla.

Asunto: REITARACIÒN DE SOLICITUD
Ref. AET Movistar.

Cordial saludo.

Por la presente, nos permitimos reiterar las peticiones abajo relacionadas, las cuales versan sobre el permiso de AET del bien fiscal ubicado en la calle 84 42D-144 solicitado por Colombia Telecomunicaciones S.A ESP BIC.

OFICIO	ASUNTO
QUILLA-22-296203 de dic 20 de 2022	Remisión de proyecto de resolución conjunta – Permiso AET Bien fiscal
QUILLA-23-015546 de enero 31 de 2023	Reiteración de solicitudes

Lo anterior, tomando en consideración la necesidad de dar una respuesta de fondo a la solicitud presentada ante este Despacho por la empresa Colombia Telecomunicaciones S.A ESP BIC.

Atentamente,

MANUEL VEGA
Profesional Universitario
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público
Proyectó: KLPR

QUILLA-23-099071
Barranquilla, 29 de mayo de 2023

Señor
JUAN FELIPE SAAVEDRA SOTO
GRAMA CONSTRUCCIONES
Grupo Andino Marín Valencia Construcciones S.A. en Reorganización
Calle 83 No. 43 – 180 - Barranquilla
notificaciones@grupograma.com

Asunto: Disposición de Secretaría de Planeación de Barranquilla para priorizar solución Horizontes de Villa Campestre y Acuarela.

Cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Planeación le dirige la presente misiva para expresarle la plena disposición de esta Dependencia de la Alcaldía Distrital de Barranquilla para gestionar de forma prioritaria las solicitudes que GRAMA CONSTRUCCIONES S.A. formule en materia de instrumentos de planificación, en aras de resolver la problemática asociada al cumplimiento de la normatividad urbanística que rige para los proyectos inmobiliarios Horizontes de Villa Campestre y Acuarela de Villa Campestre, sobre los que se ha tratado en las mesas convocadas por la Procuraduría Delegada para la Gobernanza y Gestión Territorial.

Es del interés del Distrito cooperar, dentro del marco de los preceptos constitucionales y legales, para que los residentes y promitentes compradores tengan una solución a respecto a la vivienda y el desarrollo urbano; por ello, la Secretaría Distrital de Planeación dará prioridad a las actuaciones administrativas que GRAMA CONSTRUCCIONES promueva y sean tendientes a que se definan correctamente las obligaciones y autorizaciones a que haya lugar para avanzar en la solución.

Atentamente,

QUILLA-23-099071
DIANA Ma. MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaria
Secretaría Distrital de Planeación

Proyectó: Miguel Ariza – Abogado MMG
Revisó: Luis Solano – Asesor

QUILLA-23-077506

Barranquilla, 2 de mayo de 2023

S.J.D. No. 0847.

Doctora
DIANA MANTILLA PARRA
Secretaria Distrital de Planeación Alcaldía Distrital de Barranquilla
E. S. D.

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA FUNCIONAL – ITEM N° 3 (LITERAL B) DERECHO DE PETICIÓN.

Cordial saludo,

De la manera más formal, me dirijo ante su despacho a fin de remitir para su conocimiento y fines pertinentes derecho de petición donde se solicita en el numeral tercero, literal B, lo siguiente:

> "*3. Que de acuerdo con este* trámite *de prioridad proceda de inmediato,* alcaldía *Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla – secretaria* de planeación y secretaria de Control Espacio Público:
>
> *a. Remitir toda la* documentación *necesaria al municipio de Puerto Colombia secretaria de Desarrollo Territorial dentro del proceso radicado No. 1595.*
> ***b. No ser* obstáculo *dentro del* trámite *de la* revalidación *de la licencia* urbanística *de* construcción *en su modalidad de* prórroga *del proyecto de acuarela de villa campestre.***
> c. *Prestar al municipio de Puerto Colombia la mayor* colaboración *posible de acuerdo con el marco legal*". (Negrilla fuera de texto).

Así las cosas y teniendo en consideración que lo solicitado es de su competencia, concurro a su despacho con el objeto de que atienda la solicitud en comento y en ese sentido, se proceda a dar oportuna respuesta a lo solicitado en el numeral tercero literal b de derecho de petición dirigido al Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, que se anexa al presente escrito.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del decreto Acordal 0801 de 2020: "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".

Para efectos de lo anterior, se adjunta lo enunciado en (1) archivos en PDF.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,

ADALBERTO DE JESÚS PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital

Proyectó: Tatiana Polo López
Revisó: Carlos Castro Caraballo.

QUILLA-23-088584
Barranquilla, 16 de mayo de 2023

Señor:
JUAN CARLOS LAVADO
juancarlosts@yahoo.es

Asunto: Respuesta a complemento de petición. EXT-QUILLA-23-061207.

Cordial saludo.

Mediante la presente, la Secretaría Distrital de Planeación responde a la petición del asunto, identificada con el código QUILLA-22-043556, en que envía una firma como complemento a una petición registrada previamente con el código EXT-QUILLA-23-051916.

Al respecto, se le informa que la petición a que hace referencia en su comunicación fue respondida mediante QUILLA-23-077038 por el Secretario Jurídico Distrital. Se le remite copia de dicha respuesta.

Atentamente,

DIANA Ma. MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaria
Secretaría Distrital de Planeación

Proyectó: Miguel Ariza – Abogado MMG
Revisó: Luis Solano – Asesor

QUILLA-22-XXX
Barranquilla, marzo 03 de 2021

Señor:
RAUL MARTINEZ PINZON
100ramapi@gmail.com

Asunto: Respuesta a petición sobre proyecto Acuarela de Villa Campestre. EXT-QUILLA-23-051916.

Cordial saludo.

Mediante la presente, la Secretaría Distrital de Planeación responde a la petición del asunto, identificada con el código EXT-QUILLA-23-051916, remitida por competencia desde la Secretaría Jurídica Distrital bajo el código QUILLA-23-077506, en lo que respecta al ámbito de nuestras competencias funcionales, esto es, numeral tercero (3), literal “B” de la petición:

“No ser obstáculo dentro del trámite de la revalidación de la licencia urbanística de construcción en su modalidad de prórroga del proyecto de acuarela de villa campestre”.

Al respecto, es necesario aclarar que las funciones de esta Secretaría están delimitadas por la Constitución Política y por la Ley para el cumplimiento de los fines del Estado. De esta forma, nuestras actuaciones siempre estarán dirigidas a la satisfacción de los intereses de la ciudadanía y a la salvaguarda de sus derechos. Por lo que no podemos y no está dentro de nuestro interés constituirnos en obstáculos en relación con algún trámite. En todo caso, nuestras actuaciones se limitan al cumplimiento y exigencias de la Ley.

Sobre el caso en concreto, es conveniente precisar que para las obras de urbanismo y construcción debe darse trámite ante las autoridades distritales competentes las acciones y/o actuaciones urbanísticas que establezcan las obligaciones y autorizaciones necesarias en cumplimiento de la normatividad aplicable y vigente. Por lo que la Secretaría Distrital de Planeación, actuando siempre en observancia de la ley y en cumplimiento de sus funciones, está en entera disposición de acompañar y cooperar respecto a las actuaciones administrativas que GRAMA CONSTRUCCIONES debe promover ante las autoridades distritales para que se establezcan las obligaciones y autorizaciones a que haya lugar, con el fin de que se resuelva la problemática de los residentes y promitentes compradores del sector.

En este sentido, reiteramos nuestra disposición para seguir colaborando en la resolución del problema jurídico manifestado en sus comunicaciones.

Atentamente,

DIANA Ma. MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaria
Secretaría Distrital de Planeación

Proyectó: Miguel Ariza – Abogado MMC
Revisó: Luis Solano – Asesor

QUILLA-23-060972
Barranquilla, 10 de abril de 2023

Señora:
LUZ ESTELA VALENCIA
Presidente Junta de Acción Comunal -Barrio Sinaí
luzvalencianuevo@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Respuesta a solicitud alcantarillado Barrio Sinaí - EXT-QUILLA-23-037558 y EXT-QUILLA-23-048762.

Respetada señora Valencia, reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Servicios Públicos Distrital.

En atención a la solicitud realizada por usted a través del radicado relacionado en el asunto, en la cual manifiesta: "*(…) La Junta de Acción Comunal del Barrio Sinai acudimos a su secretaria con exposición de la problemática y solicitar lo siguiente. nuestra Comunidad con más de 12 años de creación con la problemática del alcantarillado para aguas negras o servidas colapso hace varios años ya que se construyó para 50 viviendas hoy en día sobrepasamos 450 viviendas por lo cual solicitamos un nuevo alcantarillado, ya que dicho problema humedece las viviendas y causa problemas de salud con patologías respiratorias. (SIC) (…)";* Al respecto, nos permitimos informarle que:

Desde la Oficina de Servicios Públicos Distrital identificamos que el caso del barrio Sinaí se encuentra en estudio, lo anterior, con el fin de encontrar una alternativa a la problemática descrita en su comunicación. Es preciso señalar que, el barrio se encuentra en zona rural de acuerdo con la clasificación del uso del suelo estipulado por el POT, por lo que se deben realizar una serie de gestiones administrativas para realizar estudios y evaluar la viabilidad técnica y jurídica de su solicitud, sin embargo, la invitamos a estar a tenta a las comunicaciones que se estarán desarrollando para coordinar espacios de dialogo y atención con las dependencias encargadas.

Así las cosas, damos respuesta a su requerimiento, de conformidad con la ley 1755 de 2015, que modifico el título II de la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Cualquier inquietud frente al asunto con gusto será atendida.

Atentamente,

MIGUEL CASTILLO MOSQUERA
OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

QUILLA-23-089691
Barranquilla, 16 de mayo de 2023

Señora
LUZ ESTELA VALENCIA
Presidente de la Junta Comunal del Barrio Sinaí
luzvalencianuevo@gmail.com

Asunto: Respuesta a peticiones EXT-QUILLA-23-637558 y EXT-QUILLA-23-048762

Cordial saludo.

Mediante la presente la Secretaría Distrital de Planeación da respuesta de fondo a su petición registrada con los códigos EXT-QUILLA-23-637558 y EXT-QUILAL-23-048762, en lo relativo a los asuntos que son de competencia de esta Dependencia.

En su escrito petitorio usted pone de manifiesto una situación irregular que se presenta en su comunidad respecto a la disposición de las aguas servidas. La problemática de la informalidad urbana está atravesada por factores limitantes que exigen la gestión de procesos y actuaciones administrativas que se extienden en el tiempo. En concreto, cabe anotar que el asentamiento humano conocido como Sinaí-I-II está ubicado en suelo clasificado como de expansión urbana, de acuerdo con la cartografía oficial del plan de ordenamiento territorial, adoptado mediante Decreto 0212 de 2014.

La existencia del asentamiento constituye una realidad material que escapa de los supuestos regulados en la ley para la adecuada ordenación y desarrollo del suelo de expansión urbana. De esta divergencia derivan las problemáticas del asentamiento, toda vez que los espacios y redes públicas no se han producido al tenor de lo dispuesto en la normatividad urbanística. No obstante, para la parte de los asentamientos humanos que no tengan la restricción propia del suelo de protección, las normas contemplan procesos encaminados a resolver los problemas resultantes del crecimiento urbano informal.

El artículo 2.2.6.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio- define la legalización urbanística como:

> *…El proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano con condiciones de precariedad y de origen informal, conformado por viviendas de*

interés social y usos complementarios que la soportan, que se ha constituido sin licencia de urbanización previo a su desarrollo o que aun cuando la obtuvo, ésta no se ejecutó.

Mediante la legalización urbanística y de acuerdo con las condiciones que establezca cada entidad territorial, se aprueban los planos urbanísticos y se expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos.

La legalización urbanística implica la incorporación al perímetro urbano cuando a ello hubiere lugar, sujeta a la disponibilidad técnica de servicios o a la implementación de un esquema diferencial en áreas de difícil gestión; y la regularización urbanística del asentamiento humano, entendida como la norma urbanística aplicable y las acciones de mejoramiento definidas por el municipio o distrito en la resolución de legalización.

La legalización urbanística no contempla el reconocimiento de los derechos de propiedad en favor de eventuales poseedores, ni la titulación de los predios ocupados por el asentamiento humano.

El acto administrativo mediante el cual se aprueba la legalización hará las veces de licencia de urbanización, con base en el cual se tramitarán las licencias de construcción de los predios incluidos en la legalización o el reconocimiento de las edificaciones existentes. (Subraya fuera del texto original)

De otra parte, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1 del mismo Decreto, el tratamiento de mejoramiento integral es el tratamiento urbanístico mediante el cual, en determinadas áreas desarrolladas al interior del suelo urbano que carecen o presentan deficiencias en espacio público, servicios públicos, vías o equipamientos, se establecen las directrices que permitan completar los procesos de urbanización a fin de corregir y mejorar las condiciones físicas de estas áreas garantizando su habitabilidad.

De lo anterior se colige que las figuras de la legalización urbanística y el tratamiento de mejoramiento integral se complementan. Sin embargo, requieren de un esfuerzo mayúsculo de la Administración en términos de armonización de las necesidades de vivienda de la población ubicada en estos asentamientos irregulares y las políticas trazadas en el marco del plan de ordenamiento territorial. En este sentido, el manejo de la problemática del crecimiento informal, especialmente a través de las intervenciones físicas que implica el tratamiento de mejoramiento integral, generalmente requieren grandes recursos que dependen de la disponibilidad de programas tanto locales como nacionales.

Así las cosas, la corrección y mejora de las condiciones de los asentamientos de origen informal ha de cristalizarse tras un proceso de largo aliento que bien puede iniciar con la legalización urbanística, de acuerdo con lo señalado en el artículo

2.2.6.1.2 y subsiguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, puesto que la legalización urbanística permite trazar las líneas básicas para el mejoramiento integral y dotarse de herramientas para la gestión de los recursos requeridos.

Por todo lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación dará impulso a un estudio preliminar para definir la viabilidad y las alternativas para la legalización de Sinaí-I-II.

Atentamente,

QUILLA-23-089691
DIANA Ma. MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaria
Secretaría Distrital de Planeación

Proyectó: Luis Solano – Asesor

QUILLA-23-101629
Barranquilla, 1 de junio de 2023

Señor
FREDDY ENRIQUE RIQUETT DE LA HOZ
friquettaobogado@hotmail.com

Asunto: Solicitud de prórroga petición EXT-QUILLA-23-073121.

Cordial saludo.

Mediante la presente la Secretaría Distrital de Planeación, en virtud del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, le solicita una prórroga para brindarle una contestación definitiva a su petición, aclarada y ampliada por medio de radicado EXT-QUILLA-23-073121 de 11 de mayo de 2023. Este Despacho continúa adelantando todas las labores posibles para recopilar la información y documentos requeridos.

En este sentido, usted recibirá una respuesta en un plazo máximo de 15 días adicionales a los tiempos inicialmente estipulados.

Atentamente,

DIANA Ma. MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaria
Secretaría Distrital de Planeación

Proyectó: Miguel Ariza – Abogado MMAG
Revisó: Luis Solano – Asesor

SUGERENCIAS

PENSAR EN UNA POLÍTICA PÚBLICA DE REASENTAMIENTO Y MEJORAMIENTO HABITACIONAL PARA LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.

Las soluciones constructivas propuestas para abordar las problemáticas de informalidad en zonas de riesgo en Barranquilla pueden responder a modelos más amplios e integradores de comprender el desarrollo social de la ciudad a partir de proyectos urbanísticos.

Un ejemplo de estos es el "urbanismo social" aplicado en Medellín, el cual concentra una inversión social dirigida a la "construcción de obras infraestructurales y arquitectónicas de alta calidad y fuerte impacto tanto estético como social", que responden a necesidades concretas en los territorios (en Medellín los metrocables para la integración urbana de zonas marginales), a la vez que contemplan mejoras estructurales de la calidad de vida a partir de equipamientos educativos y culturales, y mejoras habitacionales y del espacio público. Sin embargo, estas nociones amplias e integradoras de abordar las problemáticas sociales más complejas responden, en el mejor de los casos, a verdaderas políticas públicas.

Para responder a las problemáticas del déficit cualitativo del hábitat y la expansión de asentamientos humanos en zonas de alto riesgo se sugiere una política pública de reasentamiento y mejoramiento habitacional para la ciudad de Barranquilla. Esta política pública facilitaría entre otros aspectos:

¡) la adopción de un modelo de ciudad sostenible en el tiempo (más allá de gobiernos particulares) que defina el desarrollo social como columna vertebral de construcción de ciudad y de ciudadanía.

ii) la respuesta integral a problemas directos e indirectos desde la articulación interinstitucional.

iii) la gestión de recursos locales, nacionales y de cooperación para financiar las diferentes etapas y programas que harían parte de la política pública.

iv) la participación de diferentes actores promoviendo la gobernanza democrática, desde la identificación de los principios de la política hasta la ejecución de esta.

v) la planificación de la ciudad y la prevención de los riesgos de informalidad que la amenazan.

vi) la identificación de indicadores para el seguimiento y evaluación de los avances en la materia.

ADOPCIÓN DE LA LÓGICA DE PROYECTOS

Para atender a la complejidad de las etapas de diagnóstico, diseño y ejecución de cada una de las acciones y proyectos que se necesitarían para llevar a cabo bien sea un macroproyecto o una política pública para atender las problemáticas del déficit cualitativo del hábitat y la expansión de asentamientos humanos en zonas de alto riesgo, se sugiere la adopción de la lógica de proyectos. Esto permitiría organizar armónicamente dentro de una matriz las necesidades existentes y las soluciones propuestas desde los actores intervinientes, contemplando factores clave como el presupuestal y los tiempos a definir.